

Edición Especial N° 2.471 – Viernes 17 de  
Diciembre de 2.021.-

# Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

# 2021

## **DRA. BETTINA ROMERO** INTENDENTE MUNICIPAL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
JEFATURA DE GABINETE

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO**  
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA  
FRIDA FONSECA LARDIES**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Sra. MARÍA SILVIA VARG**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Sr. MARIANO CASTELLI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA**  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

**Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sra. GUADALUPE BLANCO**  
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y  
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

### **PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

[boletin.municipalidadesalta@gmail.com](mailto:boletin.municipalidadesalta@gmail.com)

[www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin)

**Salta**  
municipalidad

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

## FE DE ERRATA

En el Boletín Oficial Municipal N° 2462 de fecha viernes 19 de noviembre de 2021,

Donde Dice:

SALTA, 11 NOV 2021

DECRETO N° 0425  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Resolución N° 44/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación se crea el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial con el objeto de definir, formular y gestionar políticas de desarrollo y ordenamiento territorial con carácter federal, participativo e incluyente.

**QUE** por el convenio marco suscripto el Municipio adhiere a los postulados, objetivos, acciones y programas que integran el Programa precedentemente referido.

**QUE** por su parte, el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat se compromete a aportar recursos técnicos y materiales para la implementación del Programa en el Municipio, para lo cual se suscribirán los convenios específicos que resulten necesarios.

**QUE** en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el convenio suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.** APROBAR el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial celebrado entre la *Municipalidad de Salta*, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero y la *Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat*, representada por el Esc. Juan Luciano Scatolini, el que como Anexo forma parte del presente. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 3°.** REMITIR por la Secretaría de Desarrollo Urbano copia legalizada del presente a la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 4°.** EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_\_\_\_\_

ROMERO-NALLAR



Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

CORRESPONDE A DECRETO N° 0425

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL  
PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Esc. Juan Luciano SCATOLINI, DNI N° 24.041.643, con domicilio legal en Esmeralda N.º 255, Piso N.º 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA CAPITAL (en adelante el "MUNICIPIO"), representado en este acto por la Sra. Intendente, Dra. Bettina ROMERO, DNI N° 26.701.393 con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240, de la Ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N.º 44 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, (en adelante "el MINISTERIO"), del 18 de febrero de 2021, creó el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial con el objeto de definir, formular y gestionar políticas de desarrollo y ordenamiento territorial, con carácter federal, participativo e incluyente (en adelante el "Programa").

Que el Programa comprende la promoción de propuestas de Legislación Provincial de Desarrollo Territorial, el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento territorial, el Concurso "Experiencias Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina", y el Registro Territorial de Suelo Apto para programas habitacionales y proyectos urbanos.

BR



2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PRIMER NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

CORRESPONDE A DECRETO N° 0425

*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

Que las Propuestas de Legislación Provincial de Desarrollo Territorial implica la promoción del desarrollo y sanción de legislación de ordenamiento territorial en las provincias que carecen de dicha normativa; la creación de bancos de tierras, entendidos como un sistema de administración e incorporación de inmuebles al patrimonio público, que sirva para regularizar y constituir reservas de tierras públicas y lograr su aprovechamiento integral; el diseño de instrumentos que permitan la movilización de vacíos urbanos ociosos, que puedan ser aptos para programas habitacionales y la generación de los marcos institucionales que permitan a los gobiernos subnacionales la captación de plusvalías urbanas y acuerdos para la implementación de consorcios urbanísticos para el desarrollo y aprovechamiento integral del suelo.

Que, por su parte, el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial contribuye a la capacitación de técnicos y funcionarios de la Administración Pública nacional, provincial y municipal en Políticas de Planificación y Ordenamiento territorial para mejorar las capacidades de los gobiernos locales y provinciales, tanto en materia de recursos humanos como de equipamiento.

Que los procesos de capacitación se vincularán con las mejoras de las capacidades del Estado a través de los propios agentes de la administración pública y Universidades Públicas.

Que el "Concurso de Experiencias Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina" relevará experiencias aplicadas de políticas urbanas, instrumentos de gestión de suelo y planificación territorial eficaces, reconocerá y difundirá las experiencias municipales y provinciales que sean distinguidas y promoverá su aplicación en las demás provincias y municipios.

Que el Registro Territorial de Suelo Apto para programas habitacionales y proyectos urbanos producirá y mantendrá actualizada una base de datos sobre suelo disponible para el desarrollo territorial.

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N.° 44/2021, ha dictado la Resolución N.° 2 del 8 de marzo de 2021, en virtud de la cual se desarrollan los componentes del Programa.

Que el Municipio, en el marco de las competencias en materia de planificación del territorio, cuenta con normas de uso, ocupación y subdivisión del suelo.

BR

2

CS Escaneado con CamScanner



2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

CORRESPONDE A DECRETO N° 0425

*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de "Las Partes" comunica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días corridos a su vencimiento.

**CLÁUSULA QUINTA:**

"Las Partes" podrán rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión anticipada del Convenio no genera derecho a indemnización alguna por ningún concepto, ni afectará las acciones en curso que cuenten con recursos financieros asignados, en tanto no se haya previsto algo diferente por convenio específico.

**CLÁUSULA SEXTA:**

A todos los efectos legales, "Las Partes" constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN", "Las Partes" acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos, con espíritu de colaboración y buena fe. Si las discrepancias subsistieren, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021.

4

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



CORRESPONDE A DECRETO N° 0425

Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat

Sra. Bettina Romero  
Intendente  
Municipio de Salta Capital  
Provincia de Salta.

Esc. Luciano Scatolini  
Secretario de Desarrollo Territorial  
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

**Debe Decir:**

Ordenanza N° 15.174  
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital



Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18  
Otorgar Validez Legal y Autentico

SALTA, 11 NOV 2021

DECRETO N° 0425  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**VISTO** el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Resolución N° 44/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación se crea el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial con el objeto de definir, formular y gestionar políticas de desarrollo y ordenamiento territorial con carácter federal, participativo e incluyente.

**QUE** por el convenio marco suscripto el Municipio adhiere a los postulados, objetivos, acciones y programas que integran el Programa precedentemente referido.

**QUE** por su parte, el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat se compromete a aportar recursos técnicos y materiales para la implementación del Programa en el Municipio, para lo cual se suscribirán los convenios específicos que resulten necesarios.

**QUE** en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el convenio suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.** APROBAR el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial celebrado entre la *Municipalidad de Salta*, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero y la *Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat*, representada por el Esc. Juan Luciano Scatolini, el que como Anexo forma parte del presente. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 3°.** REMITIR por la Secretaría de Desarrollo Urbano copia legalizada del presente a la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 4°.** EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_\_\_\_\_

ROMERO-NALLAR





2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat

CORRESPONDE A DECRETO N° 0425

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL  
PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Esc. Juan Luciano SCATOLINI, DNI N° 24.041.643, con domicilio legal en Esmeralda N.º 255, Piso N.º 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA CAPITAL (en adelante el "MUNICIPIO"), representado en este acto por la Sra. Intendente, Dra. Bettina ROMERO, DNI N° 26.701.393 con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240, de la Ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta y,

## CONSIDERANDO:

Que la Resolución N.º 44 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, (en adelante "el MINISTERIO"), del 18 de febrero de 2021, creó el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial con el objeto de definir, formular y gestionar políticas de desarrollo y ordenamiento territorial, con carácter federal, participativo e incluyente (en adelante el "Programa").

Que el Programa comprende la promoción de propuestas de Legislación Provincial de Desarrollo Territorial, el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento territorial, el Concurso "Experiencias Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina", y el Registro Territorial de Suelo Apto para programas habitacionales y proyectos urbanos.



2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PRIMER NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

CORRESPONDE A DECRETO N° 0425

*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

Que las Propuestas de Legislación Provincial de Desarrollo Territorial implica la promoción del desarrollo y sanción de legislación de ordenamiento territorial en las provincias que carecen de dicha normativa; la creación de bancos de tierras, entendidos como un sistema de administración e incorporación de inmuebles al patrimonio público, que sirva para regularizar y constituir reservas de tierras públicas y lograr su aprovechamiento integral; el diseño de instrumentos que permitan la movilización de vacíos urbanos ociosos, que puedan ser aptos para programas habitacionales y la generación de los marcos institucionales que permitan a los gobiernos subnacionales la captación de plusvalías urbanas y acuerdos para la implementación de consorcios urbanísticos para el desarrollo y aprovechamiento integral del suelo.

Que, por su parte, el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial contribuye a la capacitación de técnicos y funcionarios de la Administración Pública nacional, provincial y municipal en Políticas de Planificación y Ordenamiento territorial para mejorar las capacidades de los gobiernos locales y provinciales, tanto en materia de recursos humanos como de equipamiento.

Que los procesos de capacitación se vincularán con las mejoras de las capacidades del Estado a través de los propios agentes de la administración pública y Universidades Públicas.

Que el "Concurso de Experiencias Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina" relevará experiencias aplicadas de políticas urbanas, instrumentos de gestión de suelo y planificación territorial eficaces, reconocerá y difundirá las experiencias municipales y provinciales que sean distinguidas y promoverá su aplicación en las demás provincias y municipios.

Que el Registro Territorial de Suelo Apto para programas habitacionales y proyectos urbanos producirá y mantendrá actualizada una base de datos sobre suelo disponible para el desarrollo territorial.

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N.° 44/2021, ha dictado la Resolución N.° 2 del 8 de marzo de 2021, en virtud de la cual se desarrollan los componentes del Programa.

Que el Municipio, en el marco de las competencias en materia de planificación del territorio, cuenta con normas de uso, ocupación y subdivisión del suelo.

BR

2

CS Escaneado con CamScanner



2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0425

*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

Que el Municipio cuenta con detallada y actualizada información tanto en materia dominial como catastral y otros datos relevantes para la gestión del territorio.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

El MUNICIPIO adhiere a los postulados, objetivos, acciones y programas que integran el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial, creado por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N.° 44/2021 y sus normas modificatorias y complementarias.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

El MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT se compromete, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, a aportar recursos técnicos y materiales para la implementación del "Programa" en el ámbito del Municipio, para lo cual la SECRETARÍA suscribirá los convenios específicos que resulten necesarios a esos fines.

**CLÁUSULA TERCERA:**

El MUNICIPIO se compromete a aportar, a requerimiento de la Secretaría, toda la información relevante que disponga, relativa a cada proyecto, para el cumplimiento integral de los objetivos del "Programa", como así también el apoyo de los organismos que ejecuten programas de regularización urbana y dominial en el marco de sus competencias.

Asimismo, se compromete a suscribir los convenios específicos que sean necesarios para la implementación del "Programa".

El MUNICIPIO se compromete a propiciar y dictar las normas necesarias para la plena implementación del Programa.

**CLÁUSULA CUARTA:**

El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su fecha de suscripción

3

Escaneado con CamScanner



Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

CORRESPONDE A DECRETO N° 0425

y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de "Las Partes" comunica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días corridos a su vencimiento.

#### CLÁUSULA QUINTA:

"Las Partes" podrán rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión anticipada del Convenio no genera derecho a indemnización alguna por ningún concepto, ni afectará las acciones en curso que cuenten con recursos financieros asignados, en tanto no se haya previsto algo diferente por convenio específico.

#### CLÁUSULA SEXTA:

A todos los efectos legales, "Las Partes" constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN", "Las Partes" acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos, con espíritu de colaboración y buena fe. Si las discrepancias subsistieren, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021.

4

CS Escaneado con CamScanner

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat

CORRESPONDE A DECRETO N° 0425

Sra. Bettina Romero  
Intendente  
Municipio de Salta Capital  
Provincia de Salta.

Esc. Luciano Scatolini  
Secretario de Desarrollo Territorial  
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

SALTA, 11 DIC 2021

DECRETO N° 0448  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** resulta necesario contar con los servicios laborales del Sr. OSCAR ALBERTO MEDINA quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan Intendencia, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. OSCAR ALBERTO MEDINA, DNI N° 14.865.586, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece su respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria Correspondiente

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Intendencia y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas Dependencias

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° 0449  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 039.727-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. JUAN ERNESTO RUIZ, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del día 01/09/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 07, 09 y de 14 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Ruiz, no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 08 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** a fs. 22 obra informe de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Ruiz, a partir del 01/09/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.** ACEPTAR, a partir del **01/09/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUAN ERNESTO RUIZ**, DNI N° 12.306.621, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° 0450  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a fin de contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Desarrollo Humano y optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, resulta estrictamente necesario nombrar en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo al agente de planta permanente Sra. ISABEL DEL VALLE SALAS en razón a que el mismo posee el perfil requerido, siendo procedente otorgar la remuneración correspondiente al Artículo 1, Punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** DESIGNAR a partir de la fecha del presente a la Sra. ISABEL DEL VALLE SALAS, DNI N° 20.352.069, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Desarrollo Humano**, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.** ESTABLECER que la agente de Planta Permanente nombrada en el Artículo 1°, al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad en el cargo, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista según normativa vigente

**ARTÍCULO 4°.** EL Sr. Secretario de Desarrollo Humano asignará de manera inmediata, a la persona designada en el Artículo 1° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

**ARTÍCULO 5°.** ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 6°.** TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 7°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 8°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 9°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° 0451  
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0082/2021, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el referido instrumento legal se aprobaron los contratos de locación de servicios, *bajo la modalidad con factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en su respectivo Anexo.

**QUE** entre los individuos consignadas en dicho Anexo se encuentra el Dr. Gabriel Rodolfo Maiza Benavídez, a quién atento a las tareas que encomendadas en la Secretaría Legal y Técnica resulta necesaria su designación en Estamento de Apoyo, por lo que previo a su nombramiento corresponde rescindir su actual contratación.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal que establece que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.** RESCINDIR, a partir de la fecha del presente, el Contrato de Locación de Servicios con Factura celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Dr. GABRIEL RODOLFO MAIZA BENAVIDEZ, DNI N° 35.106.774, aprobado mediante el Decreto N° 0082/21 y en consecuencia excluirlo de su respectivo Anexo

**ARTÍCULO 2°.** DESIGNAR a partir del día de la fecha al Dr. GABRIEL RODOLFO MAIZA BENAVIDEZ, DNI N° 35.106.774, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la *Secretaría Legal y Técnica*, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

**ARTÍCULO 3°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4°.** ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 2°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 5°.** EL Sr. Secretario Legal y Técnico asignará de manera inmediata, a la persona designada en el Artículo 2° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

**ARTÍCULO 6°.** TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 7°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 8°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 9°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° 0452  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



VISTO los Decretos N°s. 1249/19, 0073/20 y 0093/20, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante los referidos Decretos se designa a los Sres. CARMEN ROSA COPA, VIVIANA LAMAS, ROSSANA DEL FRARI, MARÍA LEONOR PEDROZA, ESTELA JACQUELINA TEJERINA (planta permanente), ADELMA DEL VALLE GUDIÑO y JOAQUÍN ADÁN ORELLANA, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

**QUE** atento a las funciones que se le encomendaron mediante la Resolución N° 009/21 de la Secretaría de Gobierno, es necesario modificar el nivel retributivo asignado a los mismos.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.** MODIFICAR a partir de la fecha del presente, el nivel remunerativo de los agentes que se detallan a continuación, dispuesto mediante los Decretos N° 1249/19, 0073/20 y 0093/20 y asignarles el nivel establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09 :

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>	<u>Dto. de Desig.</u>
COPA Carmen Rosa	26.031.186	1249/19
DEL FRARI Rossana	25.633.802	1249/19
GUDIÑO Adelma del Valle	16.182.998	0093/20
LAMAS Viviana	29.645.471	1249/19
ORELLANA Joaquín Adán	17.735.120	0093/20
PEDROZA María Leonor	25.801.736	1249/19
TEJERINA Estela Jacquelina	26.707.335	0073/20

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR el contenido del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° 0453

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 057.315-SG-2021.

VISTO el Convenio suscripto entre la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el convenio celebrado tiene por objeto garantizar la seguridad pública y preservar el orden en los natatorios municipales "Nicolas Vitale", "Carlos Xamena" y "Juan Domingo Perón", durante la Temporada Estival de Verano 2021-2022.

**QUE** asimismo se suscribió una Adenda a fin de aclarar la fecha a partir de la cual el personal policial empezó a cumplir con los servicios adicionales detallados en el anexo del convenio.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado convenio al Derecho Público Municipal, procede la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** el **CONVENIO** celebrado entre la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Salta, representada por su Secretario Dr. Benjamín Cruz y la Municipalidad de Salta, representada por la Secretaria de Juventud y Deportes Sra. María Josefina Chávez Díaz, el que se adjunta y forma parte del presente

**ARTÍCULO 2º. RATIFICAR** la **ADENDA** al Convenio celebrada entre la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Salta, representada por su Secretario Dr. Benjamín Cruz y la Municipalidad de Salta, representada por la Secretaria de Juventud y Deportes Sra. María Josefina Chávez Díaz, la que se adjunta y forma parte del presente

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón la Secretaría de Juventud y Deportes y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5º. REMITIR** por la Secretaría de Juventud y Deportes copia legalizada del presente a la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Salta

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0453****CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Entre la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el **Dr. Andrés Benjamín Cruz**, con domicilio legal en calle Mitre N° 1.017 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte; y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por la **Sra. María Josefina Chávez Díaz**, en su carácter de Secretaria de Juventud y Deportes, con domicilio legal en calle Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera:** El presente Convenio se celebra con el objeto de garantizar la seguridad pública y preservar el orden en los Natatorios Municipales: Complejo Polideportivo Nicolás Vitale, Balneario Carlos Xamena y Natatorio Juan Domingo Perón, durante la Temporada Estival de Verano 2021-2022, la que inicia el día 06 de Noviembre de 2021 y finaliza el 28 de Febrero de 2022.

**Cláusula Segunda:** "LA SECRETARÍA" se obliga en este acto, a proveer a "LA MUNICIPALIDAD" el Servicio de Personal Policial Adicional, conforme las previsiones establecidas en el Decreto Provincial N° 547/18 tal como se detalla a continuación:

- a) Vigilancia en Complejo Nicolás Vitale (Inicio 06/11/2021):
- Noviembre 2021: Martes a viernes (días días 8, 23, 24, 25, 26 y 30): dos (2) agentes de 13 a 19 hs.; Sábados, domingos y feriados (días días 6, 7 y 29): dos (2) agentes de 11 a 19 hs., Sábados, domingos y feriados (días días 22, 27 y 28): tres (3) agentes de 11 a 19 hs.
  - Diciembre 2021: Martes a viernes: dos (2) agentes de 13 a 19 hs.; Sábados y domingos y feriados: tres (3) agentes de 11 a 19 hs.; excepto los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2021.
  - Enero 2022: Martes a viernes: dos (2) agentes de 13 a 19 hs.; Sábados y domingos y feriados: tres (3) agentes de 11 a 19 hs.; excepto el día 1 de Enero de 2022.
  - Febrero 2022: Martes a viernes: dos (2) agentes de 13 a 19 hs.; Sábados y domingos y feriados: tres (3) agentes de 11 a 19 hs.
- b) Vigilancia Natatorio Juan Domingo Perón (Inicio 27/11/2021):
- Noviembre 2021: Lunes y Martes: dos (2) agentes de 13 a 19 hs.; Sábados y domingos y feriados: tres (3) agentes de 11 a 19 hs.

Escaneado con CamScanner

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0453**

- Diciembre 2021: Martes a viernes: dos (2) agentes de 13 a 19 hs.; Sábados, domingos y feriados: tres (3) agentes de 11 a 19 hs.; excepto los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2021.
- Enero 2022: Martes a viernes: dos (2) agentes de 13 a 19 hs.; Sábados, domingos y feriados: tres (3) agentes de 11 a 19 hs.; excepto el día 1 de Enero de 2022.
- Febrero 2022: Martes a viernes: dos (2) agentes de 13 a 19 hs.; Sábados, domingos y feriados: tres (3) agentes de 11 a 19 hs.

## c) Vigilancia Balneario Carlos Xamena (Inicio 27/11/2021):

- Noviembre 2021: Lunes y Martes: dos (2) oficiales, diecisiete (17) agentes, cuatro (4) equinos y dos (2) motovehículos, de 13 a 19 hs.; Sábados, domingos y feriados: dos (2) oficiales, veintitrés (23) agentes, seis (6) equinos y tres (3) motovehículos, de 11 a 19 hs.
- Diciembre 2021: Martes a viernes: dos (2) oficiales, diecisiete (17) agentes, cuatro (4) equinos y dos (2) motovehículos, de 13 a 19 hs.; Sábados, domingos y feriados: dos (2) oficiales, veintitrés (23) agentes, seis (6) equinos y tres (3) motovehículos, de 11 a 19 hs.; excepto los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2021.
- Enero 2022: Martes a viernes: dos (2) oficiales, diecisiete (17) agentes, cuatro (4) equinos y dos (2) motovehículos, de 13 a 19 hs.; Sábados, domingos y feriados: dos (2) oficiales, veintitrés (23) agentes, seis (6) equinos y tres (3) motovehículos, de 11 a 19 hs.; excepto el día 1 de Enero de 2022.
- Febrero 2022: Martes a viernes: dos (2) oficiales, diecisiete (17) agentes, cuatro (4) equinos y dos (2) motovehículos, de 13 a 19 hs.; Sábados, domingos y feriados: dos (2) oficiales, veintitrés (23) agentes, seis (6) equinos y tres (3) motovehículos, de 11 a 19 hs.

**Cláusula Tercera:** La Municipalidad se obliga en este acto, a abonar a LA SECRETARIA por los servicios prestados, en la cuenta de la Policía de Salta –Servicio Adicional N°3-100004301333-7 los montos y la forma de pago establecidas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente Convenio. Los importes son a valores establecidos por Resolución N° 805/20 del Ministerio de Seguridad, que estarán sujetos a actualización para el periodo 2022.

**Cláusula Cuarta:** Las Partes acuerdan mantener fluidos canales de comunicación y coordinación y dar aviso de las eventualidades que pudieran ocurrir durante la Temporada Estival de Verano 2021-2022 que se desarrollará en los tres (3) natatorios municipales mencionados en la cláusula primera.

**Cláusula Quinta:** La eventual responsabilidad que pudiera surgir por daños al personal, a terceros y/o a las cosas, que se produzcan como consecuencia del efectivo cumplimiento del presente Convenio, será asumido por cada una de las partes en la medida de sus



CS Escaneado con CamScanner

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0453**

atribuciones y competencias, manteniéndose en todo momento la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas y orgánicas.

**Cláusula Sexta:** En caso del dictado de normas sanitarias de carácter nacional, provincial o municipal y/o cualquier otra circunstancia que impida la apertura de los balnearios (inclemencias climáticas, entre otras) o el normal cumplimiento del presente Convenio, LA SECRETARÍA se obliga, en forma inmediata a su conocimiento, a reintegrar a LA MUNICIPALIDAD los importes correspondientes a los meses y/o días cuyo Servicio de Personal Policial Adicional no se hubiera prestado efectivamente.

**Cláusula Séptima:** En caso de rescisión unilateral del presente Convenio, la parte deberá notificar por medios fehacientes a la otra parte, con una anticipación no menor a (30) días, sin que ello genere derecho a reclamo alguno.

**Cláusula Octava:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por el instrumento legal correspondiente.

**Cláusula Novena:** Cualquier divergencia que pudiera suscitarse en la ejecución del presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio. En su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**Cláusula Décima:** A todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales, los indicados en el encabezado, los que serán válidos para todas las notificaciones que se efectúen y subsistirán mientras no se notifique fehacientemente a la otra parte, su modificación.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los .....días del mes de Noviembre de 2021.



CORRESPONDE A DECRETO N° **0453****Balneario Carlos Xamena**

**Hora por agente: \$ 380 - x 6 hs (13 a 19 hs): \$2.280 / x 8 hs (11 a 19 hs): \$3.040**  
**Hora por oficial: \$ 418 - x 6 hs (13 a 19 hs): \$2.508 / x 8 hs (11 a 19 hs): \$3.344**  
**Hora por moto: \$ 304 - x 6 hs (13 a 19 hs): \$1.824 / x 8 hs (11 a 19 hs): \$2.432**  
**Hora por equino: \$ 228 - x 6 hs (13 a 19 hs): \$1.368 / x 8 hs (11 a 19 hs): \$1.824**

**Total temporada verano Noviembre 2021 – Febrero 2022: \$ 5.205.696**

Detalle Noviembre 2021 – Balneario Xamena (Inicio 27/11/21)	Subtotal	Total
Lunes y Martes (2 jornadas / 6 hs)		
2 oficiales, 17 agentes, 4 equinos, 2 motos	\$ 105.792	
Sábados y Domingos (2 jornadas / 8 hs)		
2 oficiales, 23 agentes, 6 equinos, 3 motos	\$ 189.696	
		<b>\$ 295.488</b>

Detalle Diciembre 2021 – Balneario Xamena	Subtotal	Total
Martes a Viernes (16 jornadas / 6 hs, días excluidos: 24 y 31)		
2 oficiales, 17 agentes, 4 equinos, 2 motos	\$ 846.336	
Sábados, Domingos y Feriados (8 jornadas / 8 hs, día excluido: 25, día feriado: 8)		
2 oficiales, 23 agentes, 6 equinos, 3 motos	\$ 758.784	
		<b>\$ 1.605.120</b>

Detalle Enero 2022 – Balneario Xamena	Subtotal	Total
Martes a Viernes (16 jornadas / 6 hs)		
2 oficiales, 17 agentes, 4 equinos, 2 motos	\$ 846.336	
Sábados, Domingos y Feriados (9 jornadas / 8 hs, día excluido: 1)		
2 oficiales, 23 agentes, 6 equinos, 3 motos	\$ 853.632	
		<b>\$ 1.699.968</b>

Detalle Febrero 2022 – Balneario Xamena	Subtotal	Total
Martes a Viernes (16 jornadas / 6 hs)		
2 oficiales, 17 agentes, 4 equinos, 2 motos	\$ 846.336	
Sábados, Domingos y Feriados (8 jornadas / 8 hs)		
2 oficiales, 23 agentes, 6 equinos, 3 motos	\$ 758.784	
		<b>\$ 1.605.120</b>

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0453****Natatorio Juan Domingo Perón****Hora por agente: \$ 380 - x 6 hs (13 a 19 hs): \$2.280 / x 8 hs (11 a 19 hs): \$3.040****Total temporada verano Octubre 2021 – Febrero 2022: \$ 474.240**

<b>Detalle Noviembre 2021 – Juan Domingo Perón (Inicio 27/11/21)</b>	<b>Subtotal</b>	<b>Total</b>
Lunes y Martes (2 jornadas / 6 hs)		
2 agentes	\$ 9.120	
Sábados y Domingos (2 jornadas / 8 hs)		
3 agentes	\$ 18.240	
		<b>\$ 27.360</b>

<b>Detalle Diciembre 2021 – Juan Domingo Perón</b>	<b>Subtotal</b>	<b>Total</b>
Martes a Viernes (16 jornadas / 6 hs, días excluidos: 24 y 31)		
2 agentes	\$ 72.960	
Sábados, Domingos y Feriados (8 jornadas / 8 hs, día excluido: 25, día feriado: 8)		
3 agentes	\$ 72.960	
		<b>\$ 145.920</b>

<b>Detalle Enero 2022 – Juan Domingo Perón</b>	<b>Subtotal</b>	<b>Total</b>
Martes a Viernes (16 jornadas / 6 hs)		
2 agentes	\$ 72.960	
Sábados, Domingos y Feriados (9 jornadas / 8 hs, día excluido: 1)		
3 agentes	\$ 82.080	
		<b>\$ 155.040</b>

<b>Detalle Febrero 2022 – Juan Domingo Perón</b>	<b>Subtotal</b>	<b>Total</b>
Martes a Viernes (16 jornadas / 6 hs)		
2 agentes	\$ 72.960	
Sábados, Domingos y Feriados (8 jornadas / 8 hs)		
3 agentes	\$ 72.960	
		<b>\$ 145.920</b>




CORRESPONDE A DECRETO N° **0453****Complejo Nicolás Vitale**

**Hora por agente: \$ 380 - x 6 hs (13 a 19 hs): \$2.280 / x 8 hs (11 a 19 hs): \$3.040**

**Total temporada verano Octubre 2021 – Febrero 2022: \$ 519.840**

Detalle Noviembre 2021 – Complejo Nicolás Vitale (Inicio 06/11/21)	Subtotal	Total
Martes a Viernes (6 jornadas, días 8, 23, 24, 25, 26 y 30 / 6 hs)		
2 agentes	\$ 27.360	
Sábados, Domingos y Feriados (3 jornadas, días 6, 7 y 29 / 8 hs)		
2 agentes	\$ 18.240	
Sábados, Domingos y Feriados (3 jornadas, días 22, 27 y 28 / 8 hs)		
3 agentes	\$ 27.360	
		<b>\$ 72.960</b>

Detalle Diciembre 2021 – Complejo Nicolás Vitale	Subtotal	Total
Martes a Viernes (16 jornadas / 6 hs, días excluidos: 24 y 31)		
2 agentes	\$ 72.960	
Sábados, Domingos y Feriados (8 jornadas / 8 hs, día excluido: 25, día feriado: 8)		
3 agentes	\$ 72.960	
		<b>\$ 145.920</b>

Detalle Enero 2022 – Complejo Nicolás Vitale	Subtotal	Total
Martes a Viernes (16 jornadas / 6 hs)		
2 agentes	\$ 72.960	
Sábados, Domingos y Feriados (9 jornadas / 8 hs, día excluido: 1)		
3 agentes	\$ 82.080	
		<b>\$ 155.040</b>

Detalle Febrero 2022 – Complejo Nicolás Vitale	Subtotal	Total
Martes a Viernes (16 jornadas / 6 hs)		
2 agentes	\$ 72.960	
Sábados, Domingos y Feriados (8 jornadas / 8 hs)		
3 agentes	\$ 72.960	
		<b>\$ 145.920</b>



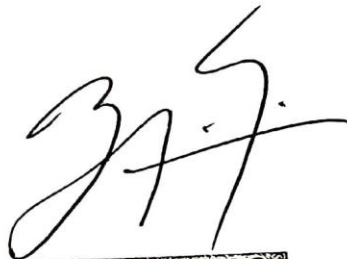
**CORRESPONDE A DECRETO N° 0453****Detalle por mes Balneario Xamena, Natatorio Perón y Complejo Vitale:**

Noviembre 2021: \$ 395.808

Diciembre 2021: \$ 1.896.960

Enero 2022: \$ 2.010.048

Febrero 2022: \$ 1.896.960

**Total temporada: \$ 6.199.776**

Dr. BENJAMIN CRUZ  
Secretario de Seguridad  
Ministerio de Seguridad y Justicia



María Josefina Chávez Díaz  
Sec. de Juventud y Deportes  
Municipalidad de Salta

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0453**

**ADDENDA**

Entre la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el **Dr. Andrés Benjamín Cruz**, con domicilio legal en calle Mitre N° 1.017 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte; y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por la **Sra. María Josefina Chávez Díaz**, en su carácter de Secretaria de Juventud y Deportes, con domicilio legal en calle Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar la presente addenda sujeta a las siguientes cláusulas:



**CLAUSULA PRIMERA:** En fecha 19 de Noviembre se firmo Convenio entre la Secretaria de Seguridad y la Municipalidad de la Ciudad de Salta con el objeto de garantizar la seguridad pública y preservar el orden en los Natatorios Municipales: Complejo Polideportivo Nicolás Vitale, Balneario Carlos Xamena y Natatorio Juan Domingo Perón, durante la Temporada Estival de Verano 2021-2022.

**CLAUSULA SEGUNDA:** En ese sentido, cabe aclarar que el mismo entró en vigencia el día 6 de Noviembre de 2021, fecha en el cual el personal policial empezó a cumplir los servicios adicionales conforme se detalla en el Anexo del convenio mencionado precedentemente.

--- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del mismo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.....

  
Dr. BENJAMIN CRUZ  
Secretario de Seguridad  
Ministerio de Seguridad y Justicia

  
María Josefina Chávez Díaz  
Sec. de Juventud y Deportes  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*



SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0454  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 023.878-SG-2021

**VISTO** el Protocolo Especifico de Colaboración en el Proyecto: "Territorialidad de la Información del Sector Turismo" celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Nacional de Salta, a través del Instituto de Investigaciones Económicas, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el marco el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salta y la UNSa, aprobado por el Decreto N° 0187/2020, por el cual se comprometen a la organización de actividades académicas, administrativas, asistenciales y demás acciones que se acuerden en protocolos adicionales.

**QUE** el presente Convenio tiene como objetivo generar un espacio de articulación, desarrollo e intercambio de ideas en el Sector Turístico en forma mancomunada entre la Municipalidad de Salta y la UNSa.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación asumida.

**QUE** a fin de incorporar en citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** en todas sus partes el Protocolo Especifico de Colaboración en el Proyecto: "Territorialidad de la Información del Sector Turismo" celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Nacional de Salta, a través del Instituto de Investigaciones Económicas, por los motivos enunciados en el Considerando

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°. REMITIR** por la Secretaría de Cultura y Turismo copia legalizada del presente a la Universidad Nacional de Salta (UNSa).

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR,** comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"  
"2021- Año del Bicentenario de la muerte del Gral. Martín Miguel de Güemes"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0454

**PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL  
PROYECTO: "TERRITORIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR TURISMO"**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por su Intendente Dra. Bettina Inés ROMERO, DNI N° 26.701.393, con domicilio en Av. Paraguay 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** (CUIT N° 30-58676257-1) a través del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS** de la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**, representada por su Rector CPN. Víctor Hugo CLAROS y el Sr. Decano Miguel Martín NINA, con domicilio en Av. Bolivia N° 5150, B° Castañares, de la misma ciudad, en adelante "**IIE-UNSA**", en consideración a:

**ANTECEDENTES:**

- Que mediante el expediente N° 23878-SG-2021 el Sr. Secretario de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta, Lic. Fernando García Soria, presenta la solicitud para participar en el Proyecto "Territorialidad de la información del Sector Turismo".
- Que existe como marco la Res. R. N°685/2020, que vincula a la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la UNSa. formalmente.
- Que constituyendo el Turismo una actividad socioeconómica de gran interés, prioritaria para el Estado y de esencial y especial consideración en el diseño de políticas públicas, su fomento, protección, promoción y desarrollo sostenido y sustentable, representan objetivos fundamentales a alcanzar por la Municipalidad de Salta, siendo necesario realizar los relevamientos correspondientes para la obtención de los informes que permitan conocer fehacientemente la cuantía de turistas, visitantes nacionales y del exterior que arriban a nuestra Ciudad durante periodos estacionales.

Por lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente **Protocolo Específico de Colaboración** en el proyecto: Territorialidad de la información del Sector Turismo, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objetivo General y Específicos del Protocolo**

**Objetivo General:**

Generar entre la Universidad Nacional de Salta por medio del Instituto de Investigaciones Económicas (IIE-UNSA) y la Municipalidad de Salta por medio de la Secretaría de Cultura y Turismo un espacio de articulación, desarrollo e intercambio de ideas en el Sector Turístico.

**Objetivos Específicos:**

- Recopilar información sobre la demanda del sector turístico en el municipio.
- Generar información actualizada sobre la demanda del sector turístico.
- Sistematizar, analizar y monitorear los datos obtenidos.
- Propiciar un espacio de análisis para el diseño de políticas públicas y la toma de decisiones en el sector turístico.

Para cada uno de los objetivos específicos, se realizará un conjunto de actividades propias que aportarán al logro de los mismos.

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0454

## 2. Particularidades del Estudio: Actividades a desarrollar

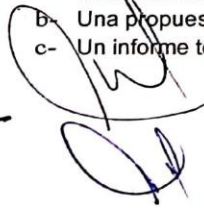
Objetivos	Actividades a realizar
1. Recopilar información sobre la demanda del sector turístico.	1.a. Realizar una revisión bibliográfica respecto a contenido de índole turística.
	1.b. Detectar fuentes de información turística en la Municipalidad de Salta.
	1.c. Explorar los repositorios de organismos públicos o asociaciones relacionadas al turismo.
	1.d. Identificar la información faltante y necesaria para los actores clave.
	1.e. Realizar reuniones periódicas con actores claves del municipio.
2. Generar información actualizada sobre la demanda del sector turístico.	2.a. Diseño de muestreo. Diseño de los ponderadores por instancias del muestreo (individuo, área, etc). Representatividad municipal.
	2.b. Diseño de un instrumento de recolección de información, que esté en línea con las necesidades del municipio.
	2.c. Poner a prueba el instrumento de recolección de información.
	2.c.1. Capacitaciones al equipo técnico y equipo operativo.
	2.d. Ordenar la información recolectada en una base de datos.
3. Sistematizar, analizar y monitorear los datos obtenidos.	2.e. Controlar primeros resultados, corregir o potenciar el instrumento desarrollado.
	3.a. Capacitación a equipo operativo.
	3.b. Ejecutar el instrumento de recolección de información diseñado.
	3.c. Sistematizar y analizar la información, dependiendo de las necesidades detectadas en el Municipio de Salta.
4. Crear un espacio de análisis para el diseño de políticas públicas y la toma de decisiones en el sector turístico.	3.d. Redactar informes de los resultados obtenidos.
	4.a. Sociabilizar los resultados obtenidos.
	4.b. Realizar conversatorios con integrantes del sector.
	4.c. Hacer capacitaciones <i>in situ</i> con agentes del sector.
	4.d. Consensuar líneas de acción con los gobiernos locales.

## 3. Productos Esperados:

Con el fin de controlar el cumplimiento de los objetivos y la efectividad de las actividades es que se esperan los siguientes productos:

- a- Un diagnóstico referido a la situación actual de las estadísticas municipales en torno a la demanda de turismo.
- b- Una propuesta de cuestionario para la recolección de información.
- c- Un informe técnico con el diseño muestral y la construcción de ponderadores.

BR





MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0454

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"  
"2021- Año del Bicentenario de la muerte del Gral. Martín Miguel de Güemes"

- d- Diseño e implementación de la prueba piloto.
- e- Informes parciales por temporada y un informe final.
- f- Una jornada de Intercambio de experiencias con el sector.

El "IIE-UNSa" coordinará junto a "LA MUNICIPALIDAD" el cumplimiento de los objetivos y la entrega de productos.

**SEGUNDA:** Obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":

"LA MUNICIPALIDAD" abonará por los servicios mencionados en la cláusula segunda un monto único, total y definitivo de \$523.102,03 (pesos quinientos veintitrés mil ciento dos con 03/100). Desagregados de la siguiente forma:

Rubros	Montos
Gastos en Recursos Humanos	\$ 308.571,42
Gastos Operativos	\$ 57.600,00
Servicios a Terceros (30% UNSa)	\$ 156.930,61
<b>Total</b>	<b>\$ 523.102,03</b>

"LA MUNICIPALIDAD" efectuará el pago contra presentación de factura de "UNSa", la cual se presentará inmediatamente finalizadas las actividades del objetivo específico N°3, mencionado en el cuadro de actividades del inciso 2.

**TERCERA:** Se estipula que el presente protocolo tiene una vigencia de hasta 6 meses, donde las partes deberán cumplir y agotar íntegramente aquellas prestaciones que estuvieren pendientes o en curso de ejecución.

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" designa como responsables de la coordinación del presente Protocolo al Sr. Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando Garcia SORIA y a la Lic. Julia ARAOZ VERA; el "IIE-UNSa" designa como Director responsable del proyecto al Lic. Gastón J. CARRAZÁN MENA y a un equipo de colaboradores integrados por Lic. Walter CAMPERO, Sr. José María PABÓN LOZA y Mg. Lorena MARTINEZ. Por otro lado, se tendrá presente la participación de alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales en calidad de Becarios de Formación y Prácticas Profesionales Supervisadas, para el desarrollo de las acciones que se deriven del presente protocolo.

**QUINTA:** El "IIE-UNSa", sus dependientes, contratados y/o subcontratados, se obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto de todo dato o información que conocieren con motivo, en ocasión o como consecuencia de la prestación de los servicios asumidos en este convenio.

En este sentido también se aclara que, con previa autorización de "LA MUNICIPALIDAD", la información que se llegue a generar se podrá utilizar con fines académicos.


**SEXTA:** El "IIE-UNSa" se obliga a cumplir con las exigencias laborales, tributarias, previsionales, registrales y de seguros de responsabilidad civil que la legislación vigente le imponga.

# CORRESPONDE A DECRETO N° 0454

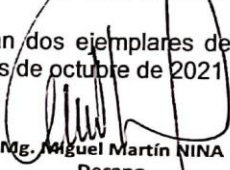
**SEPTIMA:** Derecho de Propiedad Intelectual: Los resultados del presente proyecto serán considerados de propiedad material de la Municipalidad de Salta y de propiedad intelectual del IIE-UNSA.

**OCATAVA:** Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 13 días del mes de octubre de 2021 -



D. Benito Isaac ROMERO  
Intendente  
Municipalidad de Salta



Mg. Miguel Martín NINA  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales - UNSa



CPN Víctor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

\*\*\*\*\*



SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0455

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 056.266-SG-2021

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sociedad Argentina de Escritores – Filial Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el convenio suscripto tiene como objetivo generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica para la articulación de acciones conjuntas que contribuyan a la consolidación de la actividad cultural como eje estratégico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento cultural.

**QUE** a fin de incorporar el convenio celebrado al Derecho Público Municipal, procede la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria y la Sociedad Argentina de Escritores- Filial Salta representada por su presidente Sr. Eduardo Medina, el que se adjunta y forma parte del presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3°.** REMITIR copia del presente, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo a la Sociedad Argentina de Escritores- Filial Salta, con domicilio en Av. Einstein N° 584 B° Universitario - Provincia de Salta

**ARTÍCULO 4°.** EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO





CORRESPONDE A DECRETO N° 0455

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Y LA SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCITORES – FILIAL SALTA.**

Entre la **SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCITORES – FILIAL SALTA**, representada en este acto por su Presidente Sr. Eduardo MEDINA, con domicilio en Av. Einsteln 584 B° Universitario, en adelante **S.A.D.E.** y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante "**LA MUNIC. DE LA CIUDAD DE SALTA**" representada en este acto por el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando GARCÍA SORIA, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de la ciudad Salta, y, ambas en conjunto denominadas en adelante "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en consideración a:

Que las partes entienden que resulta necesario para ambas instituciones diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, histórico, educativo, social, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de la Secretaria de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes al fortalecimiento y desarrollo cultural, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido es importante fortalecer la integración de ambas instituciones a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad cultural de la ciudad, promoviendo proyectos conjuntos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre **LA MUNIC. DE LA CIUDAD DE SALTA** y **S.A.D.E.**, para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad cultural como eje estratégico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento cultural.

**SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a) Intercambiar, cooperar y realizar la interacción entre ambos organismos.
- b) Generar estrategias de promoción y difusión de la cultura.
- c) Fomentar la literatura.

**TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES**

Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del

Caseros 711 - Salta Capital | +54 0387-437 3340/41 | [www.saltaciudad.travel](http://www.saltaciudad.travel)

Escaneado con CamScanner



CORRESPONDE A DECRETO N° 0455

mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e Industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno.

CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlos sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución.

QUINTA: FUEROS

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 5 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

[Handwritten signature]
Eduardo Mechina
Presidente
Sode Salta

[Handwritten signature]
Lic. Fernando García Soria
Secretario de Cultura y Turismo
Municipalidad de la Ciudad de Salta
F.G.S.



SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° 0456  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** resulta necesario contar con los servicios laborales de la Sra. MARÍA SILVIA VARG, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Desarrollo Humano, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. **MARÍA SILVIA VARG**, DNI N° 6.163.933, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece su respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° 0457  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 15.832 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete a la Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

**QUE** en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. ASIGNAR** a partir del día del día de la fecha, a la Sra. **MARÍA SILVIA VARG**, DNI N° 6.163.933, la conducción de la Secretaría de Desarrollo Humano

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón del presente Decreto las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° 0458  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 15.832 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

QUE en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** en el cargo de **PRESIDENTA DEL ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO** a la **Sra. GUADALUPE BLANCO**, DNI N° 27.083.853, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 1 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09, a partir del día de la fecha

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a la funcionaria designada en el Artículo 1º

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón del presente Decreto las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° 0459  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE resulta necesario contar con los servicios laborales del Sr. MARIANO CASTELLI, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **MARIANO CASTELLI**, DNI N° 16.815.034, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece su respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° 0460  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 15.832 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete a la Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

QUE en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR a partir del día del día de la fecha, al Sr. MARIANO CASTELLI, DNI N° 16.815.034, la conducción de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° 0461  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a efectos de una mejor y eficiente prestación de los servicios a cargo del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, se torna imperioso crear la Subsecretaría de Capacitación y Formación Municipal.

QUE en tal sentido resulta necesario contratar los servicios y asignar la conducción de la referida Subsecretaría a la Sra. MIRTA BORQUES, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. CREAR** la **SUBSECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN MUNICIPAL** dependiente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo

**ARTÍCULO 2º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. MIRTA BORQUES**, DNI N° 14.994.925, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece su respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4º. ASIGNAR**, a partir del día del día de la fecha, a la **Sra. MIRTA BORQUES**, DNI N° 14.994.925, la conducción de la Subsecretaría de Capacitación y Formación Municipal, dependiente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° 0462  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**VISTO** la Ordenanza N° 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a efectos de una mejor y eficiente prestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, se torna imperioso crear la Subsecretaría de Seguridad y Educación Vial.

**QUE** en tal sentido resulta necesario contratar los servicios y asignar la conducción de la referida Subsecretaría al Sr. RAÚL ALBERTO CÓRDOBA, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la mentada área.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. CREAR** la **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL** dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana

**ARTÍCULO 2º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. RAÚL ALBERTO CÓRDOBA**, DNI N° 17.791.980, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece su respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4º. ASIGNAR** a partir del día de la fecha, al **Sr. RAÚL ALBERTO CÓRDOBA**, DNI N° 17.791.980, la conducción de la Subsecretaría de Seguridad y Educación Vial dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** el presente por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 6º. TOMAR** razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 8°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DIC 2021

**DECRETO N° 0463**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**VISTO** la Ordenanza N° 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a efectos de una mejor y eficiente prestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Prensa y Comunicación, se torna imperioso crear la Coordinación de Ceremonial y Protocolo.

**QUE** en tal sentido resulta oportuno designar a la Sra. ROMINA ELIZABETH CERONI quien ocupará dicho cargo de conducción, atento a que la misma reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para la conducción de la referida Coordinación.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** CREAR la **COORDINACIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO** dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación

**ARTÍCULO 2°.** DESIGNAR a partir del día de la fecha, a la Sra. ROMINA ELIZABETH CERONI, DNI N° 30.638.425, como Coordinadora de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

**ARTÍCULO 3°.** LA Secretaria de Prensa y Comunicación asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por la funcionaria designada en el Artículo 2°, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

**ARTÍCULO 4°.** ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 5°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 6°.** NOTIFICAR el presente por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 7°.** TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 8°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 9°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DIC 2021

**DECRETO N° 0464**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**VISTO** la Ordenanza N° 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a efectos de una mejor y eficiente prestación de los servicios a la Intendencia, se torna imperioso crear la Coordinación de Acción Territorial.

**QUE** en tal sentido resulta oportuno designar al Sr. AROLDO JESUS TONINI quien ocupará dicho cargo de conducción, atento a que el mismo reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para tal conducción.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** CREAR la **COORDINACIÓN DE ACCIÓN TERRITORIAL** dependiente de Intendencia

**ARTÍCULO 2°.** DESIGNAR a partir del día de la fecha, al Sr. AROLDO JESUS TONINI, DNI N° 14.373.796, como Coordinador de Acción Territorial, dependiente de Intendencia, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

**ARTÍCULO 3°.** ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 4°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR el presente por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 6°.** TOMAR razón Intendencia y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 7°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 8°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° 0465  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** mediante el Decreto 1225/19 se designa al Sr. ROLANDO JESÚS ARIAS en Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la entonces Secretaría de Juventud, Deportes y Cultura.

**QUE** resulta necesario contar con los servicios laborales del mencionado agente en la Secretaría de Cultura y Turismo, resultando pertinente modificar el nivel retributivo oportunamente asignado, otorgándole el correspondiente al Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17-modificatorio del Decreto N° 1357/09, deviniendo procedente dejar sin efecto su anterior designación.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, al Sr. ROLANDO JESÚS ARIAS, DNI N° 20.232.464, como **SUBSECRETARIO DE CULTURA** en la **Secretaría de Cultura y Turismo**, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17-modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 1225/19

**ARTÍCULO 2°.** ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098



**ARTÍCULO 3°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4°.** ESTABLECER que el Sr. Secretario de Cultura y Turismo asignará de manera inmediata, a la persona nombrada en el Artículo 1°, las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

**ARTÍCULO 5°.** TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 7°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 8°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° 0466  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a efectos de una mejor y eficiente prestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, se torna imperioso crear la Coordinación de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado.

**QUE** en tal sentido resulta oportuno designar al Sr. NICOLAS KRIPPER PEDRAZZOLI quien ocupará dicho cargo de conducción, atento a que el mismo reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para la conducción de la referida Coordinación.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** CREAR la **COORDINACIÓN DE AMBIENTE, ESPACIOS VERDES Y ALUMBRADO** dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTÍCULO 2°.** DESIGNAR a partir del día de la fecha, al Sr. NICOLAS KRIPPER PEDRAZZOLI, DNI N° 27.974.367, como Coordinador de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

**ARTÍCULO 3°.** EL Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por la persona designada en el Artículo 2°, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

**ARTÍCULO 4°.** ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 5°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 6°.** NOTIFICAR el presente por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 7°.** TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 8°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 9°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° 0467  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en tal sentido se ha visto oportuna la designación del Sr. JUAN CARLOS SEGURA, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Desarrollo Urbano, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** a partir del día de la fecha al Sr. JUAN CARLOS SEGURA, DNI N° 20.399.899, como **SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER** que la persona designada en el Artículo 1°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° 0468  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en tal sentido se ha visto oportuna la designación del Sr. GUILLERMO OSCAR BENÍTEZ, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, deviniendo pertinente dejar sin efecto la designación dispuesta por Decreto N° 1180/19.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** DESIGNAR a partir del día de la fecha al Sr. GUILLERMO OSCAR BENÍTEZ, DNI N° 12.958.864, como **SUBSECRETARIO DE RENOVACIÓN URBANA**, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 1180/19

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.** ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° 0469  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en tal sentido se ha visto oportuna la designación de la Sra. MARÍA EMILIA SANÍN MILIÁN, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Cultura y Turismo, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, deviniendo pertinente dejar sin efecto la designación dispuesta por Decreto N° 0009/2020.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** DESIGNAR a partir del día de la fecha a la Sra. MARÍA EMILIA SANÍN MILIÁN, DNI N° 32.347.449, como **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**, de la Secretaría de Cultura y Turismo, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 0009/2020

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.** ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° 0470  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en tal sentido se ha visto oportuna la designación del Sr. JOSÉ LUÍS NAPOLEÓN GAMBETTA, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Movilidad Ciudadana, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, deviniendo pertinente dejar sin efecto la designación dispuesta por Decreto N° 0241/21.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** a partir del día de la fecha al Sr. JOSÉ LUÍS NAPOLEÓN GAMBETTA, DNI N° 36.802.770, como **SUBSECRETARIO DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN OPERATIVA**, de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 0241/21

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que la persona designada en el Artículo 1º, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° 0471  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en ese marco se ha visto oportuna la contratación de los servicios laborales de los Sres. GILBERTO PEREYRA y OLGA DEL VALLE PIEDRAS, para cumplir funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna..

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** a tal fin corresponde disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los Sres. **GILBERTO PEREYRA**, DNI N° 12.429.377 y **OLGA DEL VALLE PIEDRAS**, DNI N° 16.167.309, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente y en consecuencia dejar sin efecto el Decreto N° 0055/21.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Movili-dad Ciudadana con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.---

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° 0472  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**VISTO** la Ordenanza N° 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a efectos de una mejor y eficiente prestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, se torna imperioso crear el Programa de Gestión del Tránsito.

**QUE** en tal sentido resulta necesario contratar los servicios y asignar la conducción del referido Programa al Sr. **MANUEL ANTONIO GUANTAY**, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la mentada área.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. CREAR** el **PROGRAMA DE GESTIÓN DEL TRÁNSITO** dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana

**ARTÍCULO 2º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **MANUEL ANTONIO GUANTAY**, DNI N° 11.538.004, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece su respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4º. ASIGNAR**, a partir del día del día de la fecha, a la Sr. **MANUEL ANTONIO GUANTAY**, DNI N° 11.538.004, la conducción del Programa de Gestión del Tránsito, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 14 DIC 2021

DECRETO N° 0473  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en ese marco se ha visto oportuna la contratación de los servicios laborales del Sr. DIEGO NICOLÁS ALVARADO, para cumplir funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna..

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** a tal fin corresponde disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **DIEGO NICOLÁS ALVARADO**, DNI N° 14.967.078, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente y en consecuencia excluirlo del Decreto N° 0043/21

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu- puestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Movili- dad Ciudadana con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA 15 DIC 2021

DECRETO N° 0474  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 060.741-SG-2021.

VISTO la presentación efectuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y el Colegio de Graduados de Ciencias Económicas de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las mencionadas instituciones solicitan que se declare de Interés Municipal el "13º ENCUENTRO REGIONAL NOA DE TRIBUTACIÓN"organizado por el posgrado de Especialización en Tributación de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Salta, con la coordinación del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Salta y el Consejo Profesional de Ciencias Económicasy se llevarán a cabo en forma virtual los días 15 y 16 de diciembre del corriente año.

**QUE** entre la temática a abordar se incluye "El futuro de las tasas municipales a la luz de reciente jurisprudencia de la CSJN",entre otras de interés para los profesionales de las ciencias económicas de nuestra ciudad.

**QUE** el encuentro contará con la presencia de destacados disertantes a nivel nacional, por lo que el evento resulta de relevancia para los profesionales en ciencias económicas, al brindarles un espacio de capacitación y actualización.

**QUE**por lo expuesto y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL**La realización del "13º ENCUENTRO REGIONAL NOA DE TRIBUTACIÓN",organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y el Colegio de Graduados de Ciencias Económicas de Salta

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, al Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y del Colegio de Graduados de Ciencias Económicas de Salta en el domicilio sito en calle España 1420, de esta Ciudad

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

\*\*\*\*\*



# I SECCION ADMINISTRATIVA

## RESOLUCIONES



SALTA, 10 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0174****SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

REFERENCIA: Expedientes Ns° 135-1829-2019 y 42975-SG-2017.

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Hernán Correa a la Resolución N° 028/2021 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la citada resolución se rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Correa a la Resolución N° 06/21 de la Subsecretaría de Planeamiento y Planificación Urbana, a través de la cual se rechazó otro Recurso Jerárquico interpuesto por el mismo a la Resolución N° 08/20 del Programa de Planeamiento Urbano.

**QUE** la presentación que es ahora materia de tratamiento ha sido interpuesta como un nuevo Recurso Jerárquico. Si bien esa es la denominación que le ha dado el recurrente, se precisa que no se trata ya propiamente de un Recurso Jerárquico, sino de una Apelación Jerárquica en los términos del artículo 182 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que su resolución producirá el agotamiento de la vía administrativa.

**QUE** en líneas generales, el recurso que es ahora materia de tratamiento constituye la reiteración de argumentos que fueron ya vertidos en anteriores presentaciones y que han sido objeto de un tratamiento pormenorizado, concluyéndose en su rechazo por la administración municipal.

**QUE** un nuevo recurso no puede limitarse a insistir en cuestiones que ya han sido planteadas y resueltas oportunamente. Sin embargo se analizarán sucintamente las cuestiones de mayor relevancia.

**QUE** en lo que respecta a la localización del proyecto, el recurrente insiste en que el inmueble se encuentra en una zona AE-PN. Respecto de este agravio se sostiene que el Perímetro Urbano Consolidado (P.U.C.) establece un límite y por tanto una distinción entre el Área Urbana (factible de urbanizar) y aquella que se encuentra entre el P.U.C. y el ejido municipal (Área Suburbana), la cual se caracteriza por ser no urbanizable. El inmueble sobre el que se plantea desarrollar el proyecto se sitúa claramente en Área Suburbana no urbanizable, por lo que respecto del mismo rige una prohibición expresa de urbanización.

**QUE** como ya se aclaró en informe que rola a fs. 490/498 de las presentes actuaciones "... Si bien el predio cuenta actualmente con tres puntos de acceso desde la vía pública (pasaje sin pavimentar colindante al santuario de Schoendstat, calle pavimentada Los Ébanos y calle peatonal en intersección de calles Los Crespones y Los Bambúes), el límite establecido para usos urbanos es la línea demarcatoria del Perímetro Urbano Consolidado (P.U.C.) definido por la cota 1225 y límites barriales preexistentes a la fecha de sanción del C.P.U.A. 06/01/2010. El predio no forma parte del Barrio Tres Cerritos sino que es colindante al mismo. No cuenta con infraestructura de drenaje pluvial, servicios de agua y saneamiento, gas natural ni energía eléctrica. Un dato importante no consignado en el proyecto es la superficie a impermeabilizar."

**QUE** continúa especificando el informe aludido que "El sitio se localiza dentro de los límites que conforman la Reserva Natural de Usos Múltiples creada por Ordenanza Municipal N° 9278/98. Conforme a la Clasificación del Suelo establecida en el C.P.U.A., el sector se localiza en Área Suburbana – Área No Urbanizable para el período de vigencia del C.P.U.A. Conforme la Zonificación de Usos del Suelo, por Ordenanza N° 15.114/16, corresponde al distrito Área Especial de Interés Ambiental – Reserva Natural. El C.P.U.A. establece que las intervenciones en Áreas especiales se analizan y aprueban a través de la figura de Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social, en tal sentido especifica puntualmente el procedimiento previsto en Áreas Especiales de Interés Ambiental".

**QUE** el recurrente alega y pretende dar mayor importancia al hecho de que el inmueble se encuentre dentro de un Área Especial, categorizándola como Parque Natural (AE-PN), sin embargo el proyecto propuesto, como se concluyó en el informe indicado: "... no responde a los lineamientos establecidos para las Áreas Especiales de Interés Ambiental en lo atinente a la implementación de acciones de recuperación, preservación o conservación tendientes al mantenimiento de las peculiaridades que han dado origen a esa categorización. Que la gestión de un Proyecto Especial no puede dar lugar a la aprobación de un Uso o Actividad que se encuentra prohibida."

**QUE** es importante no perder de vista que se trata de dos clasificaciones distintas sobre el mismo inmueble, que se encuentra en Área Suburbana y además en un Área Especial –AE–.

**QUE** en consonancia con lo anterior, existe un límite de edificación que está dado por la Cota 1225, que si bien el recurrente sostiene que su inmueble no se encuentra alcanzado por ella, dicha postura pierde sustento a partir de lo informado por el Director de Regularización Dominial en Expediente N° 9639-SG-2016, adjunto al Expediente N° 9641-SG-2016, que concluyó: "... No se hace lugar a la solicitud de conformidad de localización ya que la matrícula de referencia (167.227) se encuentra fuera del perímetro urbano consolidado y definido en el Anexo 9.2 de la Ordenanza 13779 – C.P.U.A. y por arriba de la cota 1225".

**QUE** si bien el recurrente aduce haber cumplido los requisitos establecidos por el C.P.U.A. y que, por tanto, cabe la remisión para la intervención del Co.M.D.U.A., lo cierto es que la administración municipal nunca consideró que se encuentren dadas las condiciones para su convocatoria.

**QUE** en este sentido, el Órgano Técnico de Aplicación -O.T.A.- debe determinar la compatibilidad del proyecto presentado con los lineamientos establecidos legalmente para el área de implantación y emitir el dictamen habilitante de tratamiento por el Co.M.D.U.A.

**QUE** se ha concluido en las presentes actuaciones que la matrícula N° 167.227 se encuentra fuera del perímetro urbano consolidado –P.U.C.– definido en el Anexo 9.2 del C.P.U.A. y por encima de la cota 1225 establecida por Carta Orgánica como límite de edificación. Que las actividades proyectadas por el

proponente, primero en la consulta previa de localización de urbanización o loteo (Expediente N° 9639-SG-2016, adjunto al Expediente N° 9641-SG-2016) y luego en el Plan Maestro Complejo Turístico Tres Cerritos, no se compadecen con las previstas legislativamente para el área de implantación del proyecto como Proyecto Especial. Es decir que el proyecto presentado carece de factibilidad de localización y tampoco reúne las condiciones para el uso conforme del suelo.

**QUE** en consecuencia, no habiéndose rebatido fundadamente los argumentos medulares de la resolución recurrida, corresponde el rechazo del recurso articulado y la confirmación de la misma en todas sus partes.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el correspondiente dictamen legal.

**QUE** por Decreto N° 0024/21 se delegó al Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Hernán Correa en contra de la Resolución N° 028/2021 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y en consecuencia confirmar la resolución recurrida en todas sus partes, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** por la Secretaría Legal y Técnica al Sr. Carlos Hernán Correa lo dispuesto en el presente instrumento legal

**ARTÍCULO 3º. REMITIR** todos los antecedentes a la Secretaría de Desarrollo Urbano

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 11 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0175**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**VISTO** la Resolución N° 0009/21 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado instrumento legal se aprueba el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa METALNOR por "Campaña de Descacharrado", en el marco de la Ordenanza N° 15.719 que declara la "Emergencia Ambiental y Cultural Dengue".

**QUE** a partir de la emergencia declarada el Municipio realiza en forma continua el descacharrado en todo el ejido urbano de la Ciudad, entregando en forma exclusiva a la empresa METALNOR toda la chatarra obtenida, además de realizar la disposición final de los vehículos retirados de la vía pública y el retiro y compactado de los alojados en los canchones municipales, habiéndose convenido los precios a abonar a la Municipalidad por parte de la empresa.

**QUE** se suscribió una Adenda que actualiza los importes oportunamente acordados en el citado Convenio, por lo que procede la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** la **ADENDA** del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico y la Empresa METALNOR, representada por su apoderado Sr. Eduardo Baracat, la que forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías Legal y Técnica, de Movilidad Ciudadana y de Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** por la Secretaría Legal y Técnica lo dispuesto en el presente instrumento legal a la Empresa METALNOR en el domicilio denunciado en la Adenda

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0175


**Salta**  
 municipalidad

**ADENDA AL CONVENIO ENTRE METALNOR Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por el señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar con mismo domicilio que su representada en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la empresa METALNOR, representada por su apoderado, Sr. Eduardo Baracat, con domicilio en Ruta provincial. 26 Km. 1- camino a la Isla- de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante "LA EMPRESA", ambas en conjunto denominada "LAS PARTES", celebran la presente adenda:

**ANTECEDENTES:** En el marco de la Ordenanza N° 15.719 por la cual se ha declarado la "Emergencia Ambiental y cultural del Dengue" y conforme a las políticas que viene desarrollando el municipio en la lucha contra el flagelo epidemiológico, en forma continua se realiza el descacharrado en todo el ejido urbano, la limpieza de los canchones municipales y el retiro de los vehículos contaminantes en la vía pública, todo esto en lo que a chatarra se refiere.

En razón de la demanda de un servicio que cumpla con la normativa municipal y nacional (PRONACOM) para el tratamiento, compactación y disposición final de los vehículos y la chatarra, es necesario que el mismo sea llevado a cabo por una empresa de probada seriedad y experiencia en la materia, con cumplimiento de todas las medidas de salud, seguridad y ambientales.

**PRIMERA. PRECIO:** "LA EMPRESA" pagará a "LA MUNICIPALIDAD" una retribución en pesos, depositando semanalmente el valor por los Kgs de material recibido, conforme el siguiente precio:

- 1- DESCACHARRADO:**  
 Por Kr. de chatarra liviana: \$9,00  
 Por Kg. de chatarra pesada: \$12,0
- 2- VEHICULOS EN LA VIA PÚBLICA:**  
 Completos por Kg. \$8,00  
 Carcasa por Kg. \$9,00
- 2- VEHICULOS CANCHON MUNICIPAL:**  
 Por Kg: \$8,00

**SEGUNDA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:** Es responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" realizar el proceso de descacharrado en coordinación con "LA EMPRESA", para asegurar un trabajo articulado entre ambas instituciones. Disgregar la basura de la chatarra y transportarla hasta la sucursal de "LA EMPRESA" ubicada en Ruta Provincial 26 Km 1 de la ciudad de Salta. En caso de contener basura, se procederá a la descarga de la chatarra metálica ferrosa y no ferrosa, dejando el remanente cargado en la unidad. Si la basura o contaminante está adherida a la pieza metálica, se efectuarán los descuentos pertinentes a la hora de efectuar la liquidación del pago.

**TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA: DESCACHARRADO:** En virtud del presente, "LA EMPRESA" se compromete a poner a disposición un agente para acompañar el traslado de la chatarra hasta el ingreso a la sucursal del transporte enviado por LA MUNICIPALIDAD, poner a disposición su personal para la descarga de la chatarra, realizar la separación de acuerdo a tipo pesada o liviana, facilitar la báscula para el pesaje y posterior emisión de ticket.

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los...3... días del mes de...Noviembre... de 2021.



Dr. DANIEL MAURO NALLAR  
 SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta



Eduardo Baracat  
 Apoderado  
 ECOMET S.R.L

SALTA, 11 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0176

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 045131-SG-2021.

VISTO el Decreto N° 0139/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta y se faculta al Sr. Secretario Legal y Técnico a suscribir y aprobar por resolución los protocolos adicionales y los convenios de pasantías y de prácticas profesionales supervisadas.

**QUE** en ese marco el Sr. Secretario de Cultura y Turismo solicita la aprobación del Convenio Individual de Prácticas Profesionales Supervidas suscripto con la alumna María Belén Álvarez Chamon.

**QUE** a fin de incorporar el referido convenio al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el Convenio Individual de Práctica Profesional Supervisada, que se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta, representada por su Director Mg. Horacio Cornejo, la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Mauro Nallar y la alumna MARÍA BELÉN ÁLVAREZ CHAMON, DNI N° 43.440.666

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Cultura y Turismo

**ARTÍCULO 3º. REMITIR** por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada de la presente a la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Cultura y Turismo

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA –  
ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO  
CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

En la Ciudad de Salta a los 20 días del mes de Agosto de 2021 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, representada en este acto por el Lic. Horacio Cornejo denominada la INSTITUCION, entre el ALUMNO de dicha institución y la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada en este acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el MUNICIPIO, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: Datos**

INSTITUCION: Escuela Universitaria de Turismo  
REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo  
DOMICILIO: Campo Castañares s/n - Salta  
TUTOR: Lic. Virginia Crivellini  
CELULAR: 387-4201471  
MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO: MARIA BELEN ALVAREZ CHAMÓN  
DNI: 43.440.666  
DOMICILIO: Cuesta Abajo N° 310, Villa Santa Ana  
CELULAR: 3875666747  
MAIL: belenalvarezcha@gmail.com

Escaneado con CamScanner



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

MUNICIPIO: Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnico

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD: Lic. Rosa LizarragaTorrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadesalta.gob.ar

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**CLÁUSULA TERCERA:** Características y condiciones de la práctica:

El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado y mesas técnicas, presentado los informes pertinentes ante la Secretaria de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta.

**CLAUSULA CUARTA:** Plazo: La misma tendrá una duración de 80 horas.

**CLAUSULA QUINTA:** Horarios: Las prácticas asignadas al ALUMNO serán realizadas los días Lunes a Viernes en el horario de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el MUNICIPIO por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la INSTITUCIÓN.

**CLAUSULA SEXTA:** Objetivos educativos: Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias Diseño de Circuitos e Historia de la Arquitectura en un proceso real de desarrollo de productos.

"Gral Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"  
"2020- año del General Manuel Belgrano"



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0176

MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del MUNICIPIO, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA:** Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

  
Belén Álvarez Chamón  
Dr. DANIEL M. NALLAR  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
DMN

Escaneado con CamScanner



SALTA, 11 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0177

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 052914-SG-2021.

VISTO el Decreto N° 0139/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta y se faculta al Sr. Secretario Legal y Técnico a suscribir y aprobar por resolución los protocolos adicionales y los convenios de pasantías y de prácticas profesionales supervisadas.

**QUE** en ese marco el Sr. Secretario de Cultura y Turismo solicita la aprobación de los Convenios Individuales de Prácticas Profesionales Supervisadas suscriptos con los alumnos de la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta.

**QUE** a fin de incorporar los referidos convenios al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** los Convenios Individuales de Prácticas Profesionales Supervisadas, que se adjuntan y forman parte de la presente, celebrados entre la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta, representada por su Director Mg. Horacio Comejo, la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Mauro Nallar y los alumnos que detallan a continuación:

Nombre y Apellido	DNI N°
Lourdes Micaela, ALBERO	42.221.140
Nicolás, OVEJERO TRUCCO	42.256.502
Paula Selene, PARENTIS	42.379.840
Juan Ignacio, RUÍZ SOTO	38.275.045
Rosario María, ZAMBRANO	42.379.740

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Cultura y Turismo

**ARTÍCULO 3°. REMITIR** por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada de la presente a la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Cultura y Turismo

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

"2020- año del General Manuel Belgrano"

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N.º **0177**MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA –  
ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO  
CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

En la Ciudad de Salta a los..... días del mes de Noviembre de 2021 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, representada en éste acto por el Lic. Horacio Cornejo ,denominada la INSTITUCION, entre el ALUMNO de dicha institución y la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el MUNICIPIO, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: DATOS**

INSTITUCION: Escuela Universitaria de Turismo

REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo

DOMICILIO: Campo Castaños s/n - Salta

TUTOR: Lic. Virginia Crivellini

CELULAR: 387-4201471

MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO: Lourdes Albero

DNI: 42.221.140

DOMICILIO:Manzana X Lote 4. Barrio 15 de Febrero.

CELULAR: 3876131824

MAIL: lourdesalbero13gmail.com

MUNICIPIO: Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnico

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD: Lic. Rosa Lizarraga Torrez





MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadesalta.gob.ar

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**CLÁUSULA TERCERA:** Características y condiciones de la práctica:

El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos, mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información cuyo objeto es la creación de los registros de prestadores de la ciudad, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado presentado los informes pertinentes ante la Secretaría de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta.

**CLAUSULA CUARTA:** Plazo

La misma tendrá una duración de 80 horas.

**CLAUSULA QUINTA:** Horarios

Las prácticas asignadas al ALUMNO serán realizadas de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. o de 15:00 a 19:00hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el MUNICIPIO por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la INSTITUCIÓN.

**CLAUSULA SEXTA:** Objetivos educativos:

Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias de: Diseño de circuitos, creatividad e innovación y estadísticas aplicada al turismo, además de lograr sistematizar los contenidos aprendidos en las materias vinculadas a comunicación.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscrito entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento,



"2020- año del General Manuel Belgrano"

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0177


MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA:** Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

*Alberio*  
Alberio Leandes



Dr. DANIEL M. NALLAR  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



Mg. HORACIO CORNEJO  
Director de la Escuela  
Universitaria de Turismo  
UCASAL

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"  
"2020- año del General Manuel Belgrano"



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **0177**

MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA –  
ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO  
CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

En la Ciudad de Salta a los..... días del mes de Noviembre de 2021 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, representada en éste acto por el Lic. Horacio Cornejo ,denominada la INSTITUCION, entre el ALUMNO de dicha institución y la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el MUNICIPIO, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: DATOS**

INSTITUCION: Escuela Universitaria de Turismo  
REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo  
DOMICILIO: Campo Castaños s/n - Salta  
TUTOR: Lic. Virginia Crivellini  
CELULAR: 387-4201471  
MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO: Nicolas Ovejero Trucco  
DNI: 42.256.502  
DOMICILIO:Manzana D Casa 5 . Los Pinos II – Grand Bourg  
CELULAR: 3874197102  
MAIL: nicoovejero@outlook.com

MUNICIPIO: Municipalidad de la Ciudad de Salta  
REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnica  
DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

Escaneado con CamScanner



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD: Lic. Rosa Lizarraga Torrez  
TELÉFONO: 4373340  
MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadesalta.gob.ar

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**CLÁUSULA TERCERA:** Características y condiciones de la práctica:

El practicante deberá desarrollar tareas de planificación y desarrollo de comunicación turística en las distintas plataformas que la Secretaría de Cultura y Turismo de la Ciudad (WEB, Redes Sociales), como así también colaborar con el desarrollo de FAM PRESS y TOURS.

**CLAUSULA CUARTA:** Plazo de la misma

La misma tendrá una duración de 80 horas.

**CLAUSULA QUINTA:** Horarios

Las prácticas asignadas al ALUMNO serán realizadas de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. o de 15:00 a 19:00hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el MUNICIPIO por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la INSTITUCIÓN.

**CLAUSULA SEXTA:** Objetivos educativos:

Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias de: diseño de circuitos, creatividad e innovación y estadísticas aplicadas al turismo, además de lograr sistematizar los contenidos aprendidos en las materias vinculadas a comunicación.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento,



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"  
"2020- año del General Manuel Belgrano"

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0177

también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del MUNICIPIO, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA:** Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

NICOLÁS DIEGO TRUCCO

DR. DANIEL M. NALLAR,  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
DMN

Mg. HORACIO CORNEJO  
Director de la Escuela  
Universitaria de Turismo  
UCASAL

"2020- año del General Manuel Belgrano"

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **0177**MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA –  
ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO  
CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

En la Ciudad de Salta a los..... días del mes de Noviembre de 2021 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, representada en éste acto por el Lic. Horacio Cornejo, denominada la INSTITUCION, entre el ALUMNO de dicha institución y la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el MUNICIPIO, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: DATOS**

INSTITUCION: Escuela Universitaria de Turismo  
REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo  
DOMICILIO: Campo Castaños s/n - Salta  
TUTOR: Lic. Virginia Crivellini  
CELULAR: 387-4201471  
MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO: PAULA SELENE PARENTIS  
DNI: 42.379.840  
DOMICILIO: Los Manzanos 707  
CELULAR: 3875790060  
MAIL: paulaseleneparentis@gmail.com

MUNICIPIO: Municipalidad de la Ciudad de Salta  
REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnica  
DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta  
REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD: Lic. Rosa Lizarraga Torrez



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

TELÉFONO: 4373340

MAIL: [rosa.lizarraga@municipalidadesalta.gob.ar](mailto:rosa.lizarraga@municipalidadesalta.gob.ar)

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**CLÁUSULA TERCERA:** Características y condiciones de la práctica:

El practicante adquirirá conocimientos y habilidades necesarias para estructurar un sistema de gestión basado en procesos que permitan la mejora continua de la misma, ejecutando tareas de manera ordenada y coordinada con otras áreas, obteniendo así el conocimiento de la gestión integral del Organismo Turístico, el trabajo en equipo y la dinámica de la Secretaría.

**CLAUSULA CUARTA:** Plazo

La misma tendrá una duración de 80 horas.

**CLAUSULA QUINTA:** Horarios

Las prácticas asignadas al ALUMNO serán realizadas de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. o de 15:00 a 19:00hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el MUNICIPIO por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la INSTITUCIÓN.

**CLAUSULA SEXTA:** Objetivos educativos:

Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias de: diseño de circuitos, creatividad e innovación y estadísticas aplicada al turismo, además de lograr sistematizar los contenidos aprendidos en las materias vinculadas a comunicación.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del MUNICIPIO, tales como observar las normas de privacidad, considerando como

Escaneado con CamScanner

"2020- año del General Manuel Belgrano"



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0177

MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA:** Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

Parentis Paula Selene

Dr. DANIEL M. NALLAR  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Mg. HORACIO CORNEJO  
Director de la Escuela  
Universidad de Turismo  
UCASAL



"2020- año del General Manuel Belgrano"

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **0177**MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA –  
ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO  
CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

En la Ciudad de Salta a los..... días del mes de Noviembre de 2021 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, representada en éste acto por el Lic. Horacio Cornejo ,denominada la INSTITUCION, entre el ALUMNO de dicha institución y la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el MUNICIPIO, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: DATOS**

INSTITUCION: Escuela Universitaria de Turismo

REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo

DOMICILIO: Campo Castaños s/n - Salta

TUTOR: Lic. Virginia Crivellini

CELULAR: 387-4201471

MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO: Juan Ignacio Ruiz Soto

DNI: 38.275.045

DOMICILIO: Las Margaritas 29. Barrio Tres Cerritos

CELULAR: 3875136120

MAIL: jruizsoto24@gmail.com

MUNICIPIO: Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnica

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD: Lic. Rosa Lizarraga Torrez



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadsalta.gob.ar

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**CLÁUSULA TERCERA:** Características y condiciones de la práctica:

El practicante deberá desarrollar tareas de planificación y desarrollo de comunicación turística en las distintas plataformas que la Secretaría de Cultura y Turismo de la Ciudad (WEB, Redes Sociales), como así también colaborar con el desarrollo de FAM PRESS y TOURS.

**CLAUSULA CUARTA:** Plazos

La misma tendrá una duración de 80 horas.

**CLAUSULA QUINTA:** Horarios

Las prácticas asignadas al ALUMNO serán realizadas de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. o de 15:00 a 19:00 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el MUNICIPIO por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la INSTITUCIÓN.

**CLAUSULA SEXTA:** Objetivos educativos:

Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias de diseño de circuitos, creatividad e innovación y estadísticas aplicadas al turismo, además de lograr sistematizar los contenidos aprendidos en las materias vinculadas a comunicación.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del MUNICIPIO, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a



"2020- año del General Manuel Belgrano"

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0177

MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA:** Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.


Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.



Juan Sobrino



Dr. DANIEL M. NALLAR  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



Mg. HORACIO CORNEJO  
Director de la Escuela  
Universitaria de Turismo  
UCASAL

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"  
"2020- año del General Manuel Belgrano"



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **0177**

MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA –  
ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO  
CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

En la Ciudad de Salta a los..... días del mes de Noviembre de 2021 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, representada en éste acto por el Lic. Horacio Cornejo ,denominada la INSTITUCION, entre el ALUMNO de dicha institución y la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el MUNICIPIO, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**CLAÚSULA PRIMERA: DATOS**

INSTITUCION: Escuela Universitaria de Turismo  
REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo  
DOMICILIO: Campo Castañares s/n - Salta  
TUTOR: Lic. Virginia Crivellini  
CELULAR: 387-4201471  
MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO: Rosario María Zambrano  
DNI: 42.379.740  
DOMICILIO: Joaquín Castellanos 650. Villa San Lorenzo  
CELULAR: 3875349941  
MAIL: rosariozambg@gmail.com

MUNICIPIO: Municipalidad de la Ciudad de Salta  
REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnica



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD: Lic. Rosa Lizarraga Torrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadesalta.gob.ar

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**CLÁUSULA TERCERA:** Características y condiciones de la práctica:

El practicante adquirirá conocimientos y habilidades necesarias para estructurar un sistema de gestión basado en procesos que permitan la mejora continua de la misma, ejecutando tareas de manera ordenada y coordinada con otras áreas, obteniendo así el conocimiento de la gestión integral del Organismo Turístico, el trabajo en equipo y la dinámica de la Secretaría.

**CLAUSULA CUARTA:** Plazo de la misma

La misma tendrá una duración de 80 horas.

**CLAUSULA QUINTA:** Horarios

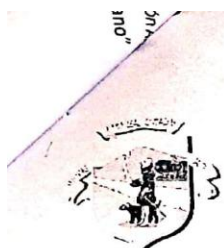
Las prácticas asignadas al ALUMNO serán realizadas de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. o de 15:00 a 19:00 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el MUNICIPIO por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la INSTITUCIÓN.

**CLAUSULA SEXTA:** Objetivos educativos:

Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias de: diseño de circuitos, creatividad e innovación y estadísticas aplicadas al turismo, además de lograr sistematizar los contenidos aprendidos en las materias vinculadas a comunicación.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del MUNICIPIO, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.




"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"  
"2020- año del General Manuel Belgrano"

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **0177**


MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**CLAUSULA OCTAVA:** Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

 Rosario María Zambora

  
Mg. HORACIO CORNEJO  
Director de la Escuela  
Universitaria de Turismo  
UCASAL

  
D. DANIEL M. NALLAR  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CS Escaneado con CamScanner

\*\*\*\*\*



SALTA, 11 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0178

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 046452-SG-2021.

VISTO el Decreto N° 0139/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta y se faculta al Sr. Secretario Legal y Técnico a suscribir y aprobar por resolución los protocolos adicionales y los convenios de pasantías y de prácticas profesionales supervisadas.

**QUE** en ese marco el Sr. Secretario de Cultura y Turismo solicita la aprobación de los Convenios Individuales de Prácticas Profesionales Supervisadas suscriptos con los alumnos de la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta.

**QUE** a fin de incorporar los referidos convenios al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** los Convenios Individuales de Prácticas Profesionales Supervisadas, que se adjuntan y forman parte de la presente, celebrados entre la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta, representada por su Director Mg. Horacio Cornejo, la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Mauro Nallar y los alumnos que detallan a continuación:

Nombre y Apellido	DNI N°
Fátima Agostina, CISTERNA	41.232.699
Florencia Micaela, FIGUEROA	42.504.026
Luciana Ayelén, PUCA	42.130.545
Matías Nicolás, PUENTES	39.784.952

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Cultura y Turismo

**ARTÍCULO 3º. REMITIR** por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada de la presente a la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Cultura y Turismo

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0178

MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"  
"2020- año del General Manuel Belgrano"

**CLÁUSULA TERCERA:** Características y condiciones de la práctica: El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado presentado los informes pertinentes a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta.

**CLAUSULA CUARTA:** Plazo de la misma: La misma tendrá una duración de 80 horas, iniciando el día 01 de Octubre al 01 de Noviembre del 2021 .

**CLAUSULA QUINTA:** Horarios: Las prácticas asignadas al ALUMNO serán realizadas los días de Lunes a Viernes en el horario de 9 a 13 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el MUNICIPIO por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la INSTITUCIÓN.

**CLAUSULA SEXTA:** Objetivos educativos: Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias Diseño de Circuitos e Historia de la Arquitectura en un proceso real de desarrollo de productos.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del MUNICIPIO, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA:** Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

Apostina Cristerna  
DNI 41232699.Mg. HORACIO CORNEJO  
Director de la Escuela  
Universitaria de Turismo  
UCASALDr. DANIEL M. NALLAR  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
DMN





MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0178

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"  
"2020- año del General Manuel Belgrano"

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA –  
ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO  
CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

En la Ciudad de Salta a los 01 días del mes de Octubre de 2021 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, representada en éste acto por el Lic. Horacio Cornejo ,denominada la INSTITUCION, entre el ALUMNO de dicha institución y la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el MUNICIPIO, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA:** Datos:

INSTITUCION: Escuela Universitaria de Turismo  
REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo  
DOMICILIO: Campo Castaños s/n - Salta  
TUTOR: Lic. Virginia Crivellini  
CELULAR: 387-4201471  
MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO: FIGUEROA, FLORENCIA MICAELA  
DNI: 42.504.026  
DOMICILIO: La Sanlorenceña N°45  
CELULAR: 1155011450  
MAIL:florenciamfigueroa@hotmail.com

MUNICIPIO: Municipalidad de la Ciudad de Salta  
REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnico  
DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta  
REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD: Lic. Rosa LizarragaTorrez  
TELÉFONO: 4373340  
MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadesalta.gob.ar

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°: **0178**MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO"Gen. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"  
"2020- año del General Manuel Belgrano"

**CLAUSULA TERCERA:** Características y condiciones de la práctica: El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado presentado los informes pertinentes a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta.

**CLAUSULA CUARTA:** Plazo de la misma: La misma tendrá una duración de 80 horas, iniciando el día 01 de Octubre al 01 de Noviembre del 2021 .

**CLAUSULA QUINTA:** Horarios: Las prácticas asignadas al ALUMNO serán realizadas los días de Lunes a Viernes en el horario de 9 a 13 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el MUNICIPIO por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la INSTITUCIÓN.

**CLAUSULA SEXTA:** Objetivos educativos: Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias Diseño de Circuitos e Historia de la Arquitectura en un proceso real de desarrollo de productos.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del MUNICIPIO, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA:** Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

Figueras  
Florencia

42.504-026



Mg. HORACIO CORNEJO  
Director de la Escuela  
Universitaria de Turismo  
UCASAL

D. DANIEL M. NALLAR  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
DMN



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°: **0178**

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"  
"2020- año del General Manuel Belgrano"

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA –  
ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO  
CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

En la Ciudad de Salta a los 01 días del mes de Octubre de 2021 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, representada en éste acto por el Lic. Horacio Cornejo ,denominada la INSTITUCION, entre el ALUMNO de dicha institución y la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el MUNICIPIO, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: Datos:**

INSTITUCION: Escuela Universitaria de Turismo  
REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo  
DOMICILIO: Campo Castañares s/n - Salta  
TUTOR: Lic. Virginia Crivellini  
CELULAR: 387-4201471  
MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

**ALUMNO: PUCA, LUCIANA AYELEN**  
DNI: 42.130.545  
DOMICILIO: Av. Solis Pizarro N° 80. Barrio Arenales  
CELULAR: 387-155765928  
MAIL:lucianapuca8@gmail.com.

MUNICIPIO: Municipalidad de la Ciudad de Salta  
REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnico  
DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta  
REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD: Lic. Rosa LizarragaTorrez  
TELÉFONO: 4373340  
MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadesalta.gob.ar

**CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:**

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

CS Escaneado con CamScanner

SALTA, 11 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0179**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA****REFERENCIA:** Expedientes N° 055799-SG-2021, 057295-SG-2021 y 055827-SG-2021.**VISTO** las Resoluciones N° 413/21, 434/21 y 447/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;**CONSIDERANDO:****QUE** en fecha 12 de noviembre de 2021 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 413/21 y en fecha 23 de noviembre de 2021 emitió la Resolución N° 434/21, ambas referidas a incrementos de importes valorativos de los conceptos y/o partidas presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso Anual para el Ejercicio 2021.**QUE** asimismo en fecha 25 de noviembre de 2021 dictó la Resolución N° 447/21 rectificando el artículo 2° de la Resolución N° 415/21.**QUE** el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.**QUE** en tal sentido, corresponde ratificar las citadas Resoluciones emitiendo el instrumento legal pertinente.**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.** RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones N°s 413/21 de fecha 12 de noviembre, N° 434/21 de fecha 23 de noviembre y N° 447/21 de fecha 25 de noviembre, todas del año en curso, emitidas por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias**ARTÍCULO 3°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 DIC 2021 .-

**RESOLUCION N° 476**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60201-SG-2021.-****VISTO** la Resolución N° 435/2021, de fecha 24/11/2021, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a través del citado Instrumento Legal se autorizó liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje a favor del Lic. Fernando García Soria y de la Sra. Andrea Viviana Serrano de la Secretaría de Cultura y Turismo para viajar a la Ciudad de Rosario, Córdoba, Santiago del Estero, Termas de Río Hondo y Buenos Aires, para participar de la Gira Promocional de la Ciudad de Salta "Verano en la Linda" (FIT) y en la Feria Internacional de Turismo América Latina;**QUE** a fojas 01 la Secretaria de Juventud y Deportes solicita ampliación de viáticos para participar en el WorkShop ACAV 2021 Edición N° 56 que se realizará en la Ciudad de Córdoba, ciudad donde se llevará a cabo la Gira Promocional de la Ciudad de Salta "Verano en la Linda";**QUE** a fojas 08 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 45.000,00;**QUE** a fojas 09 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;**POR ELLO:****EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AMPLIAR** la suma de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Gastos Varios – pago de Ploteo de Stand Workshop a favor del LIC. RAMIRO JAVIER VILLA SARAVIA, por el motivo detallado en el considerando

**ARTICULO 2°.-DAR** por el Programa De Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 DIC 2021

**RESOLUCION N° 477**

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36295-SG-2021.-**

**VISTO** que a fojas 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en fecha Agosto del corriente año, solicita pago del Horario Extensivo Extraordinario realizado en el mes de Junio/21 para el personal de Planta Transitoria del Programa Planta de Asfalto – Planta de Asfalto del Parque Industrial, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 20 obra planilla que refleja el total de 210 Horas Extensivas Extraordinarias, realizadas durante el mes de Junio/21;

**QUE** a fs. 23/24 obra Dictamen N° 698/21 de la Dirección Laboral en el cual luego de haber realizado un análisis exhaustivo de la situación planteada, concluye que debería autorizarse la liquidación y pago en concepto de Reconocimiento de Servicios por un total de 219 hs. (doscientos diecinueve) extraordinarias trabajadas durante el mes de Junio/21;

**QUE** asimismo solicita se de intervención al Subprograma de Sumarios en virtud de lo establecido por el Art. 14 del Dcto. N° 1173/12 y sus modificatorios;

**QUE** a fs. 30 el Programa de Supervisión de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos efectúa la valorización por un cupo de 219 (doscientos diecinueve) Horas Extensivas Extraordinarias por el mes de junio/2021 por la suma total de \$ 117.909,15 y detalla nómina de los agentes, conforme dictamen de fs. 23/24 con el monto que le corresponde a cada uno;

**QUE** fs. 33 toma intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la ordenanza N° 15832, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por (doscientos diecinueve) 219 Horas Extensivas Extraordinarias cumplidas durante el mes de Junio del corriente año, por la suma total de Pesos Ciento Diecisiete Mil Novecientos Nueve con 15/100 (\$ 117.909,15), para los agentes que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente Instrumento Legal, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 2°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente por el Programa de Personal

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

ANEXO

Apellido y Nombre	Horas Efectuadas	TOTAL
Alemán Lucas Gabriel	40	21.535,92

Chaile Alberto	40	21.535,92
González Nicolás	11	5.922,38
Martínez Félix Francisco	41	22.074,32
Urquiza Facundo Alexis	12	6.460,78
Vargas Miguel Anibal	15	8.075,97
Vitale José Luis	60	32.303,88
219	\$ 117.909,15	

\*\*\*\*\*  
SALTA, 10 DIC 2021

RESOLUCION N° 478 \_\_\_\_.-

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50115-SG-2021.-

**VISTO** la Resolución N° 395/2021 emitida por esta Secretaría mediante la cual Establece por el mes de Diciembre, el Cupo presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo área dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en la suma de \$ 2.043.220,22 (Pesos Dos Millones Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veinte con 22/100) correspondiente a la cantidad de 3.450 horas extensivas extraordinarias para el personal que llevará a cabo el control de manteros y vendedores ambulantes

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo área dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana solicita la prórroga de la Resolución antes citada hasta el 06 de Enero del 2022, manifestando que en ese periodo hay excesivo movimiento en el microcentro por las Festividades de Navidad, Año Nuevo y Reyes;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-EXTENDER** el periodo dispuesto por la Resolución N° 395 de fecha 05 de Noviembre de 2021 el que quedara establecido **DESDE EL 01 DE ENERO/22 AL 06 DE ENERO/2022**

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón Secretaría de Protección Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 10 DIC 2021

RESOLUCION N° 479 \_\_\_\_

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041798-SG-2021 y NOTA SIGA N° 7783/2021.-

**VISTO** que a fojas 01 y 22 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en fecha Septiembre/Octubre del corriente año, solicita pago del Horario Extensivo Extraordinario realizado en el mes de Agosto/21 para el personal de Planta Permanente y Planta Transitoria de la Planta de Asfalto, ubicada en el Parque Industrial, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** desde fs. 09 a 21 y a fs. 41 obra planilla que refleja el total de 318 Horas Extensivas Extraordinarias, realizadas durante el mes de Agosto/21;

**QUE** a fs. 42/44 obra Dictamen N° 700/21 de la Dirección Laboral en el cual luego de haber realizado un análisis exhaustivo de la situación planteada, concluye que debería autorizarse la liquidación y pago en concepto de Reconocimiento de Servicios por un total de 318 hs. (trescientos dieciocho) extraordinarias trabajadas entre el 02 y el 13 de Agosto/21;

**QUE** asimismo manifiesta que no se puede expedir en cuanto a las horas no registradas por el Subprograma de Control e Inspección de Personal;

**QUE** por las horas cumplidas en exceso por los agentes con Contrato con Monto Fijo, sean liquidadas por una adenda contractual;

**QUE** asimismo solicita se de intervención al Subprograma de Sumarios en virtud de lo establecido por el Art. 14 del Dcto. N° 1173/12 y sus modificatorios;

**QUE** a fs. 50 el Programa de Supervisión de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos efectúa la valorización por un cupo de 318 (trescientos dieciocho) Horas Extensivas Extraordinarias por el mes de agosto/2021 por la suma total de \$ 182.525,16 y detalla la nómina de los agentes, conforme dictamen de f. 42/44 con el monto que le corresponde a cada uno;

**QUE** fs. 53 toma intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la ordenanza N° 15832, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por (trescientos dieciocho) 318 Horas Extensivas Extraordinarias cumplidas entre el 02 y el 13 de Agosto del corriente año, por la suma total de Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Veinticinco con 16/100 (\$ 182.525,16), para los agentes que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente Instrumento Legal, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 2°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente por el Programa de Personal

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

ANEXO

Apellido y Nombre	Horas Efectuadas	TOTAL
Ale Diego Eduardo	27	15.497,42
Alemán Lucas Gabriel	19	10.905,59
Costilla Sergio Daniel	31	17.793,33
González Nicolás Pablo	12	6.887,74
Duran Aldo Avelino	15	8.609,68
Huari Isaac Ezequiel	15	8.609,68
Lagoria Roberto	13	7.461,72
López Ariel Abel	41	23.533,12
Martínez Félix	32	18.367,31

Ríos Hugo Eduardo	43	24.681,08
Vargas Miguel Aníbal	30	17.219,36
Vitale José Luis	40	22.959,14

318	\$ 182.525,16
-----	---------------

SALTA, 10 DIC 2021

RESOLUCION N° 480 .-  
 SECRETARIA DE ECONOMIA,  
 HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
 REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57943-SG-2021.-

**VISTO** que a fs. 01 la Subsecretaria de Recursos Humanos, solicita la cantidad de 410 Horas Extensivas Extraordinarias para los días 13, 14, 15, 16 y 17 de Diciembre/2021 para el personal de esa Subsecretaria, con motivo de llevarse a cabo la entrega de cajas navideñas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo en SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO y en el Art. 1° del Decreto N° 0919/13 que modifica el Decreto N° 0077/13 y el Decreto N° 1173/12 establece: *e) el Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Art. 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal..;*

**QUE** asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

**QUE** a fs.06 el Programa de Supervisión de Haberes dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 410 (cuatrocientos diez) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 261.213,44;

**QUE** a fs. 09 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
 Y RECURSOS HUMANOS  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir del día 13 hasta el 17 de Diciembre inclusive, del año en curso CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el Personal de la Subsecretaria de Recursos Humanos por la suma de \$ 261.213,44



(pesos doscientos sesenta y un mil doscientos trece con 44/100) correspondiente a la cantidad de 410 horas extensivas extraordinarias, con motivo de llevarse a cabo la entrega de cajas navideñas

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo común/ o seac

**ARTICULO 3°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón la Subsecretaría de Recursos Humanos

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 13 DIC 2021

RESOLUCION N° 481

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO la Resolución N° 062/21 y la Resolución N°01/21, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la Resolución N° 062/21 Procuración General ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo a todo el plantel de Inspectores que cumplen funciones en la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a fin de que se determine y/o individualice a él o los responsable de incurrir en supuestas irregularidades administrativas;

**QUE** asimismo el Instrumento Legal citado en el párrafo anterior, indica en su artículo N° 2: **DISPONER EL TRASLADO PREVENTIVO** de todo el personal municipal citado en el Anexo de la misma, hasta tanto se individualice a él o los responsables de incurrir en las supuestas irregularidades administrativas y se resuelva el Sumario Administrativo en virtud de lo normado por el artículo N° 35 del Decreto N° 0842/10 de procedimiento Sumarial;

**QUE** la Resolución N° 01/21 de la Interventora de la Subsecretaría de Espacios Públicos Ordena la suspensión con goce de haberes de los agentes Municipales que se enumeran en su Anexo, mientras dure la Instrucción del Sumario dispuesto por Resolución N° 062/21 de esta área;

**QUE** visto la necesidad de cubrir los puestos de trabajo en esta Comuna y con el objeto de mejorar el servicio en ciertas áreas, se dispone la reubicación del personal del anexo adjunto, en los lugares de trabajo que se les asignen;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

EL SEÑOR SECRETARIO  
DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Suspensión de los agentes que se detallan en el Anexo

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que por la Subsecretaría de Recursos Humanos, se procederá a efectuar los **TRASLADOS PREVENTIVOS** del Personal que se detalla en planilla adjunta, la que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución, como así también, que los mismos mantendrán el goce de sus haberes y adicionales, mientras dure la Instrucción del Sumario dispuesto por Resolución N° 062/21 de la Procuración General

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

ANEXO

ALE HORACIO GUSTAVO  
BORDON BENJAMIN CESAR  
BRUNOTTO EDUARDO GAMALIEL  
CAMINO CECILIA  
GALLARDO FRANCISCA ROSANA  
MAMANI LUIS ADOLFO

ORTIZ CESAR ELISEO  
ORTIZ CESAR FEDERICO  
PALAVECINO ALICIA NOEMI  
RODRIGUEZ EDUARDO EXEQUIEL  
TORRES GRACIELA ARMINDA  
VILTE JOSE RAMON  
VIZGARRA JOSE ANTONIO

SALTA, 14 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 482  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: Expediente N° 40.476-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ROMINA MARIEL MONTERO**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 042/21, para cumplir funciones en la Secretaría de Protección Ciudadana.

**QUE** en fecha 31/08/2021 y a fs. 02 obra fotocopia certificada del Título de Perito Mercantil con Especialidad en Administración de Empresa del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

**QUE** a fs. 5/6 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del día **31/08/21**.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del **31/08/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. ROMINA MARIEL MONTERO**, D.N.I. N° 31.338.583, de la Secretaría de Protección Ciudadana.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º TOMAR** razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 14 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 483

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 047.653-SG-2019 y 62.796-SG-2019.

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado del agente Sr. **CRISTIAN ALBERTO VICENTE**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado agente revista en planta permanente en la entonces Dirección Gral. de Tesorería de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.

**QUE** a fs. 1 la entonces Dirección de Evaluación pone a conocimiento que el agente Vicente fue derivado a la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis para que preste servicios en esa área.

**QUE** a fs. 16, 24 y 25 la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana informa que el agente Vicente se encuentra cumpliendo funciones como auxiliar administrativo en esa área razón por la cual solicita se lo incluya en el adicional por Tareas Administrativas

**QUE** a fs. 27 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

**QUE** a fs. 30 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes ratifica lo informado a fs. 13 donde expresa que el nombrado registra mediante Resolución N° 123/18 Fallo de Caja y no percibe por cuanto no llegan las novedades.

**QUE** a fs. 31 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano ratifica lo resuelto a fs. 21 correspondiendo hacer lugar al traslado del agente Cristian Alberto Vicente ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana mediante Cédula de Notificación N° 187/19 cuya copia rola a fs. 2, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al agente Vicente como auxiliar administrativo es que corresponde sea excluido del Adicional Fallo de Caja e incluida en el Adicional por Tareas Administrativas, conforme lo establecido en el artículo 51° del CCT.

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación**, el traslado del agente de planta permanente Sr. **CRISTIAN ALBERTO VICENTE**, DNI N° 31.173.947, a la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana

**ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente Sr. **CRISTIAN ALBERTO VICENTE**, DNI N° 31.173.947, la función de Auxiliar Administrativo de la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

**ARTÍCULO 3° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente Sr. **CRISTIAN ALBERTO VICENTE**, DNI N° 31.173.947, del cobro del Adicional Fallo de Caja, conforme a lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 4° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente Sr. **CRISTIAN ALBERTO VICENTE**, DNI N° 31.173.947, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 6°. TOMAR** razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 484

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 019.960-SG-2019.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones del agente Sr. **ROBERTO GABRIEL LAGORIA**, como Chofer y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 y 10 la Dirección General de la Planta Asfáltica de la entonces Sub Secretaría de Obras Públicas solicita el cambio de funciones del agente Lagoria en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo funciones de Chofer a cargo del Vehículo Planta Móvil – BLEND E 050 AB 399 VE, CAMIÓN MARCA Atengo Mercedes.

**QUE** a fs. 28 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente presta conformidad a lo requerido en el presente auto.

**QUE** a fs. 32 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra y percibe mediante Resolución N° 105/21 Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y por Resolución N° 428/17 Tareas Riesgosas.

**QUE** a fs. 33 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Roberto Gabriel Lagoria, asignándole la función de Chofer, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** atento a las funciones que le serán asignadas al agente Duran es que corresponde sea excluido del Adicional por Tareas Riesgosas e incluido en el Adicional Manejo de Vehículo - Categoría "A" -, conforme el artículo 38° del CCT.

**QUE** el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: Categoría A) Un porcentaje del 60% (Sesenta por ciento) ...*";

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente Sr. **ROBERTO GABRIEL LAGORIA**, DNI N° **25.086.948**, la función de Chofer de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando su agrupamiento y nivel remunerativo.

**ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente Sr. **ROBERTO GABRIEL LAGORIA**, DNI N° **25.086.948**, del cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, dispuesta por Resolución N° 428/17.

**ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente Sr. **ROBERTO GABRIEL LAGORIA**, DNI N° **25.086.948**, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "A" -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Convenio colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 4° NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 5° TOMAR** razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6° COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 485

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 011.696-SG-2021 y Nota Siga N° 5.832/2021.-

VISTO que la Sra. **ELSA SUSANA BENÍTEZ**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 08 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 14/12/2020, con sesenta y cuatro (64) años, once (11) meses y dieciocho (18) días de edad y cuarenta y dos (42) y catorce (14) días de antigüedad municipal.

**QUE** asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/08/2021, la que fuera aceptada por Decreto N° 430/2021.

**QUE** el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio".

**QUE** el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.

**QUE** de fs. 11 a 14 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Elsa Susana Benítez.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°. RECHAZAR** el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. ELSA SUSANA BENÍTEZ**, DNI N° 11.944.223, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 486**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 04.115-SG-2020, Notas Siga N° 3.306/2020, 2.297/2021 y 5.587/2021.-

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **MÓNICA ALEJANDRA LUNA**, DNI N° 28.261.383 en contra de la Resolución N° 182/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 31 obra copia de la Resolución N° 182/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**QUE** a fs. 33 rola Cédula de Notificación N° 560 de fecha 13 de julio de 2021, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la mencionada Resolución.

**QUE** a fs. 46 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos.

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado".

**QUE** la Sra. Luna fue notificada de la Resolución objeto de revocatoria, en fecha 13/07/2021, conforme Cédula de Notificación N° 560/21, por lo que el recurso interpuesto en fecha 26/07/2021, reúne los requisitos de tiempo y forma.

**QUE** la recurrente se siente agraviada por la Resolución N° 182/21, por cuanto no le otorga el adicional Fallo de Caja retroactivamente, requiriendo le sea reconocido bajo la figura de legítimo abono.

**QUE** en el particular resulta tener consideración que a los fines de hacer lugar al otorgamiento del Adicional Fallo de Caja, fue necesario que previamente se resolviera su cambio de funciones, ya que conforme consulta individual, le fueron asignadas tareas administrativas.

**QUE** los Adicionales son otorgados a los agentes en razón de las funciones que prestan en el municipio, con excepción del Adicional Tareas Insalubres, el cual también es otorgado en razón del lugar, y a partir de la fecha de la notificación, con salvedad del Adicional Tareas Administrativas que es otorgado a partir de la fecha de solicitud y del Adicional por Movilidad que es de renovación anual.

**QUE** dada las características de los Adicionales, mal podría otorgar un adicional cuando la agente no tenía asignada la función por Resolución o Decreto.

**QUE** además tener en consideración que el pago bajo la figura de legítimo abono, es excepcional y debe reunir ciertos requisitos para que resulte viable.

**QUE** por lo expuesto esa Asesoría considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Mónica Alejandra Luna, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar a lo solicitado por la recurrente respecto al reconocimiento retroactivo del Adicional Fallo de Caja, bajo la figura de Legítimo Abono.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. MÓNICA ALEJANDRA LUNA**, DNI N° 28.261.383, en contra de la Resolución N° 182/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en virtud lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 2°.NO HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. MÓNICA ALEJANDRA LUNA**, DNI N° 28.261.383, en contra de la Resolución N° 182/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en cuanto al reconocimiento retroactivo del Adicional Fallo de Caja, bajo la figura de Legítimo Abono, por los motivos expresados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3° NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N°** 487

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 018.869-SG-2021.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. María Cecilia Pardo**, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente en la Secretaría de Protección Ciudadana.

**QUE** a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la Menor Josefina Contrera, hija de la agente Pardo, en la cual se hace constar que el nacimiento se produjo el **16/12/2020**.

**QUE** a fs. 06 el Departamento Registro y Control de Legajos informa que la agente Sra. Pardo usufructúa la Licencia por Maternidad desde 17/12/2020 hasta 15/04/2021.

**QUE** a fs. 08 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 16/04/2021 hasta el 16/12/2021, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado médico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal".

**QUE** en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del periodo de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**.

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA CECILIA PARDO**, DNI N° 34.084.692, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en cuanto a la *disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 16/04/2021 y hasta el 16/12/2021*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º.** NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º.** TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º.** COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N° 23746-SV-21  
RESOLUCIÓN N° 156/21

Se informa que la Licitación Pública N° 21/21 "ADQUISICION DE 500 (QUINIENTOS) DELINEADORES VIALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE PLANEAMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA", será REPROGRAMADA para el día 21 de Diciembre del corriente año, a horas 11:00. La misma regirá con las mismas bases y condiciones. Se deberá tener en cuenta Circular Aclaratoria N° 3

NALLAR

\*\*\*\*\*  
Salta, 06 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°1591/21

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41749-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1255/2021 – 2º (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1277/21, solicitado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Totem con Pantalla Digital con Software de Medición de Satisfacción del Cliente y Gastos de Transporte para Proteger el Producto", que permitirá sintetizar la información y mejorar los procedimientos en la atención al ciudadano, y a su vez conocer la capacidad de respuesta de los agentes municipales, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 36, obra Resolución interna N° 1521/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual declara **DESIERTO** el 1º (primer) llamado, disponiéndose convocar un 2º (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (segundo) llamado para el día 06/12/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 45;

**Que**, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2º (segundo) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien nuevo pedido con precios actualizados;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE

**Artículo 1º:** DECLARAR **DESIERTO** el 2º (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3561/21 de fs. 19.

**Artículo 3°:** COMUNICAR a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

**Artículo 4°:** COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 06 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° \_1592/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50053-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1273/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1564/21, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

**Que** los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de ocho (08) puntas hexagonales" destinados a maquinas motocompresoras pertenecientes Panta Fija Hormigonera, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 22, obra Resolución interna N° 1554/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual declara **DESIERTO** el 1° (primer) llamado, disponiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 06/12/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 28;

**Que**, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien nuevo pedido con precios actualizados;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE

**Artículo 1°:** DECLARAR **DESIERTO** el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3583/21 de fs. 15.

**Artículo 3°:** COMUNICAR a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

**Artículo 4°:** COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 07 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1593/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54316-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1296/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1734/21, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:



Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Materiales para trabajo de Herrería (cestos papeleros y porta maceteros", solicitado por el Programa Planta Fija Hormigonera, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 13, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1734/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3678, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$ 227.141,04 (Pesos Doscientos Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y Uno con 04/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/12/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado DESIERTA por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 25;

Que, envista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

\*\*\*\*\*  
Salta, 09 de diciembre de 2.021.-

RESOLUCION N°1594/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35954-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1261/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1142/21, solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) PC completa" destinada al Subprograma de Mesa de Entrada Administrativa de Contrataciones, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 10, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1142/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3576, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 96.701,13 (Pesos Noventa y Seis Mil Setecientos Uno con 13/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/11/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (Cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 17;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicarla propuesta presentada para por la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de 1 (una) PC completa" destinada al Subprograma de Mesa de Entrada Administrativa de Contrataciones, solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en Nota de Pedido N°1142/21, con un Presupuesto Oficial de \$ 96.701,13 (Pesos Noventa y Seis Mil Setecientos Uno con 13/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.

**Artículo 3°: Adjudicar** todos los Ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3**, por el monto total de **\$ 101.490,00 (Pesos Ciento Un Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100)**; monto que se encuentra por encima en un 4,95% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Confeccionar** la Orden de Compras correspondiente.

**Artículo 5°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 6°: Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 09 de Diciembre de 2021.-

**RESOLUCION N° 1597/21**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32314-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1189/2021 –1° (Primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1314/21, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Eléctricos para Iluminación de Seis Murales en Barrio Parque General Belgrano", requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 18/19, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1314/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3466, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 349.435,10 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 10/100)**;

**Que** habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 05/11/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitando a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas y **ELECTRICIDAD R-D S.R.L., CESAR FERNANDO AMBROSIO y METALNOR S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 30; siendo en este mismo acto **RECHAZADA** la oferta de esta última, por no dar cumplimiento al Artículo 1°- punto 1 del pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

**Que** la oferta presentada por la firma **CESAR FERNANDO AMBROSIO**, corresponde ser Desestimada, por no dar cumplimiento en el plazo otorgado en acta de apertura de sobres con la presentación de la documentación requerida el cual rige para la presente contratación;

**Que** a fs.70, rola informe técnico emitido por la Jefa de Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público, en la cual considera que la oferta presentada por la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L.**, para los ítems N° 01, 02, 04, 07 al 10, 14 al 16, y Alternativo para los ítems N° 18 y 19 se adecuan a las necesidades requeridas, como así también los presupuestos presentados son los vigentes en el mercado. Cabe destacar que si bien los ítems N° 03, 05, 06, 11, 12, 13, 17 y 20 presentada por la firma, superan ampliamente el presupuesto oficial autorizado. Los mismos son indispensables para poder realizar la obra y se pedirán con nuevo presupuestos actualizados mediante nueva nota de pedido;

**Que** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la propuesta presentada por la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L.**, para los ítem N° 01, 02, 04, 07 al 10, 14 al 16, y Alternativo para los ítems N° 18 y 19, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Desestimar y Declarar Fracasados los ítems N° 03, 05, 06, 11, 12, 13, 17 y 20, por inconveniencia de precios. Atento al resultado obtenido y conforme lo expresado por la Dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente dejar **SIN EFECTO** la presente contratación para los ítems mencionados y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad de deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales Eléctricos para Iluminación de Seis Murales en Barrio Parque General Belgrano", solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1314/21, con un saldo del Presupuesto Oficial Autorizado de **\$349.435,10 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 10/100)**.

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L.**

**Artículo 3°: Declarar inadmisibles** la oferta presentada por la firma **CESAR FERNANDO AMBROSIO y METALNOR S.R.L.**, por los motivos citados en considerando.

**Artículo 4°: Desestimar y Declarar Fracasados** la oferta para los ítems 03, 05, 06, 11, 12, 13, 17 y 20 por los motivos citados en el considerando.

**Artículo 5°: Adjudicar** la oferta para los ítem N° 01, 02, 04, 07 al 10, 14 al 16, y Alternativo para los ítems N° 18 y 19, presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68133030-1**, por el monto total de **\$ 163.865,00 (Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100)**; monto que se encuentra en un 27,92% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado Contra Factura Conformada; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 6°: Notificar** a la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

**Artículo 7°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 8°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 9°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, para los ítems N° 03, 05, 06, 11, 12, 13, 17 y 20, bajo comprobante de compras mayores N° 3466/21 de fs. 18/19.

**Artículo 10°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

**Artículo 11°: Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Diciembre de 2.021.-

**RESOLUCION N°1598/21**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53442-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1291/2021 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1733/21, solicitado por la Subsecretaría de Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 3 (tres) CPU completos" destinados al Programa Presupuesto y Programa Control y Auditoría, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 14, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1733/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3645, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 269.682,36 (Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 36/100)**;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/12/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**; en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 25;

**Que** a fs. 42, rola informe técnico emitido por el Programa Presupuesto, en la cual indica que la propuesta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas por lo que se considera aceptable;

**Que** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicar la propuesta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Adquisición de 3 (tres) CPU completos" destinados al Programa Presupuesto y Programa Control y Auditoría, solicitado por la Subsecretaría de Presupuesto, en Nota de Pedido N°1733/21, con un Presupuesto Oficial de **\$ 269.682,36 (Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 36/100)**.

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

**Artículo 3°: Adjudicar** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3**, por el monto total de **\$ 283.050,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Tres Mil Cincuenta con 00/100)**; monto que se encuentra en un 4,96 % por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Notificar** a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**Artículo 5°: Confeccionar** la Orden de Compras correspondiente.

**Artículo 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°: Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 10 de Diciembre de 2021.-

**RESOLUCION N° 1599/21**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55300-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1279/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1745/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de 100 (cien) Barbijos" personalizados, destinados a ser utilizados en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad de y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizarán durante el año, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 15, obra Resolución interna N° 1571/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual declara **DESIERTO** el 1° (primer) llamado, disponiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 10/12/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 20;

**Que**, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien nuevo pedido con precios actualizados;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°: SOLICITAR** al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3622/21 de fs. 07.

**Artículo 3°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

**Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 10 de Diciembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N°1600/2021**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51014-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1281/2021 –1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N°1691/2021, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde ala "**Contratación del Servicio de Fotocopias**" con destino a la Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1691/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3483, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 56.600,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos con 00/100)**;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día30/11/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ y CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA**, con sus respectivas ofertas, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 16;

**Que** en el Acto de Apertura de Sobres se otorgó un plazo de 48 horas para la presentación de documentación requeridas en formulario de propuesta a la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA**, no dando cumplimiento al mismo, por lo que corresponde ser Desestimada;

**Que** a fs. 30, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante mediante el cual informan que, con respecto a la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, se ajusta a las necesidades solicitadas y por haber cumplimentado con la documentación en formulario propuesta dentro del plazo otorgado en Acta de Apertura;

**Que** realizado el análisis del expediente, la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta de la firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, por dar cumplimiento con los requisitos por el Formulario Propuesta; menor precio y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Servicio de Fotocopias**" con destino al Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en Nota de Pedido N° 1691/2021, con un presupuesto oficial de **\$ 56.600,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos con 00/100)**.-

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**.-

**ARTICULO 3°: DESESTIMAR** la oferta de la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA** por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** el único ítem de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, CUIT N° 20-24453202-1, por el monto de **\$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100)**, monto que se encuentra un 29,33% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100 % Contado Contra Factura Conformado y contra Servicio Prestado, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.-

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de diciembre de 2.021.-

**RESOLUCION N°1601/21****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53483-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1284/2021 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1388/21, solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos Descartables Veterinarios" solicitado por la Secretaria de Protección Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 12, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1388/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3624, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 3.239.939,70 (Pesos Tres Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Nueve con 70/100)**;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 01/12/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (Cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 29;

**Que**, a fs. 64 rola informe técnico emitido por comisión evaluadora de la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis en el cual indica que la propuesta de la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.** es razonable, su calidad del producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas por la dependencia municipal;

**Que**, realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems de la propuesta presentada para por la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de Insumos Descartables Veterinarios", solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, en Nota de Pedido N°1388/21, con un Presupuesto Oficial de **\$ 3.239.939,70 (Pesos Tres Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Nueve con 70/100)**.

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta de la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**

**Artículo 3°: Adjudicar** todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **PHARMA LIGTH S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71485627-4**, por el monto total de **\$ 3.337.096,40 (Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Noventa y Seis con 40/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 (treinta) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Notificar** a la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado

**Artículo 5°: Confeccionar** la Orden de Compras correspondiente.

**Artículo 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°: Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

SALTA, 14 de Diciembre de 2021.-

**RESOLUCION N° 1609****SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60333-SG-2021.**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la ampliación del 20% de la Resolución N° 506/2020 correspondiente a la Licitación Pública N° 03/20, referente al "Adquisición de bidones de agua por 20 litros, destinados a las dependencias municipales" cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100 centavos), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 1829/21, solicita la ampliación del 20% de la Resolución N° 506/2020 **destinados a cubrir las distintas dependencias municipales;**

**QUE** a fs. 05 el Jefe de Programa de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 03827/21;

**QUE** a fs. 06 interviene la Subsecretaría de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 8.072/17;

**QUE** en consecuencia de lo precedentemente expuesto y conforme lo establece el Art. 47 de la Ley 8.072/17 con respecto al aumento o disminución de prestaciones: **"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total pre adjudicado o adjudicado. Hasta un Treinta por ciento (30%)";**

**QUE** así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: **"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificada, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en mas o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"**

**QUE** a fs. 09 rola dictamen del Subprograma de Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes, Servicios y Ambiente considera conveniente y justificado dicha ampliación del 20% siendo la suma total \$ 720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100 centavos);

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por la Ley 8072 y su decreto reglamentario 87/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ampliación del 20% del monto adjudicado mediante Resolución 506/20 de esta Subsecretaría correspondiente a la Licitación Pública N° 03/20, a favor de la firma **SODA MONICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71205299-2**, por la suma de **\$720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100 centavos)**, lo cual correspondería a la cantidad de 4.000 (Cuatro Mil) Bidones de Agua potable por 20 litros cada bidón.-

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a la firma adjudicataria que deberá proceder al reajuste del monto de la garantía de adjudicación hasta completar el 10 % de la suma ampliada.-

**ARTICULO 3°.- CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 272**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 058428-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Romina Verónica Rodríguez, DNI N° 33.715.990, la cual tiene como destino cubrir gastos para alimentación, pago de servicios y medicación, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROMINA VERONICA RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 33.715.990, con domicilio en Río Gallegos N° 1441 de Villa Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 273**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 059947-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Mariela Beatriz Borja Díaz, DNI N° 29.334.635, la cual tiene como destino cubrir gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos Veinte Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIELA BEATRIZ BORJA DIAZ**, D.N.I. N° 29.334.635, con domicilio en Mzna 390 C Casa 4 de Barrio Libertad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 274**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 059950-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**



**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Cristina del Valle Ríos, DNI N° 25.122.295, la cual tiene como destino cubrir gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$25.000 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$25.000,00** (pesos Veinticinco Mil con 00/100), a favor de la Sra. **CRISTINA DEL VALLE RIOS**, D.N.I. N° 25.122.295, con domicilio en Mzna 333 C Lote 19 de Barrio Convivencia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 275  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
REFERENCIA: EXPTE N° 059955-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Dolores del Valle Corrales, DNI N° 29.738.352, la cual tiene como destino cubrir gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistido por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$25.000 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$25.000,00** (pesos Veinticinco Mil con 00/100), a favor de la Sra. **DOLORES DEL VALLE CORRALES**, D.N.I. N° 29.738.352, con domicilio en Calle Juan Carlos Dávalos N° 775 de Barrio Ceferino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 276**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 059958-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Nancy Karen Espinosa, DNI N° 27.152.825, la cual tiene como destino cubrir gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistido por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **NANCY KAREN ESPINOSA**, D.N.I. N° 27.152.825, con domicilio en Mzna 36 Casa 22 de Barrio San Ignacio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 277**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 059960-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Anabel Noelia Díaz, DNI N° 38.649.251, la cual tiene como destino cubrir gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistido por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos Veinte Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANABEL NOELIA DIAZ**, D.N.I. N° 38.649.251, con domicilio en Calle Washington Casa 15 de Barrio Constitución de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 278  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
REFERENCIA: EXPTE N° 059961-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Clara Romina Ayala, DNI N° 35.073.748, la cual tiene como destino cubrir gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistido por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLARA ROMINA AYALA**, D.N.I. N° 35.073.748, con domicilio en Mzna 222 Casa 19, Barrio La Angostura de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 13 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 279**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 059963-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. María Inés Cervantes, DNI N° 30.637.852, la cual tiene como destino la implementación de un microemprendimiento personal, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistido por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA INES CERVANTES**, D.N.I. N° 30.637.852, con domicilio en Mzna 06 Casa 25, etapa 4 de Barrio Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 09 DIC 2021

**RESOLUCION N° 0522**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 32498.-**

**VISTO** el Legajo N° 32498 mediante el cual la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES URDINEA D.N.I. N° 25.884.891** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TAPICERIA – VENTA DE MUEBLES**", en un local sito en calle **JUJUY N° 481 B° CRISTINA catastro N° 7.106** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 105253 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TAPICERIA – VENTA DE MUEBLES**" desarrollada en un local sito en calle **JUJUY N° 481 B° CRISTINA catastro N° 7.106** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15857 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**TAPICERIA – VENTA DE MUEBLES**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**TAPICERIA – VENTA DE MUEBLES**", desarrollada por la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES URDINEA D.N.I. N° 25.884.891** en un local sito en calle **JUJUY N° 481 B° CRISTINA catastro N° 7.106** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.-APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES URDINEA D.N.I. N° 25.884.891**, correspondiente a la actividad "**TAPICERIA – VENTA DE MUEBLES**", desarrollada en un local sito en calle **JUJUY N° 481 B° CRISTINA catastro N° 7.106** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.-EXTENDER** a favor de la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES URDINEA D.N.I. N° 25.884.891** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79935** correspondiente a la actividad "**TAPICERIA – VENTA DE MUEBLES**", desarrollada, en un local sito en calle **JUJUY N° 481 B° CRISTINA catastro N° 7.106** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES URDINEA D.N.I. N° 25.884.891** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 DIC 2021

**RESOLUCION N° 0523**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 62729.-**

**VISTO** el Legajo N° 62729 mediante el cual la firma **TOMAS MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-53000392-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE RESPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", en un local sito en calle **SAN MARTIN N°1365 B° CALIXTO GAUNA** catastro N° 8.771 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 118589 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE RESPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", desarrollada en un local sito en calle **SAN MARTIN N°1365B° CALIXTO GAUNA** catastro N° 8.771 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 5146 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 31/10/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE RESPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE RESPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", presentada por la firma **TOMAS MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-53000392-9**, desarrollada en un local sito en calle **SAN MARTIN N° 1365 B° CALIXTO GAUNA** catastro N° 8.771 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **TOMAS MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-53000392-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78993** correspondiente a la actividad "**VENTA DE RESPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", a desarrollarse en el local sito en calle **SAN MARTIN N° 1365 B° CALIXTO GAUNA** catastro N° 8.771 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **TOMAS MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-53000392-9**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 DIC 2021.-

**RESOLUCION N° 0524**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: LEGAJO N° 45802.-**

**VISTO** el Legajo N° 45802 mediante el cual la firma **INSTITUTO JEAN PIAGET SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71555589-8**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ENSEÑANZA PRIVADA SECUNDARIA Y TERCIARIA**", en un local sito en calle **JUAN ALBERDI N° 627 B° AREA CENTRO catastro N° 5.548** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 112762 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ENSEÑANZA PRIVADA SECUNDARIA Y TERCIARIA**", desarrollada en un local sito en calle **JUAN ALBERDI N° 627 B° AREA CENTRO catastro N° 5.548** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16072 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ENSEÑANZA PRIVADA SECUNDARIA Y TERCIARIA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ENSEÑANZA PRIVADA SECUNDARIA Y TERCIARIA**", presentada por la firma **INSTITUTO JEAN PIAGET SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71555589-8**, desarrollada en un local sito en calle **JUAN ALBERDI N° 627 B° AREA CENTRO catastro N° 5.548** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **INSTITUTO JEAN PIAGET SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71555589-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78268** correspondiente a la actividad "**ENSEÑANZA PRIVADA SECUNDARIA Y TERCIARIA**", a desarrollarse en el local sito en calle **JUAN ALBERDI N° 627 B° AREA CENTRO catastro N° 5.548** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **INSTITUTO JEAN PIAGET SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71555589-8**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

**SALTA, 09 DIC 2021.-**

**RESOLUCION N° 0525**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 69380.-**

**VISTO** el Legajo N° 69380 mediante el cual el Sr. **NAHUEL AGUSTIN REDELICO D.N.I. N° 42.706.034** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**", en un local sito en calle **BATALLA DE SALTA N°330 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 87.754** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 103853 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**" desarrollada en un local sito en calle **BATALLA DE SALTA N°330 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 87.754** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16191 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 01/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ALQUILERES DE LOCALES COMERCIALES**", desarrollada por el Sr. **NAHUEL AGUSTIN REDELICO D.N.I. N° 42.706.034** en un local sito en calle **BATALLA DE SALTA N° 330 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 87.754** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **NAHUEL AGUSTIN REDELICO D.N.I. N° 42.706.034**, correspondiente a la actividad "**ALQUILERES DE LOCALES COMERCIALES**", desarrollada en un local sito en calle **BATALLA DE SALTA N° 330 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 87.754** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.-EXTENDER** a favor del Sr. **NAHUEL AGUSTIN REDELICO D.N.I. N° 42.706.034** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79936** correspondiente a la actividad "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**", desarrollada, en un local sito en calle **BATALLA DE SALTA N° 330 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 87.754** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-



ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. NAHUEL AGUSTIN REDELICO D.N.I. N° 42.706.034 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASAS

SALTA, 09 DIC 2021.-

RESOLUCION N° 0526

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 69106.-

VISTO el Legajo N° 69106 mediante el cual la firma **ARCNOA S.A.S C.U.I.T N° 30-717122360** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – DEPOSITO**", en un local sito en avda. **CAPITAN B. GAUCHO MENDEZ N° 29 catastro N° 76119** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 103912 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en avda. **CAPITAN B. GAUCHO MENDEZ N° 29 catastro N° 76119** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 14962 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – DEPOSITO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – DEPOSITO**", desarrollada por la firma **ARCNOA S.A.S C.U.I.T N° 30-717122360** en un local sito en avda. **CAPITAN B. GAUCHO MENDEZ N° 29 catastro N° 76119** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ARCNOA S.A.S C.U.I.T N° 30-717122360**, correspondiente a la actividad **"DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – DEPOSITO"**, desarrollada en un local sito en avda. **CAPITAN B. GAUCHO MENDEZ N° 29 catastro N° 76119** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.-EXTENDER** a favor de la firma **ARCNOA S.A.S C.U.I.T N° 30-717122360** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79934** correspondiente a la actividad **"DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – DEPOSITO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **CAPITAN B. GAUCHO MENDEZ N° 29 catastro N° 76119** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **ARCNOA S.A.S C.U.I.T N° 30-717122360** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 DIC 2021.

**RESOLUCION N° 0527**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 309.-**

**VISTO** el Legajo N° 309 mediante el cual la firma **ULTRADIAL S.R.L C.U.I.T N° 30-64668556-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"UNIDAD DE DIALISIS"**, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 891 B° AREA CENTRO catastro N° 5.527** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 109924 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"UNIDAD DE DIALISIS"** desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 891 B° AREA CENTRO catastro N° 5.527** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16500 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enuncada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"UNIDAD DE DIALISIS"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**UNIDAD DE DIALISIS**", desarrollada por la firma **ULTRADIAL S.R.L C.U.I.T. N° 30-646685563** en un local sito en avda. **BELGRANO N°891 B° AREA CENTRO catastro N° 5.527** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ULTRADIAL S.R.L. C.U.I.T N° 30-646685563**, correspondiente a la actividad "**UNIDAD DE DIALISIS**", desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 891 B° AREA CENTRO catastro N° 5.527** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.-EXTENDER** a favor de la firma **ULTRADIAL S.R.L C.U.I.T N° 30-646685563** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79933** correspondiente a la actividad "**UNIDAD DE DIALISIS**", desarrollada, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 891 B° AREA CENTRO catastro N° 5.527** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **ULTRADIAL S.R.L C.U.I.T N° 30-646685563** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 DIC 2021.-

**RESOLUCION N° 0528**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 10310.-**

**VISTO** el Legajo N° **10310** mediante el cual la Sra. **VIVIANA ELIZABETH ARAOZ D.N.I. N° 21.319.433**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GUARDERIA INFANTIL DE 2 A 4 AÑOS**", en un local sito en **LV4 RADIO PATAGONIA ARG. N° 3170 B° INTERSINDICAL catastro N° 88078** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 106425 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GUARDERIA INFANTIL DE 2 A 4 AÑOS**", desarrollada en un local sito en **LV4 RADIO PATAGONIA ARG. N° 3170 B° INTERSINDICAL catastro N° 88078** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15288 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**GUARDERIA INFANTIL DE 2 A 4 AÑOS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GUARDERIA INFANTIL DE 2 A 4 AÑOS", presentada por la Sra VIVIANA ELIZABETH ARAOZ D.N.I. N° 21.319.433, desarrollada en un local sito en LV4 RADIO PATAGONIA ARG. N° 3170 B° INTERSINDICAL catastro N° 88078 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. VIVIANA ELIZABETH ARAOZ D.N.I. N° 21.319.433 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-55495 correspondiente a la actividad "GUARDERIA INFANTIL DE 2 A 4 AÑOS", a desarrollarse en el local sito en LV4 RADIO PATAGONIA ARG. N° 3170 B° INTERSINDICAL catastro N° 88078 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. VIVIANA ELIZABETH ARAOZ D.N.I. N° 21.319.433, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 DIC 2021.-

**RESOLUCION N° 0529**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 788.-**

**VISTO** el Legajo N° 788 mediante el cual el Sr. LUIS NATALIO DI PRIETO D.N.I. N° 18.229.383, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "INSTALACION Y VENTA DE EQUIPOS DE GNC – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en CORDOBA N° 925 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 7.037 en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 106092 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "INSTALACION Y VENTA DE EQUIPOS DE GNC – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada en un local sito en CORDOBA N° 925 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 7.037 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15240 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "INSTALACION Y VENTA DE EQUIPOS DE GNC – DEPOSITO AUXILIAR";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "INSTALACION Y VENTA DE EQUIPOS DE GNC – DEPOSITO AUXILIAR", presentada por el Sr. **LUIS NATALIO DI PRIETO D.N.I. N° 18.229.383**, desarrollada en un local sito en **CORDOBA N° 925 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 7.037** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **LUIS NATALIO DI PRIETO D.N.I. N° 18.229.383** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66317** correspondiente a la actividad "INSTALACION Y VENTA DE EQUIPOS DE GNC – DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en **CORDOBA N° 925 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 7.037** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a el Sr. **LUIS NATALIO DI PRIETO D.N.I. N° 18.229.383**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 DIC 2021.-

**RESOLUCION N° 0530**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N. °69842.-**

**VISTO** el Legajo N. ° **69842** mediante el cual la firma **AJOT S.R.L. C.U.I.T N° 30-717257592** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS**", en un local sito en **RUTA 51 KM 3,5 L1 B° VALLE HERMOSO catastro N° 45052** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 116868 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS**" desarrollada en un local sito en **RUTA 51 KM 3,5 L1 B° VALLE HERMOSO catastro N° 45052** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16461 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: " **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS"**, desarrollada por la firma **AJOT S.R.L. C.U.I.T N° 30-717257592** en un local sito en **RUTA 51 KM 3,5 L1 B° VALLE HERMOSO catastro N° 45052** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **AJOT S.R.L. C.U.I.T N° 30-717257592**, correspondiente a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS"**, desarrollada en un local sito en **RUTA 51 KM 3,5 L1 B° VALLE HERMOSO catastro N° 45052** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. –

**ARTICULO 3º.-EXTENDER** a favor de la firma **AJOT S.R.L. C.U.I. T N° 30-717257592** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79932** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS"**, desarrollada, en un local sito en **RUTA 51 KM 3,5 L1 B° VALLE HERMOSO catastro N° 45052** en la ciudad de Salta. -

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **AJOT S.R.L.C.U.I. T N° 30-717257592** la presente Resolución. -

**ARTICULO 6º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 DIC 2021.

**RESOLUCION N° 0531**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N. °35062.-**

**VISTO** el Legajo N. °35062 mediante el cual el Sr. **MARIO EDUARDO JEREZ D.N.I. N.° 18.433.836**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CASA DE PENSION SIN SERVICIO DE COMIDA"**, en un local sito en calle **ALBERDI N.° 374 B° AREA CENTRO catastro N.° 1752** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 112153 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CASA DE PENSION SIN SERVICIO DE COMIDA"**, desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 374 B° AREA CENTRO catastro N° 1752** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 32620 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/03/2014, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CASA DE PENSION SIN SERVICIO DE COMIDA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CASA DE PENSION SIN SERVICIO DE COMIDA**", presentada por el Sr. **MARIO EDUARDO JEREZ D.N.I. N° 18.433.836**, desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 374 B° AREA CENTRO catastro N.º 1752** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **MARIO EDUARDO JEREZ D.N.I. N° 18.433.836** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 73631** correspondiente a la actividad "**CASA DE PENSION SIN SERVICIO DE COMIDA**", a desarrollarse en el local sito en calle **ALBERDI N.º 374 B° AREA CENTRO catastro N° 1752** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a el Sr. **MARIO EDUARDO JEREZ D.N.I. N° 18.433.836**, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 DIC 2021.-

**RESOLUCION N° 0532**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJOS N° 60257.-**

**VISTO** el Legajo N° 60257 mediante el cual la firma **NEW DAD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71621560-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – SERVICIO DE CATERING**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 899 B° AREA CENTRO catastro N° 151.591**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 117.738 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – SERVICIO DE CATERING**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 899 B° AREA CENTRO catastro N° 151.591** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15830, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – SERVICIO DE CATERING**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – SERVICIO DE CATERING**", presentada por la firma **NEW DAD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71621560-8**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 899 B° AREA CENTRO** catastro N° 151.591 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **NEW DAD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71621560-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78685** correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – SERVICIO DE CATERING**", a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 899 B° AREA CENTRO** catastro N° 151.591 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.-** EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado el día 30/10/2021 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes).**
2. **Los espectáculos del local no deberán superar las dos horas de duración (teniendo como mínimo un intervalo de 30 minutos hasta el inicio del otro espectáculo).**
3. **Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.**
4. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
5. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.**

**ARTICULO 5º.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** a la firma **NEW DAD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71621560-8** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2021.-

**RESOLUCION N° 0533**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 66862.-**

**VISTO** el Legajo N° 66862 mediante el cual el Sr. **EDUARDO IGNACIO JARABA D.N.I. N° 23.721.368** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DIAGNOSTICO POR IMÁGENES – LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS – CONSULTORIOS MEDICOS SIN INTERNACION (16)**", en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 550 B° AREA CENTRO** catastro N° 5.947 en la ciudad de Salta, y;



**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N°120129 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DIAGNOSTICO POR IMÁGENES – LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS – CONSULTORIOS MEDICOS SIN INTERNACION (16)**" desarrollada en un local sito en calle PUEYRREDON N° 550 B° AREA CENTRO catastro N° 5.947 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 13877 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**DIAGNOSTICO POR IMÁGENES – LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS – CONSULTORIOS MEDICOS SIN INTERNACION (16)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**DIAGNOSTICO POR IMÁGENES – LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS – CONSULTORIOS MEDICOS SIN INTERNACION (16)**", desarrollada por el Sr. EDUARDO IGNACIO JARABA D.N.I. N° 23.721.368 en un local sito en calle PUEYRREDON N° 550 B° AREA CENTRO catastro N° 5.947 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. EDUARDO IGNACIO JARABA D.N.I. N° 23.721.368, correspondiente a la actividad "**DIAGNOSTICO POR IMÁGENES – LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS – CONSULTORIOS MEDICOS SIN INTERNACION (16)**", desarrollada en un local sito en calle PUEYRREDON N° 550 B° AREA CENTRO catastro N° 5.947 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. EDUARDO IGNACIO JARABA D.N.I. N° 23.721.368 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79937 correspondiente a la actividad "**DIAGNOSTICO POR IMÁGENES – LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS – CONSULTORIOS MEDICOS SIN INTERNACION (16)**", desarrollada en un local sito en calle PUEYRREDON N° 550 B° AREA CENTRO catastro N° 5.947 en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. EDUARDO IGNACIO JARABA D.N.I. N° 23.721.368 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## CASAS

SALTA, 13 DIC 2021

RESOLUCION N° 0534

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 14346.-

VISTO el Legajo N° 14346 mediante el cual la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**EMPRESA CONSTRUCTORA**", en un local sito en calle **JURAMENTO N° 2750 B° MIGUEL ORTIZ** catastro N° 43.615 en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 123471 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**EMPRESA CONSTRUCTORA**", desarrollada en un local sito en calle **JURAMENTO N° 2750 B° MIGUEL ORTIZ** catastro N° 43.615 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 49253 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/08/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**EMPRESA CONSTRUCTORA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

OR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**EMPRESA CONSTRUCTORA**", presentada por la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, desarrollada en un local sito en calle **JURAMENTO N° 2750 B° MIGUEL ORTIZ** catastro N° 43.615 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57232957-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58827** correspondiente a la actividad "**EMPRESA CONSTRUCTORA**", a desarrollarse en el local sito en calle **JURAMENTO N° 2750 B° MIGUEL ORTIZ** catastro N° 43.615 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57232957-3** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## CASAS

SALTA, 13 DIC 2021

RESOLUCION N° 0535

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 36159.-

VISTO el Legajo N° 36159 mediante el cual la firma **SALTA SEMILLAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-714333514**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SEMILLERIA – FERTILIZANTES – PLAGUICIDAS – MATERIALES PARA EL AGRO – VENTA DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO**", en un local sito en calle **MENDOZA N° 956 B° AREA CENTRO catastro N° 3.215** en la ciudad de Salta, y;

## CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 124280 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SEMILLERIA – FERTILIZANTES – PLAGUICIDAS – MATERIALES PARA EL AGRO – VENTA DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO**", desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N°956B° AREA CENTRO catastro N° 3.215** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 13210 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SEMILLERIA – FERTILIZANTES – PLAGUICIDAS – MATERIALES PARA EL AGRO – VENTA DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SEMILLERIA – FERTILIZANTES – PLAGUICIDAS – MATERIALES PARA EL AGRO – VENTA DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO**", presentada por la firma **SALTA SEMILLAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-714333514**, desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 956 B° AREA CENTRO catastro N° 3.215** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **SALTA SEMILLAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-714333514** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 74618** correspondiente a la actividad "**SEMILLERIA – FERTILIZANTES – PLAGUICIDAS – MATERIALES PARA EL AGRO – VENTA DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO**", a desarrollarse en el local sito en calle **MENDOZA N° 956 B° AREA CENTRO catastro N° 3.215** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **SALTA SEMILLAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-714333514**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 21 DIC 2021

**RESOLUCION N° 0536**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 66197.-**

**VISTO** el Legajo N° 66197 mediante el cual la Sra. **MARIA FERNANDA MESIAS D.N.I. N° 24.092.995** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", en un local sito en **MZA 332 "C" CASA 5 B° LEOPOLDO LUGONES catastro N° 100.653** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 123231 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en **MZA N° 332 "C" B° LEOPOLDO LUGONES catastro N° 100.653** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16525 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada por la Sra. **MARIA FERNANDA MESIAS D.N.I. N° 24.092.995** en un local sito en **MZA 332 "C" CASA 5 B° LEOPOLDO LUGONES catastro N° 100.653** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA FERNANDA MESIAS D.N.I. N° 24.092.995**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada

en un local sito en MZA 332 "C" CASA 5 B° LEOPOLDO LUGONES catastro N° 100.653 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.-EXTENDER** a favor de la Sra. MARIA FERNANDA MESIAS D.N.I. N° 24.092.995 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 79942 correspondiente a la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada en un local sito en MZA 332 "C" CASA 5 B° LEOPOLDO LUGONES catastro N° 100.653 en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. MARIA FERNANDA MESIAS D.N.I. N° 24.092.995 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2021

**RESOLUCION N° 0537**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 48219.-**

**VISTO** el Legajo N° 48219 mediante el cual la firma MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS – VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", en un local sito en calle SAN MARTIN N°790 B° AREA CENTRO catastro N° 91.665 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 101649 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS – VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada en un local sito en calle SAN MARTIN N°790 B° AREA CENTRO catastro N° 91.665 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 14736 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS – VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS – VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", presentada por la firma MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2, desarrollada en un local sito en calle SAN MARTIN N° 790 B° AREA CENTRO catastro N° 91.665 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-78439 correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS – VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", a desarrollarse en el local sito en calle SAN MARTIN N° 790 B° AREA CENTRO catastro N° 91.665 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2021

**RESOLUCION N° 0538**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 48615.-**

**VISTO** el Legajo N° 48615 mediante el cual la firma MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS – EMPAREDADOS FRIOS – FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS", en un local sito en calle URQUIZA N°790 B°AREA CENTRO catastro N° 105906 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 98819 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS – EMPAREDADOS FRIOS – FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS", desarrollada en un local sito en calle URQUIZA N°790 B° AREA CENTRO catastro N° 105906 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 14399 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS – EMPAREDADOS FRIOS – FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS"

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS – EMPAREADOS FRIOS – FIAMBREERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS", presentada por la firma MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2, desarrollada en un local sito en calle URQUIZA N° 790 B° AREA CENTRO catastro N° 105906 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-78402 correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS – EMPAREADOS FRIOS – FIAMBREERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS", a desarrollarse en el local sito en calle URQUIZA N° 790 B° AREA CENTRO catastro N° 105906 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2021

RESOLUCION N° 0539

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 27699

**VISTO** el Legajo N° 27699 mediante el cual la firma SODA MONICA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71205299-2 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad FABRICA DE SODA Y AGUA OZONIZADA, en un local sito en Avda. Italia N° 1199, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Reportes N° 119.904 y 127.260, originados en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 2884/2013 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, y registrado en PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5.403 para la actividad FABRICA DE SODA Y AGUA OZONIZADA, desarrollada en un local sito en Avda. Italia N° 1199 de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad FABRICA DE SODA Y AGUA OZONIZADA fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

**ARTICULO 1°.-EL** Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)
- Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.
- Teniendo en cuenta el tipo de actividad y la zona deberá contemplarse, dentro del análisis de percepción social, incluir a todos los vecinos de la manzana en las encuestas que forman parte del sondeo de la percepción de la afectación de la calidad de vida

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR a la firma SODA MONICA S.R.L., la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2021

RESOLUCION N° 0540  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 49156.-

VISTO el Legajo N° 49156 mediante el cual el Sr. JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER D.N.I. N° 26.388.600, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 706 B° AREA CENTRO catastro N° 4.347 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 121806 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada en un local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 706 B° AREA CENTRO catastro N° 4.347 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 7433 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/11/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR";



QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR", presentada por el Sr. JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER D.N.I. N° 26.388.600, desarrollada en un local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 706 B° AREA CENTRO catastro N° 4.347 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER D.N.I. N° 26.388.600 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-78571 correspondiente a la actividad "CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 706 B° AREA CENTRO catastro N° 4.347 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a el Sr. JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER D.N.I. N° 26.388.600, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2021

**RESOLUCION N° 0541**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 69128.-**

**VISTO** el Legajo N° 69128 mediante el cual el Sr. JULIO RICARDO FLORES D.N.I. N° 26.003.496 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PANADERIA Y PASTELERIA – ALMACEN POR MENOR", en un local sito en MZA 370 D CASA 4 B° DEMOCRACIA catastro N° 145092 en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 118712 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PANADERIA Y PASTELERIA – ALMACEN POR MENOR" desarrollada en un local sito en MZA 370 D CASA 4 B° DEMOCRACIA catastro N° 145092 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15923 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"PANADERIA Y PASTELERIA – ALMACEN POR MENOR"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"PANADERIA Y PASTELERIA – ALMACEN POR MENOR"**, desarrollada por el Sr. **JULIO RICARDO FLORES D.N.I. N° 26.003.496** en un local sito en **MZA 370 D CASA 4 B° DEMOCRACIA catastro N° 145092** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JULIO RICARDO FLORES D.N.I. N° 26.003.496**, correspondiente a la actividad **"PANADERIA Y PASTELERIA – ALMACEN POR MENOR"**, desarrollada en un local sito en **MZA 370 D CASA 4 B° DEMOCRACIA catastro N° 145092** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor del Sr. **JULIO RICARDO FLORES D.N.I. N° 26.003.496** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79938** correspondiente a la actividad **"PANADERIA Y PASTELERIA – ALMACEN POR MENOR"**, desarrollada, en un local sito en **MZA 370 D CASA 4 B° DEMOCRACIA catastro N° 145092** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. **JULIO RICARDO FLORES D.N.I. N° 26.003.496** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2021

**RESOLUCION N° 0542**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 11623.-**

**VISTO** el Legajo N° 11623 mediante el cual la Sra. **MARTHA ELISA TOLABA D.N.I. N° 22.305.679**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ROTISERIA"**, en un local sito en calle **ARTURO JAURETCHEN N° 115 B° UNIVERSITARIO catastro N° 83.627** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 115351 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ROTISERIA"**, desarrollada en un local sito en calle **ARTURO JAURETCHEN N° 115 B° UNIVERSITARIO catastro N° 83.627** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 47775 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/04/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ROTISERIA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ROTISERIA**", presentada por la Sra. **MARTHA ELISA TOLABA D.N.I. N° 22.305.679**, desarrollada en un local sito en **ARTURO JAURETCHEN N°115 B° UNIVERSITARIO catastro N° 83.627** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **MARTHA ELISA TOLABA D.N.I. N° 22.305.679** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64761** correspondiente a la actividad "**ROTISERIA**", a desarrollarse en el local sito en **ARTURO JAURETCHEN N°115 B° UNIVERSITARIO catastro N° 83.627** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARTHA ELISA TOLABA D.N.I. N° 22.305.679**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2021

**RESOLUCION N° 0543**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 45309.-**

**VISTO** el Legajo N° 45309 mediante el cual la Sra. **NADIA ROMINA CASTILLA D.N.I. N° 33.056.687**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)**", en un local sito en **RUTA 26 KM 2 (LOCAL 9-11-13) FERIA SAN FRANCISCO catastro N° 173253** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 79850 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)**" desarrollada en un local sito en **RUTA 26 KM 2 (LOCAL 9-11-13) FERIA SAN FRANCISCO catastro N° 173253** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 5517 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/09/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)**", presentada por la Sra. **NADIA ROMINA CASTILLA D.N.I. N° 33.056.687**, desarrollada en un local sito en **RUTA 26 KM 2 (LOCAL 9-11-13) FERIA SAN FRANCISCO catastro N° 173253** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **NADIA ROMINA CASTILLA D.N.I. N° 33.056.687** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77758** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)**", a desarrollarse en el local sito en **RUTA 26 KM 2 (LOCAL 9-11-13) FERIA SAN FRANCISCO catastro N° 173253** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **NADIA ROMINA CASTILLA D.N.I. N° 33.056.687**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2021

**RESOLUCION N° 0544**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJOS N° 13035.-**

**VISTO** el Legajo N° 13035 mediante el cual la Sra. **MARIA DEL PILAR GARCIA LOPEZ D.N.I. N° 14.302.533** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINA TELEFONICAS (3)**", en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 1069 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 15.490** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 125895 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINA TELEFONICAS (3)**" desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 1069 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 15.490** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 7167 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/11/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad " **DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINA TELEFONICAS (3)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINA TELEFONICAS (3)**", desarrollada por la Sra. **MARIA DEL PILAR GARCIA LOPEZ D.N.I. N° 14.302.533** en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 1069 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 15.490** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA DEL PILAR GARCIA LOPEZ D.N.I. N° 14.302.533**, correspondiente a la actividad "**DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINA TELEFONICAS (3)**", desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 1069 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 15.490** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.-EXTENDER** a favor de la Sra. **MARIA DEL PILAR GARCIA LOPEZ D.N.I. N° 14.302.533** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79939** correspondiente a la actividad "**DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINA TELEFONICAS (3)**", desarrollada, en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 1069 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 15.490** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA DEL PILAR GARCIA LOPEZ D.N.I. N° 14.302.533** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2021

**RESOLUCION N° 0545**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 67459-**

VISTO el Legajo N° 67459 mediante el cual la firma **DON DIEGO S.R.L. C.U.I.T N° 30-71133428-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE CARNE DE CERDO Y DERIVADOS (ENVASADOS)**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 1372 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 64.523** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 122530 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE CARNE DE CERDO Y DERIVADOS (ENVASADOS)**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1372 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 64.523** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 12181 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE CARNE DE CERDO Y DERIVADOS (ENVASADOS)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE CARNE DE CERDO Y DERIVADOS (ENVASADOS)**", desarrollada por la firma **DON DIEGO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71133428-5** en un local sito en calle **URQUIZA N° 1372 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 64.523** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DON DIEGO S.R.L. C.U.I.T N° 30-71133428-5**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE CARNE DE CERDO Y DERIVADOS (ENVASADOS)**", desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1372 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 64.523** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **DON DIEGO S.R.L. C.U.I.T N° 30-71133428-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79940** correspondiente a la actividad "**VENTA DE CARNE DE CERDO Y DERIVADOS (ENVASADOS)**", desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA N° 1372 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 64.523** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **DON DIEGO S.R.L. C.U.I.T N° 30-71133428-5** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASAS

SALTA, 13 DIC 2021

RESOLUCION N° 0546  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 17471.-

VISTO el Legajo N° 17471 mediante el cual la firma **DAL BORG CONTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63811074-8**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA CON DEPOSITO DE EMPRESA CONSTRUCTORA**", en un local sito en calle **DEAN FUNES N°2555 B° VICENTE SOLA** catastro N° 149201 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 124939 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA CON DEPOSITO DE EMPRESA CONSTRUCTORA**", desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N°2555** catastro N° 149201 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 4645 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/08/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra en uso no conforme en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA CON DEPOSITO DE EMPRESA CONSTRUCTORA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA CON DEPOSITO DE EMPRESA CONSTRUCTORA**", presentada por la firma **DAL BORG CONTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63811074-8**, desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 2555 B° VICENTE SOLA** catastro N° 149201 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **DAL BORG CONTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63811074-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 61622** correspondiente a la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA CON DEPOSITO DE EMPRESA CONSTRUCTORA**", a desarrollarse en el local sito en calle **DEAN FUNES N° 2555 B° VICENTE SOLA** catastro N° 149201 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **DAL BORG CONTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63811074-8**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 13 DIC 2021

RESOLUCION N° 0547

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 29859.-

VISTO el Legajo N° 29859 mediante el cual la Sra. **MARIA RUTH ORTEGA D.N.I. N° 25.579.781** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE CARNES SIN CAMARA FRIGORIFICA – SERVICIO DE COBRANZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**", en un local sito en calle **COMODORO RIVADAVIA N° 3425 B° GRAN BOURG catastro N° 100789** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 122087 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE CARNES SIN CAMARA FRIGORIFICA – SERVICIO DE COBRANZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**", desarrollada en un local sito en calle **COMODORO RIVADAVIA N° 3425 B° GRAN BOURG catastro N° 100789** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15619 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE CARNES SIN CAMARA FRIGORIFICA – SERVICIO DE COBRANZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE CARNES SIN CAMARA FRIGORIFICA – SERVICIO DE COBRANZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**", desarrollada por la Sra. **MARIA RUTH ORTEGA D.N.I. N° 25.579.781** en un local sito en calle **COMODORO RIVADAVIA N° 3425 B° GRAN BOURG catastro N° 100789** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA RUTH ORTEGA D.N.I. N° 25.579.781**, correspondiente a la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE CARNES SIN CAMARA FRIGORIFICA – SERVICIO DE COBRANZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**", desarrollada en un local sito en calle



COMODORO RIVADAVIA N° 3425 B° GRAN BOURG catastro N° 100789 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor de la Sra. MARIA RUTH ORTEGA D.N.I. N° 25.579.781 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79941 correspondiente a la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNES SIN CAMARA FRIGORIFICA – SERVICIO DE COBRANZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS", desarrollada en un local sito en calle COMODORO RIVADAVIA N° 3425 B° GRAN BOURG catastro N° 100789 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA RUTH ORTEGA D.N.I. N° 25.579.781 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2021

RESOLUCION N° 0548

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 9237.-

VISTO el Legajo N° 9237 mediante el cual el Sr. JUAN ZENON ARAMAYO JIMENEZ D.N.I. N° 18.754.313, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNE", en un local sito en calle JULIO J. PAZ N° 2527 B° VILLA LAVALLE catastro N° 91.112 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 121488 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNE", desarrollada en un local sito en calle JULIO J. PAZ N° 2527 B° VILLA LAVALLE catastro N° 91.112 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 49877 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/09/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNE";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNE", presentada por el Sr. JUANZENON ARAMAYO JIMENEZD.N.I. N° 18.754.313, desarrollada en un local sito en calle JULIO J. PAZ N° 2527 B° VILLA LAVALLE catastro N° 91.112 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. JUAN ZENON ARAMAYO JIMENEZ D.N.I. N° 18.754.313 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-58813 correspondiente a la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNE", a desarrollarse en el local sito en calle JULIO J. PAZ N° 2527 B° VILLA LAVALLE catastro N° 91.112 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a el Sr. JUAN ZENON ARAMAYO JIMENEZ D.N.I. N° 18.754.313, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

#### CASAS

SALTA, 13 DIC 2021

RESOLUCION N° 0549

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 38572.-

**VISTO** el Legajo N° 38572 mediante el cual la firma CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-711230862, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCIÓN DE PEDIDOS DE VENTA DE GOLOSINAS AL POR MAYOR Y MENOR SIN DEPÓSITO -BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL - ARTÍCULOS DE TEMPORADA - COTILLÓN - REGALERÍA - LIBRERÍA", en un local sito en PJE. METAN N° 2185 1º PISO OFICINA 1, B° SANTA VICTORIA catastro N° 88.487 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 122965 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCIÓN DE PEDIDOS DE VENTA DE GOLOSINAS AL POR MAYOR Y MENOR SIN DEPÓSITO -BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL - ARTÍCULOS DE TEMPORADA - COTILLÓN - REGALERÍA - LIBRERÍA", desarrollada en un local sito en PJE. METAN N° 2185 1º PISO OFICINA 1, B° SANTA VICTORIA catastro N° 88.487 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 8860 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCIÓN DE PEDIDOS DE VENTA DE GOLOSINAS AL POR MAYOR Y MENOR SIN DEPÓSITO -BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL - ARTÍCULOS DE TEMPORADA - COTILLÓN - REGALERÍA - LIBRERÍA";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCIÓN DE PEDIDOS DE VENTA DE GOLOSINAS AL POR MAYOR Y MENOR SIN DEPÓSITO -BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL - ARTÍCULOS DE TEMPORADA - COTILLÓN - REGALERÍA - LIBRERÍA", presentada por la firma **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-711230862**, desarrollada en un local sito en **PJE. METAN N° 2185 1º PISO OFICINA 1, Bº SANTA VICTORIA catastro N° 88.487** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-711230862** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78789** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCIÓN DE PEDIDOS DE VENTA DE GOLOSINAS AL POR MAYOR Y MENOR SIN DEPÓSITO -BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL - ARTÍCULOS DE TEMPORADA - COTILLÓN - REGALERÍA - LIBRERÍA", a desarrollarse en el local sito en **PJE. METAN N° 2185 1º PISO OFICINA 1, Bº SANTA VICTORIA catastro N° 88.487** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-711230862** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2021

**RESOLUCION N° 0550**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 2249.-**

**VISTO** el Legajo N° 2249 mediante el cual la Sra. **LEONOR ALICIA LARA D.N.I. N° 11.080.571**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COLEGIO SECUNDARIO**", en un local sito en calle **CORDOBA N° 176 Bº AREA CENTRO catastro N° 1913** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 120318 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COLEGIO SECUNDARIO**", desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 176 Bº AREA CENTRO catastro N° 1913** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16575 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra uso no condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**COLEGIO SECUNDARIO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "COLEGIO SECUNDARIO", presentada por la Sra. **LEONOR ALICIA LARA D.N.I. N° 11.080.571**, desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 176 B° AREA CENTRO catastro N° 1913** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **LEONOR ALICIA LARA D.N.I. N° 11.080.571** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58006** correspondiente a la actividad "COLEGIO SECUNDARIO", a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA N° 176 B° AREA CENTRO catastro N° 1913** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **LEONOR ALICIA LARA D.N.I. N° 11.080.571**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2021

**RESOLUCION N° 0551**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26142-SG-2018.-**

**VISTO** la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Urbanizaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de "Loteo y Urbanización Residencial Privada en Finca El Aybal San Luis" a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula 162.762 – 162.763, localizado en la Ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 40 rola Solicitud de Factibilidad de Localización para una Urbanización y Loteo, a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Matrícula 162.762 – 162.763, Salta Capital, con una superficie aproximadamente de 20 has.;

**QUE** a fs. 42/42/44 el presentante agrega Cédulas Parcelarias correspondientes a los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral Matrícula 162.762 – 162.763, de la Ciudad de Salta, cuyo titular es la firma CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, C.U.I.T. N° 30-63826148-7;

**QUE** a fs. 47 obra Certificado de Conformidad de Localización emitido por el Jefe de Subprograma de Urbanización de fecha 24/11/2021, extendido a la firma CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA para el desarrollo de un anteproyecto de Urbanización Residencial Privado en el inmueble identificado con nomenclatura catastral Matrícula 162.762 – 162.763, Salta Capital;

**QUE** a fs. 27 se adjunta Plano de Conjunto de Pre-visado para un Proyecto de Urbanización Residencial Privado, ubicado en un sitio con nomenclatura catastral Matrícula 162.762 – 162.763, Salta Capital;

**QUE** a fs. 29 obra el requerimiento del Subprograma de Urbanizaciones, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745, aclarando que el Proyecto aún no fue iniciado;

**QUE** a fs. 50 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

**QUE** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUEasimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de "**LOTEO Y URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PRIVADA EN FINCA EL AYBAL SAN LUIS**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula 162.762 – 162.763, propiedad de la firma **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, C.U.I.T. N° 30-63826148-7.-**

**ARTUCULO 2°.- EL** proponente deberá presentar en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF**, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá incluir el análisis de todas las etapas incluida la etapa de demolición y de las obras complementarias para la dotación de los servicios.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, **un análisis sobre los impactos que generará el cambio de uso de suelo (ya que se trata de un distrito AGR). Deberá adjuntarse en el Es.I.A.S. el correspondiente Certificado de No Inundabilidad expedido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, Aprobación de los accesos por parte de la Dirección de Vialidad de la Provincia y la factibilidad de servicios emitidas por las empresas prestatarias. Así mismo tener en consideración las recomendaciones, sugerencias y/o especificaciones de las mencionadas entidades en el Plan de Gestión Ambiental propuesto en el Es.I.A.S."** Cualquier cambio funcional o estructura del proyecto inicial presentado notificar a esta entidad.\_

**ARTICULO 3°.-LA** presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, C.U.I.T. N° 30-63826148-7** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2021

**RESOLUCION N° 0552  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43039-SG-2020.-**

**VISTO** la Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 187, Catastro 149.515, localizado en Avda. Ejército Gauchos de Güemes S/N° de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola solicitud de visación de planos para proyecto de obra nueva, a ubicarse en Avda. Ejército Gauchos de Güemes S/N°, con una superficie a construir destinada a comercio de 173,70 m2;

**QUE** a fs. 05 presenta Cédula Parcelaria cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Sección Q, Fracción 187, Catastro 149.515, localizado en Avda. Ejército Gauchos de Güemes S/N°, Salta Capital a nombre del Sr. Jorge Daniel Roldan D.N.I. N° 17.696.048;

**QUE** a fs. 06 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Programa de Control Documental de fecha 14/12/2020, para el rubro CANCHAS DE FUTBOL 5 - LOCAL COMERCIAL, siendo esta una actividad de USO CONFORME en el distrito M5;

**QUE** a fs. 16 se adjuntan informes de inspección del Subprograma de Fiscalización de Obras Privadas de fecha 04/03/2021 en el que se manifiesta PROYECTO NO INICIADO;

**QUE** a fs. 10 se presenta Plano de Arquitectura visado de la ampliación de obra destinada a Galpón para "LOCAL COMERCIAL – CANCHA DE FUTBOL 5". La obra constará de un local comercial cubierto, cancha con alambrado y estacionamiento;

**QUE** a fs. 19 obra el requerimiento del Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores, solicitando la Categorización del proyecto y Auditoría Ambiental;

**QUE** a fs. 20/21 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoría, sugiriendo la categorización de **Bajo Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente y mediante notificación N° 078/2021 se solicita la presentación de Documentación Técnica;

**QUE** a fs. 29 presenta Memoria Descriptiva y Documentación técnica y a fs. 83 el Programa de Categorización y Auditoría sugiere la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada;

**QUE**, para efectuar la presente Categorización se ha considerado lo establecido por el art. 6° de la Ordenanza N° 12.745, y los factores contemplados en el artículo 10 de la misma norma, como así también lo dispuesto en el Decreto N° 441/10 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

**Que** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social del proyecto de obra "LOCAL COMERCIAL – CANCHA DE FUTBOL 5" de propiedad del Sr. Jorge Daniel Roldan D.N.I. N° 17.696.048, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 187, Catastro 149.515, localizado en Avda. Ejército Gauchos de Güemes S/N°, de la ciudad de Salta;

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de obra "LOCAL COMERCIAL – CANCHA DE FUTBOL 5", de propiedad del Sr. **JORGE DANIEL ROLDAN D.N.I. N° 17.696.048**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 187, Catastro 149.515, localizado en Avda. Ejército Gauchos de Güemes S/N°, de la ciudad de Salta. \_

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "LOCAL COMERCIAL – CANCHA DE FUTBOL 5", de propiedad del Sr. **JORGE DANIEL ROLDAN D.N.I. N° 17.696.048**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 187, Catastro 149.515, localizado en Avda. Ejército Gauchos de Güemes S/N°, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social. \_

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **JORGE DANIEL ROLDAN D.N.I. N° 17.696.048**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 79943**, correspondiente al proyecto de obra **"LOCAL COMERCIAL – CANCHA DE FUTBOL 5°"**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 187, Catastro 149.515, localizado en Avda. Ejército Gauchos de Güemes S/N°, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.-EL** titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 5°.-** El proponente deberá designar un **Director de la Obra** el cual llevará un **Libro de Actas foliado** en el cual registre de todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en la DDJJ. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. **En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Programa de Monitoreo Ambiental, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo a:**

- a) **Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación de los impactos.**
- b) **Novedades en cuanto a la organización del movimiento de vehículos y maquinaria pesada.**
- c) **Informe de Incidentes – contingencias ambientales.**
- d) **Capacitaciones dictadas al Personal.**
- e) **Gestión de residuos y efluentes.**

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** al Sr. **JORGE DANIEL ROLDAN D.N.I. N° 17.696.048** la presente Resolución.\_

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 13 DIC 202

**RESOLUCION N° 0553**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 67671-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)"**, en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1162 B° AREA CENTRO catastro N° 23.200**, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 126440, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)"** desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1162 B° AREA CENTRO catastro N° 23.200**, en la ciudad de Salta;

**QUE**, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió Constancia de Localización de la Actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SORA (CLASE A-11 Y B-3)"**, calificándola como **PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1162 B° AREA CENTRO catastro N° 23.200**, en la ciudad de Salta;

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE**, el **Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12.745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)"**;

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por al Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790**, en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1162**

**B° AREA CENTRO catastro N° 23.200** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- EL** Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático archivo comprimido (pendrive), un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).

Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.

Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.

Últimos controles de los matafuegos.

Control de la estática de la instalación eléctrica

Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.

Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** al Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. N° 26.031.790**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0554**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**VISTO** el Decreto N° 0187/21

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución N° 0254 con fecha 03 de Marzo del 2020, se determinan las funciones de los Programas y Sub Programas dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, encomendando como responsable del Sub Programa Proyectos de Servicios Públicos al Sr. Morales Molina Martin, DNI N° 20.884.437;

**QUE** mediante Decreto N° 0187 con fecha 07/05/2021 se designa y titulariza a los agentes de planta permanente que registren 25 años o más de servicio y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del mismo, cada Secretaría determinara las funciones a desempeñar;

**QUE** en tal sentido deviene pertinente establecer las funciones y las areas en la que se desempeñarán las personas titularizadas en los respectivos cargos de conducción, pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**



DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-DEJAR** sin efecto la denominación del cargo Sub Programa Proyectos de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaria de Limpieza Urbana, determinada en Resolución N° 0254/2020, Art.1°, Anexo I.-

**ARTICULO 2°.-ENCOMENDAR** como responsable del Programa Supervisión y Control de Servicios Terciarizados, dependiente de la Sub Secretaria de Limpieza Urbana, al Sr. Morales Molina Martin, DNI N° 20.884.437.-

**ARTICULO 3°.-DETERMINAR** las funciones de conducción del Programa Supervisión y Control de Servicios Terciarizados dependiente de la Subsecretaria de Limpieza Urbana, según lo establecido; en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente por el Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTÍCULO 5°.-TOMAR** razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

**ANEXO****SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**SUB SECRETARIA DE LIMPIEZA URBANA****AL PROGRAMA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS TERCIARIZADOS LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Asistir al Sub Secretario de Limpieza Urbana.
- b) Gestionar y confeccionar las contrataciones para la ejecución del servicio en áreas verdes urbanas del ejido urbano capitalino.
- c) Asignar las zonas operativas a las contratistas para la ejecución del servicio.
- d) Supervisar y Controlar los trabajos ejecutados por las contratistas afectadas al servicio de desmalezado, perfilado y limpieza.
- e) Certificar las contrataciones ejecutadas.
- f) Supervisar y Controlar el servicio de corte de césped y limpieza de 183 hectáreas ejecutadas por la empresa Agrotécnica Fuegoquina.
- g) Supervisar y Controlar el servicio de limpieza integral de canales ejecutados por la empresa Agrotécnica Fuegoquina.
- h) Elaborar el plan estratégico para la ejecución del servicio de desmalezado, perfilado y limpieza.
- i) Emitir informes solicitados por el Secretario y Sub Secretario.

CASAS

\*\*\*\*\*  
SALTA, 06 DIC 2021**RESOLUCIÓN N° 0786****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Reporte N° 118480-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal y la poda de otro, ambos pertenecientes a la especie FRESNO, los cuales se encuentran implantados en calle Zuviria N° 1074;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

**QUE**, a fs. 04 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de DOS forestales pertenecientes a la especie FRESNO;

**QUE**, a fs. 03, 05/08 y 10/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 14 obra análisis e informes del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie FRESNO, que se encuentra con inclinación y produjo el desplazamiento del cordón cuneta, por lo que deberá ser extraído y reemplazado por un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO. En cuanto al otro forestal también de la especie FRESNO que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias, deberá realizarle PODA DE FORMACIÓN, además se indica RECONSTRUCCIÓN DE CAZUELA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irreuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Zuviria N° 1074; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Zuviria N°1074, deberá realizarle PODA DE FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 3°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la RECONSTRUCCIÓN de la cazuela en el ejemplar sano ubicado en calle Zuviria N°1074, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 4°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición del ejemplar extraído, en el plazo establecido en el art. 1, con otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 5°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 6°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0787**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: REPORTE N° 115335-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Necochea N° 617;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, decrepitud y huequedad en su fuste e inclinación peligrosa. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Necochea N°617, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0788**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: REPORTE N° 96490-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Parque Belgrano, Etapa 6, Mz.14 Casa 11;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE ubicado en B° Parque Belgrano, Etapa 6, Mz. 14, casa 11, debido a que el ejemplar se encuentra totalmente seco y decrepito. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPÓN;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Parque Belgrano, Etapa 6, Mz.14, casa11, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie ordenada: CRESPÓN de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 0789

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 44242-SG-2019 y Expte. N° 14346-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de TRES (3) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Alte. Brown al 1247;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 05 obran Notas de la Sra. María Inés Ontiveros D.N.I. N° 12.211.016, solicitando la poda de forestales ubicados en calle Alte. Brown N°1247;

**QUE**, a fs. 10, 14 y 17 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie FRESNO;

**QUE**, a fs. 09, 11/13, 15, 16, 18 y 19 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 20 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de TRES (3) forestales de la especie FRESNO ubicados en calle Alte. Brown al 1.247, debido a que los ejemplares presentan buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberán realizarles PODA DE DESPUNTE de ramas que se tocan entre si y de las ramas que van hacia la vivienda, únicamente cuidando y preservando a los forestales. Además es necesario labrar el acta de infracción correspondiente debido a que se observan podas anteriores sin autorización municipal;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de TRES (3) forestales de la especie FRESNO, ubicados en calle Alte. Brown al 1247, deberá realizar PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, se labre el Acta de Infracción correspondiente al domicilio de calle Alte. Brown N°1247, por podas previas a los forestales sin autorización municipal.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0790  
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
REFERENTE: D.A. N° 22223-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO ubicados en B° Tres Cerritos calle Los Nogales N°268;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obran Denuncias Ambientales, mediante la cual la Sra. Norma Gladys Vargas, D.N.I. N° 14.708.247 solicita la poda de forestales;

**QUE**, a fs. 03 y 07 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie SERENO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 02, 04/06 y 08/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda de DOS forestales de la especie SERENO ubicados en calle Los Nogales N° 268, ya que los mismos se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por lo que se indica PODA DE FORMACIÓN, PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas y rotas y PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de dos forestales de la especie SERENO ubicados en calle Los Nogales N° 268, deberá realizarles PODA DE FORMACIÓN, SANEAMIENTO y LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0791**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Expediente N° 63730-SG-2019

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Leguizamón N° 1194;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra NOTA mediante la cual la Sra. María Guadalupe Rivero, D.N.I. N° 33.567.947, solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 09 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PLÁTANO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs.10/12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 13 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie PLÁTANO el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas y rotas y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico"***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie PLÁTANO, ubicado en calle Leguizamón N° 1194, deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0792**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Expediente N° 23515-SV-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS (2) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle San Juan N° 81;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota del Sr. Gilberto Pereyra de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, solicitando la poda de forestales;

**QUE**, a fs. 07 y 11 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 08/10 y 12/14 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 15 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS (2) forestales de la especie FRESNO ubicados en calle San Juan N° 81, debido a que los ejemplares presentan buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberán realizarles PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE LEVANTE de ramas bajas y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de DOS (2) forestales de la especie FRESNO, ubicados en calle San Juan N° 81, deberá realizar PODA DE DESPUNTE, LEVANTE y DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0793**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: D.A. N° 22635-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Fresnos N°12 esquina Juan B. Justo;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Mateo, María Mercedes D.N.I. N° 20.707.319 solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA ubicado en calle Los Fresnos N°12 esquina Av. Juan B. Justo, ya que el mismo se encuentra en buenas condiciones

fitosanitarias y de desarrollo. Por lo que se indica PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE FORMACIÓN, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Frenos N°12 esquina Juan B. Justo, deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO, LEVANTE, DESPUNTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0794**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: REPORTE N° 89078-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Corrientes N° 771;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud y huequedad en su fuste. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**



QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Corrientes N° 771, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0795**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: REPORTE N° 86016-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS ubicados en B° El Bosque Block 15 1° piso Dpto. 7;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de forestales;

**QUE**, a fs. 02, 03, 05 y 06 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie PALO BORRACHO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 04 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de dos ejemplares de la especie EUCALIPTUS, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en ese lugar por su gran tamaño y madera blanda. Deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS ubicados en B° El Bosque, Block 15, 1° piso, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

SALTA, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0796**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 104337-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de la especie FRESNO que se encuentran implantados en calle Santa Fe N°528;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de dos forestales;

**QUE**, a fs. 03 y 08 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies FRESNO de GRAN y MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 04/07 y 09/11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs.12 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de la especie FRESNO, los ejemplares presentan características para extracción con decrepitud irreversible, fuste ahuecado, carcomido y una inclinación peligrosa. Por lo que deberá realizar la reposición de los forestales con DOS ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepidud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie FRESNO ubicados en calle Santa Fe N° 528, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0797**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Nota Siga N° 5086-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA los cuales se encuentran implantados en Valle Hermoso, San Luis calle Nevado de Palermo N° 650;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota Siga, en la cual la Sra. Mónica Adriana González, D.N.I. N° 14.708.761, solicita la extracción de dos forestales;

**QUE**, a fs. 10 y 13 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA ambos de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 02/07, 09, 11, 12 y 14/16 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 17 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual aconseja la extracción de dos forestales de la especie GREVILLEA, debido a que se trata de una especie no apta para el arbolado urbano y el sistema radicular de ambos provocó daños en el inmueble, fracturando vereda y paredes, además de poner en riesgo las redes de servicios que se encuentran próximas. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
- e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, ubicados en Valle Hermoso, San Luis calle Nevado de Palermo N° 650; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0798**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Oficio: B° Grand Bourg calle Figueroa Alcorta N° 837**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie TIPA que se encuentra implantado en B° Grand Bourg calle Figueroa Alcorta N° 837, y se HACE LUGAR a la fumigación del mismo;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie TIPA de GRAN porte.

**QUE**, a fs. 02/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención y HACE LUGAR a trabajos de fumigación en el forestal de la especie TIPA ubicado en B° Grand Bourg calle Figueroa Alcorta N°837, debido a que el ejemplar presenta buen estado estructural, pero se encuentra infectado según inspección realizada en el mismo. Por lo que se hace lugar a la fumigación correspondiente, rechazando cualquier tipo de intervención en el mismo;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie TIPA ubicado en B° Grand Bourg calle Figueroa Alcorta N° 837;

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR**, a trabajos de fumigación en el forestal de la especie TIPA implantado en B° Grand Bourg calle Figueroa Alcorta N°837; \_

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0799**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 89113-2021 y Reporte N° 117541-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de EXTRACCION de un forestal de la especie PALMERA ubicado en Av. del Líbano N°420;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/03 obran reportes, mediante los cuales se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 04 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie PALMERA de GRAN porte.

**QUE**, a fs. 05/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE** a fs. 08 rolan imágenes obtenidas de la Dirección Gral. de Inmuebles y foto de vista aérea (Google Earth), en las que se puede apreciar que el forestal de referencia se encuentra dentro de la propiedad, es decir fuera de jurisdicción municipal;

**QUE**, a fs. 09 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza el pedido de extracción debido a que el forestal de la especie PALMERA, ubicado en Av. del Líbano N°420 se encuentra dentro de propiedad privada, fuera de jurisdicción municipal, por lo tanto no corresponde que la Municipalidad de Salta realice la extracción;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, el pedido de EXTRACCION del forestal de la especie PALMERA ubicado en Av. del Líbano N°420;

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0800**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 30855-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Rivadavia N° 804;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. María Elena Espinosa D.N.I. N° 14.391.135 solicita la poda de forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a las especies FRESNO y SERENO de GRAN y MEDIANO porte respectivamente;

**QUE**, a fs. 03, 05, 09/12 y 14 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 17 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la poda de DOS forestales de las especies FRESNO y SERENO, al ejemplar de la especie Fresno deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPUNTE

de las ramas que van hacia la vivienda y al cableado, y con respecto al ejemplar de la especie Sereno deberá realizarle una mínima PODA DE SANEAMIENTO, debido a que fue mal podado anteriormente, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la PODA de DOS forestales de las especies FRESNO y SERENO ubicados en calle Rivadavia N° 804, al primer ejemplar deberá realizarle PODA DE LEVANTE y DESPUNTE, en cuanto al segundo ejemplar deberá realizarle una mínima PODA DE SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

SALTA, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0801**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 100234-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestales perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en B° Limache Etapa 3, Manz 4 casa 12;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obran Informes de Inspección Forestal, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie SERENO COMUN de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual se hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO COMUN, debido a que se trata de una especie que no es apta para ser implantada en vereda, además dese encuentras en mal estado fitosanitario y de desarrollo. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal con un ejemplar de la especie CRESPON;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda.**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicados en B° Limache Etapa 3, Manz 4 casa 12, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0802**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 113510-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en calle Las Guineas N°1915, esquina Las Garzas, B° Soliz Pizarro;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la inspección de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie OLMO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE** a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie OLMO, el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, pero no presenta características que justifiquen su extracción. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie OLMO, ubicado en calle Las Guineas N° 1915 esquina Las Garzas, deberá realizar PODA DE LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DIC 202

**RESOLUCIÓN N° 0803**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N° 112459-2021

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Santa Fe N° 246;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO y GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06 y 08/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.14 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS forestales de la especie FRESNO, ya que los ejemplares presentan ramificaciones bajas. Por tal motivo deberá realizarles PODA DE LEVANTE, PODA DE FORMACIÓN y AMPLIACION DE CAZUELA, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO ubicados en B° Centro calle Santa Fe N° 246, deberá realizarles PODA DE LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELAS en los ejemplares de la especie FRESNO, ubicados en calle Santa Fe N° 246, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0804**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Oficio calle Buenos Aires N° 960



VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Buenos Aires N° 960;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 02/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO, ya que el ejemplar si bien no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, no reúne las características para la extracción, pero se verifican ramificaciones interfiriendo en la propiedad. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE DESPUNTE y APERTURA DE CAZUELA, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico"***.

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO, ubicado en calle Buenos Aires N° 960, deberá realizar PODA DE DESPUNTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la APERTURA DE CAZUELA en el ejemplar de la especie SERENO, ubicado en calle Buenos Aires N° 960, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0805**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: REPORTE N° 116490-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO ubicado en B° San Ignacio, Mz.6 Casa 18;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PARAÍSO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie PARAÍSO ubicado en B° San Ignacio, Mz. 6 casa 18, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, se encuentra implantado en una vereda angosta y su sistema radicular provocó daños en la vereda levantando y fracturando la misma. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PARAÍSO ubicado en B° San Ignacio, Mz.6, casa18, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0806**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Expediente N° 052600-SG-2021

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle 12 de Octubre N° 1456;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra NOTA mediante la cual la Sra. López, Escolástica Mercedes, D.N.I. N°4.418.669, solicita la inspección de un forestal;

**QUE**, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 07/12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO el ejemplar presenta ramificaciones bajas y otras que interfieren en la propiedad. Por tal motivo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, DESPEJE de luminarias y DE DESPUNTE, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle 12 de Octubre N°1456, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0807**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 25443-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en V° Lavalle, Pje. Merardo Cuellar N° 2523;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Gallardo María Ubalda D.N.I. N° 6.840.860, solicita la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal seco al 100% sin especificar su especie;

**QUE**, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal que se encuentra seco al 100% sin especificar su especie, ubicado en V° Lavalle Pje. Merardo Cuellar N° 2523, debido a que el ejemplar ya cumplió su ciclo vital. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del mismo con la obligatoria reposición por un forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal que se encuentra seco al 100% sin especificar su especie, ubicado en V° Lavalle, Pje. Merardo Cuellar N° 2523, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.\_

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0808  
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
REFERENTE: D.A. N° 20425-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en B° San Cayetano, calle Rivadavia N°1843;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Copa Norma del Valle D.N.I. N° 13.034.156, solicita autorización para la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie ARCE de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, presenta poda indiscriminada, se encuentra en estado de decrepitud al 30%, sus raíces levantaron y rompieron la vereda y fracturaron y desplazaron el cordón cuneta. Por tal motivo se autoriza la extracción y deberá realizar la reposición del forestal extraído con un forestal de la especie DE ACACIA CONSTANTINOPLA (AlbizziaJulibrissin) o Mato (Myrcianthespungens);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) Decrepidud o decaimiento de su vigor, irreuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;  
e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;  
f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,

**QUE**, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR**, ala Sra. Copa, Norma del Valle D.N.I. N° 13.034.156, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° San Cayetano, calle Rivadavia N° 1843, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie ACACIA DE CONSTANTINOPLA (AlbizziaJulibrissin) o Mato (Myrcianthespungens).-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al solicitante la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: ACACIA DE CONSTANTINOPLA (AlbizziaJulibrissin) o Mato (Myrcianthespungens), de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-HACER SABER**, al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0809**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 25923-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en V°Chartas calle Orán N° 1415;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Lugo Cristóbal Manuel D.N.I. N° 11.658.197, solicita la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie ARCE, debido a que el ejemplar se encuentra muy dañado debido a las malas podas que recibió, en su bifurcación tiene las ramas en mal estado y huecas. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del mismo con obligatoria reposición por un forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO o TARCO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**  
b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**  
c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**  
d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en V°Chartas calle Oran N° 1415, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.\_

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO o TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0810**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: REPORTE N° 121653-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° Juan Pablo II, Mz. 361 A, Lote19;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie GREVILLEA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie GREVILLEA ubicado en B° Juan Pablo II, Mz. 361 A, Lote 19, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y su sistema radicular provocó daños en la propiedad. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie TARCO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° Juan Pablo II, Mz. 361 A, Lote 19, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

SALTA, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0811**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: REPORTE N° 110079-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Ceferino, calle Juan de la Zerda N°51;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie FRESNO ubicado en B° Ceferino, calle Juan de la Zerda N° 51, debido a que el ejemplar presenta decrepitud irreversible, con el fuste ahuecado y carcomido. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Ceferino, calle Juan de la Zorda N°51, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 0812**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: REPORTE N° 95215-2021- REPORTE N° 95247-2021 y REPORTE N° 108417-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie TARCO ubicado en B° Tres Cerritos, Av. del Golf N°388;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/06 obran REPORTE, mediante los cuales se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 07 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie TARCO (mal identificado como JACARANDÁ) de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 08/11 13/15 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;



**QUE**, a fs.16 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie TARCO ubicado en B° Tres Cerritos, Av. del Golf N°388, debido a que el forestal se encuentra implantado bajo una línea de media tensión, motivo por el cual se evidencian podas previas de despeje, asimismo se verifica que el sistema radicular del mismo está provocando en la vereda, comprometiendo la red de gas. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie TARCO ubicado en B° Tres Cerritos, Av. del Golf N°388, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DIC 2021

**RESOLUCION N° 0150**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 10264-SV-2021 y Nota siga N° 4898/2021.**

**VISTO** la presente Novedad Interna N° 12.201/21 a fs. 01, en la cual se informa Abandono de Servicio, Falta de Respeto y tener Aliento Etilico, faltas cometida por el Insp. Mamani Félix, en fecha 27/02/2021, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02, rola informe del Dpto. de Planificación, en el cual narra lo sucedido el día 27/02/21, con el Insp. Mamani Félix, quien no estaba en su parada asignada, hecho que fue corroborado por los inspectores Campos Juan Pablo y Salva Rosana, asimismo la Oficial de Servicio Celia Cáceres se entrevistó

con el Insp. Mamani quien adujo que estaba tratando de inscribir a su hijo en la escuela, además se encontraba una femenina de edad avanzada quien dijo ser la madre, quien manifestó porque se le permitía que se retire de su servicio y que tome bebidas alcohólicas.

**QUE** a fs. 04, rola Providencia del Programa de Asuntos Legales y Despacho, mediante la cual se solicita prestar declaración a los inspectores Mamani Félix, Salva Rosana, Campos Juan Pablo, Cardozo Mariela y Cáceres Celia.

**QUE** a fs. 05 y 06, rola Cedula de Notificación y Comparendo, cuya parte pertinente se transcriben "...A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI ABANDONO LA PARADA ASIGNADA EL DIA EN CUESTION: *manifiesta que sí*, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI EXISTIO FALTA DE RESPETO PARA CON LOS INSPECTORES SALVA Y CAMPOS: *manifiesta que no*, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI FALTO EL RESPETO A LA OFICIAL DE SERVICIO: *manifiesta que no, que si le reclamara de manera molesto sin faltarle el respeto a la oficial de servicio por la forma en que la misma le reclamara delante de la gente en via publica gritando, que entiende el compareciente que no es la manera ni el lugar para hacerlo*, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI EL MISMO HABIA CONSUMIDO BEBIDAS ALCOHOLICAS ANTES DE TOMAR SERVICIO: *manifiesta que no*, A PREGUNTA DEL ACTUANTE EN DONDE SE ENCONTRABA EN EL HORARIO DE LAS 10 A 13 HORAS: *se retiró al gremio de ATE para ser asistido por una letrada debido a la falta de respeto y amenaza de ser denunciado por parte de la oficial de servicio en esa mañana*, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI PORQUE NO MARCO LA SALIDA ESE DIA: *manifiesta que es cierto que no marcara la salida a pedido de su abogada para evitar cualquier roce con la oficial de servicio debido a las amenazas de denunciarlo*, A PREGUNTA DEL ACTUANTE DESDE QUE HORARIO ESTUVO EN LA PARADA ASIGNADA HASTA QUE HORARIO LO HIZO: *manifiesta no recuerda pero si era la intención de pedir permiso para inscribir a su hijo y que retro del lugar al cajero para darle dinero a su madre debido a que no tenía permiso de parte de la oficial de servicio...*".

**QUE** a fs. 07 y 08/14, rola Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Acta de Incomparecencia, de la Insp. Rosana Salva.

**QUE** a fs. 09 y 10/15, rola Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Acta de Incomparecencia del Insp. Campos Juan Pablo.

**QUE** a fs. 11 y 12/13, rola Pliego de Preguntas y Cedula de Notificación a la Insp. Cardozo Mariela, quien manifiesta respeto a las preguntas que se formulara, ¿En que horario tomo posesión de la parada de España y Zuviria? Aproximadamente a hs. 10 tomo posesión...¿ Desde hasta que hora fue su jornada laboral en la misma? De 7 a 13 hs...¿El Insp. Félix Mamani se presentó a reemplazarla? No...".

**QUE** a fs. 17/19, rola Cedula de Notificación de segundo aviso y Acta de Incomparecencia de la Insp. Salva Rosana.

**QUE** a fs. 18/20, rola Cedula de Notificación de segundo aviso y Acta de Incomparecencia al Insp. Campos Juan Pablo.

**QUE** a fs. 22/24, rola Cedula de Notificación de último aviso y Comparendo de la Insp. Salva Rosana, quien expresa "A PREGUNTA DEL ACTUANTE EL INSP. FELIX MAMANI LE FALTO EL RESPETO A UD? *si me levanto la voz el inspector*, A PREGUNTA DEL ACTUANTE MENCIONE LAS PALABRAS QUE USO EL INSPECTOR MAMANI PARA DIRIGIRSE A UD? *porque me hacen persecuta*, A PREGUNTA DEL ACTUANTE ESTABA EL INSPECTOR CAMPOS PRESENCIANDO LO OCURRIDO? *si*, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI EL INSP. MAMANI FELIX EMANABA OLOR ALCOHOL ETILICO? *No puede afirmar porque el mismo usaba tapabocas el Insp. Mamani y si puede decir que el gritaba y no se le entendía lo que decía pero su actitud denotaba estar tomado*, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SABE UD SI LA INSP. CELIA CACERES SOLICITO TEST DE ALCOHOLEMMIA AL 911? *si*, A PREGUNTA DEL ACTUANTE PRESENCIO UD QUE EL INSP. MAMANI LE FALTARA EL RESPETO A LA INSP. CACERES? *si*, A PREGUNTA DEL ACTUANTE CUALES FUERON LAS PALABRAS QUE USO EL INSP. MAMANI PARA CON LA INSP. CACERES? *no recuerda las palabras pero si le gritaba a la Sra. Cáceres...*".

**QUE** a fs. 23, rola Cedula de Notificación de último aviso y Acta de Incomparecencia del Insp. Campos Juan Pablo.

**QUE** a fs. 26/27, rola Cedula de Notificación y Comparendo de la Insp. Cáceres Celia quien expresa "A PREGUNTA DEL ACTUANTE EL INSP. FELIX MAMANI LE FALTO EL RESPETO A UD? *si*, A PREGUNTA DEL ACTUANTE MENCIONE LAS PALABRAS QUE USO EL INSPECTOR MAMANI PARA DIRIGIRSE A UD? *uso palabras agraviantes para con su persona y para con la inspectora Salva*, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI EL INSP. MAMANI FELIX EMANABA OLOR ALCOHOL ETILICO? *Si se sentía muy fuerte*, A PREGUNTA DEL ACTUANTE PORQUE SOLICITO TEST DE ALCOHOLEMMIA AL 911? *Porque fue por orden de la superioridad no recordando quien fue, que lo debía hacer la policía y no personal de esta dependencia*, A PREGUNTA DEL ACTUANTE PRESENCIO UD QUE EL INSP. MAMANI LE FALTARA EL RESPETO A LA INSP. SALVA? *si*, A PREGUNTA DEL ACTUANTE UD LE DIJO QUE LLAMARIA A LA POLICIA? *no*, A PREGUNTA DEL ACTUANTE PORQUE MOTIVO SE LO DEBIA TRAER A LA BASE? *para hacerle el test de alcoholemia y evitar que se haga en la vía publica por eso se lo traía a base, pero este personal falto el respeto a la compareciente y a quienes estaban con ella ese día*".

**QUE** a fs. 29, rola Informe del Dpto. Organización del Personal, que de acuerdo a registros obrantes el inspector mencionado no registra antecedentes por abandono de servicios durante el periodo 2020 y hasta el 29/09/2021, asimismo no es delegado gremial.

**QUE** a fs. 31, rola Informe de la Dir. Gral. De Coordinación, en el cual se informa que el Insp. Mamani no tiene antecedentes similares, pero se podría tomar la Novedad Interna 19625 tramitada bajo expediente 6676-SV-21 donde el mismo marco la salida fuera de horario, como asimismo se debiera tener en cuenta lo establecido en el Art. 58 Pto. 16 del Dcto. 530, por cuanto compromete el prestigio de la institución, es reiterativo, se comete en presencia de personas ajenas a la repartición y supuestamente bajo los efectos del alcohol, no se presentó a timbrar su salida, en conocimiento que se le haría el test de alcoholemia conforme el descargo de la Insp. Cáceres.

**QUE** a fs. 34 y 35, rola informe de la Oficial de Servicio informando el procedimiento a seguir cuando un personal se encuentra en supuesto estado de ebriedad, poner en conocimiento a la superioridad, se debe realizar una prueba de alcoholemia, en caso de negarse el inspector pedir colaboración al personal policial, realizar el pertinente informe de servicio, y puesto a conocimiento de la superioridad. Asimismo la Dir. Gral. De Coordinación comparte con el informe que realizara el Dpto. de Guardia.

**QUE** a fs. 36 a 39, rola dictamen de la Dirección Gral. De Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo se eleve a Sumario las presentes actuaciones.

**QUE** del análisis de la conducta del agente Mamani se desprende que el mismo cometió faltas muy graves, dado que incumplió con lo dispuesto por el Art. 62 Inc. A) Pto. 11, Inc. C) Ptos. 2, 3, 4 y 17, esto es, usar lenguaje incorrecto y grito innecesario a sus compañeros, actos de irrespetuosidad hacia un superior, cualquier falta que comprometa al decoro y buen nombre del personal de la Secretaria, destilaba aliento étlico mientras vestía el uniforme y estaba en público e hizo abandono de parada.

**QUE** a modo de antecedentes, se agrega que conforme expediente 6676-SV-21, el agente incurrió en la falta de incumplimiento negligente de sus funciones y en el expediente 41475-SV-21, se le impuso la sanción de 8 días de suspensión sin goce de haberes, por reiteradas faltas sin aviso, correspondiendo la aplicación de la agravante por el carácter de reincidente conforme a lo dispuesto en el Art. 61 del Dcto. 530.

**QUE** en todas las testimoniales obrantes en autos son coincidentes respecto a que el agente faltó el respeto a sus compañeros y a la oficial Cáceres, ya que les gritaba en público y utilizó palabras agraviantes contra las inspectoras Cáceres y Salva. En ambas testimoniales los testigos refieren que el inspector Mamani emanaba fuerte olor a alcohol y que su actitud denotaba estar tomado.

**QUE** en su descargo obrantes a fs. 06, se desprende que el agente Mamani reconoce, no haber marcado la salida a pedido de su abogada, reconoce también que se ausentó de la parada asignada para inscribir a su hijo en el colegio sin autorización ya que expresa que "si era su intención pedir permiso" intención que no se exteriorizó y por ende afectó el servicio.

**QUE** si bien el agente no reconoce haber ingerido bebidas alcohólicas, se negó sin justificativo alguno a realizarse el test de alcoholemia, incumpliendo las ordenes de un superior.

**QUE** conductas como la analizada en la que incurrió el Insp. Mamani, no pueden ser permitidas en la institución, debiéndose aplicar la sanción pertinente, máxime cuando ellas comprometen el decoro y buen nombre de la institución y afectan el normal funcionamiento del tránsito vial.

**QUE** a la administración le son ínsitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese poder de vigilancia de principio. Cuando el funcionario incumple o pudiere haber incumplido con los deberes que el son exigibles conforme al estatuto que rige su relación funcional, podría incurrir en responsabilidad civil, penal o política. Esa esfera de responsabilidad será apreciable a través del desenvolvimiento del procedimiento disciplinario que asegurara el necesario equilibrio entre los poderes o prerrogativas concedidos a la Administración para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios y las garantías a los derechos individuales consagradas explícitas o implícitamente en las reglas de derecho y en las funcionales que hubiere establecido el estatuto que los comprende.

**QUE** en virtud de ello y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

**QUE** ante la gravedad del proceder del agente y de acuerdo a lo normado por el Art. 19 del Dcto. 530/02, que rige al personal uniformado, se advierte que la sanción a imponerse en este caso en particular podría superar los 10 días.

**QUE** esta Secretaria entiende que la imposición de la sanción correspondiente a las faltas cometidas Art. 62 Inc. A) Pto. 11, Inc. C) Ptos. 2, 3, 4 y 17 Dcto. 530/02, amerita la instrucción del pertinente sumario.

**QUE** analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la asesora Dra. Josefina Poma Novo y de la Directora Gral. Dra. Claudia Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ORDENAR** la Instrucción del Sumario Administrativo al Agente **FELIX MAMANI**, con **D.N.I. N° 28.262.092**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos

**ARTICULO 2°.- ELEVAR** al **Subprograma de Sumario** a sus efectos

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, Publíquese en Boletín Oficial y archívese

PEREYRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 13 DIC 2021**

**RESOLUCION N° 0151**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 57737-SG-2021.**

**VISTO** el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 31/32 en contra de la Resolución N° 0137/21 de fecha 30 de noviembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** expresa la Sra. Gramajo Salomón que dicha resolución contiene aspectos oscuros, por lo que solicita se dicte pronunciamiento aclaratorio, enmendando lo expresado en dicho acto administrativo. Manifiesta que la resolución habla de "hechos protagonizados" sin dar más detalles y que se basa en medidas inconstitucionales y de mala fe, en un video viralizado por la prensa. Agrega que a la fecha no fue comprobada su procedencia, veracidad, fecha y además viola su derecho a la intimidad consagrado en el art. 19 de la Constitución Nacional.

**QUE** entiende que la indeterminación configura un concepto oscuro y es lo que motiva la interposición del recurso de aclaratoria, por cuanto se la condena con un acto administrativo, el cual a su consideración no cuenta con prueba fehaciente y en el que no tuvo posibilidad de defensa. Finaliza solicitando que se aclaren los puntos solicitados y se interrumpan todos los plazos que pudieren proceder en contra del acto cuya aclaración se solicita.

**QUE** debiendo resolver lo planteado por la contribuyente María Soledad Gramajo Salomón, en primer lugar corresponde destacar que la aclaratoria fue interpuesta en término, según lo establecido en el art. 176 de la LPAS.

**QUE** el artículo 176 de la Ley N° 5.348, establece "...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ella no importe una modificación esencial. El pedido deberá interponerse dentro del plazo de los tres días posteriores a la notificación...".

**QUE** el pedido de aclaratoria procede cuando existe una cuestión de interpretación o de rectificación que se entiende solucionar pues, ella, no sirve para enmendar un defecto de volición, sino de expresión. (Hutchinson, Tomás, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Tomo 2, Edit. Astrea, Bs. As. 1988, Pág. 532). De este modo, mediante el pedido de aclaratoria no puede atacarse una decisión de la Administración, sino simplemente peticionarse que la autoridad ponga en claro, explique, o despeje las ambigüedades del acto. (Hutchinson, Tomás, Régimen de Procedimientos Administrativos, Editorial Astrea, Pág. 372).

**QUE** la resolución atacada, hace referencia a un video viralizado en los medios, redes sociales y medios masivos de comunicación, en el cual se observa a la Sra. Gramajo conducir sobre el regazo de otra persona, situados ambos en el asiento del conductor, con el vehículo en marcha, en la vía pública.

**QUE** no se observa en la resolución atacada, los presupuestos legales exigidos para la procedencia del dictado de un acto aclaratorio, por cuanto no existen conceptos oscuros.

**QUE** las afirmaciones de la presentante en relación a los elementos del Acto Administrativo, representan una inconformidad con el Acto Administrativo, un cuestionamiento al mismo y no una simple solicitud de aclaratoria.

**QUE** en ese orden, para la procedencia del recurso que interpone, debe tratarse de simples errores materiales consistentes en expresiones receptadas de manera distinta a la correspondiente con la idea que quiso expresarse o con la norma que se pretendió aplicar. Las omisiones han de ser las que no se quiso dejar de expresar con respecto a algún punto accesorio o secundario con relación a la cuestión principal definida en la decisión. El error no puede estar en el juicio ni en las formas prescriptas para dictar la resolución, porque ello importaría una modificación sustancial, expresamente prohibida por la ley en la rectificación (Exma Corte de Justicia de Salta, Tomo 197:461; 185:179, entre otros).

**QUE** de la lectura de la Resolución atacada, surge que no hay cabida a una rectificación dado que lo decidido ha sido suficientemente claro y se deriva en forma diáfana de sus considerandos. Ello es así toda vez que la parte dispositiva del referido Acto Administrativo, constituye una derivación completa y coherente en torno a la cuestión articulada en el Expediente.

**QUE** a la luz de las consideraciones expuestas la solicitud de la reclamante no puede prosperar, toda vez que en el Acto Administrativo objeto de aclaratoria no existe error material que corregir, omisión que subsanar ni una expresión o concepto oscuro que amerite expedirse al respecto.

**QUE** en virtud de lo antes expresado, corresponde rechazar el Recurso de Aclaratoria planteado y así lo recomienda la Dra. Claudia Benavidez Dir. Gral. De Asuntos Legales y Despacho mediante dictamen jurídico previo.

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR** al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Sra. **MARÍA SOLEDAD GRAMAJO SALOMÓN, D.N.I. N° 23.953.597**, en contra de la Resolución N° 0137/21, por los motivos expuestos en los considerandos

**ARTICULO 2°.- CONFIRMAR** lo resuelto en la Resolución N°0137/21 emitida por esta Secretaría

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARÍA SOLEDAD GRAMAJO SALOMÓN** del contenido de la presente, con las formalidades establecidas por la ley

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PEREYRA

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de diciembre de 2021.

**RESOLUCION N° 09/2021****SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTES.-**

**VISTO** la Ordenanza N° 15796 que aprueba la Estructura Orgánica- Planta Política Superior- con sus misiones y funciones establecidas en sus respectivos anexos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado acto legislativo se determinan las competencias de esta Secretaría de Juventud y Deporte y de las demás dependencias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal,

**QUE** dado las numerosas actuaciones administrativas que interviene la Secretaria de Juventud y Deportes y a fin de agilizar los trámites resulta necesario simplificar el movimiento de los mismos,

**QUE** por tales motivos resulta menester delegar el control de las planillas de firmas para el registro de asistencia del personal que cumple funciones en la citada Secretaria y de todo otro tramite relativo en materia de personal a los fines de dar una mayor celeridad a las actuaciones administrativas que se encuentran en el área,

**QUE** en merito a lo expuesto procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art.1º. DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 002/2021 que delegaba facultades de control de planillas de firma del personal al Sr. Baltazar Acedo Salim quien cumple funciones en ésta Secretaria.

**Art. 2º. DELEGAR** a partir del 01/01/2022a la Sra. SILVINA URUEÑA, DNI N° 24340887 que desempeña funciones en la Secretaria de Juventud y Deportes, el control y firma de licencias, planillas de firmas para registro de asistencia, y todo otro tramite relativo al personal, por los motivos expuestos en los considerandos.

**Art.3º. NOTIFICAR** lapresente Resolución al funcionario mencionado en el Artículo 1 y 2.

**Art. 4º. REMITIR** copia de la presente a la Subsecretaria de Recursos Humanos.

**Art. 5º TOMAR**, razón a las distintas dependencias de la Secretaria de Juventud y Deportes.

**Art. 6º COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CHAVEZ DIAZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 063****SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO****DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****REFERENCIA: EXPTE N° 43592-SG-2021****VISTO**el evento**CIUDAD DE NAVIDAD**Y;**CONSIDERANDO:**

**QUE**el mencionado evento se viene desarrollando como labor socio cultural desde hace 55 años, donde el Centro Vecinal de Villa las Rosas conformado por los primeros vecinos, tuvieron la brillante visión en el año 1965 de narrar la historia del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de manera diferente y original a través de la teatralización:

**QUE**esta popular escenificación se desarrolla desde el 25 de Diciembre fecha significativa representada a través de un pesebre viviente que cuenta con la participación de más de 250 actores, entre niños, jóvenes y adultos que interpretan los distintos personajes;

**QUE** son misiones de ésta Secretaría las de: Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE** en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL al evento CIUDAD DE NAVIDAD por las razones expuestas en los considerandos**

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Julio Romero, Presidente de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de Villa las Rosas**

**ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias**

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**

GARCIA SORIA

\*\*\*\*\*



# I SECCION ADMINISTRATIVA

## CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 10 DIC 2021

**ORDENANZA N° 15908.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3311/19 y otros que corren por cuerda separada, 135 - 2680/21, 135-2753021, 135-2760/21, 135-2859/21, 135-3222/21, 135-3543/18, 135-0678/20, 135-0347/20, 135-1618/19, 135-3207/19, 135-0639/21, 135-0876/21, 135-2272/21, 135-2694/21, 135-1532/21, 135-1965/21, 135-2905/19, 135-2436/21, 135-2757/21, 135-2699/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 514, 138.096, 149.125, 50.022, 20.959, 104.179, 162.777, 145.065, 159.173, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal.

**ARTÍCULO 2º.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 20.382, 148.578 y Cuenta N° 401.214, 123.755 y Cuenta N° 501.512, 123.253, 148.424 y Cuenta N° 401.026, 142.306, 124.380, 8.145, 40.494, 77.726, 37.015.

**ARTÍCULO 3º. CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el inmueble individualizado con la matrícula número: 150.942.

**ARTÍCULO 4º.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----  
SANCION N° **10.985.-**

AMADO - CAUSARANO

\*\*\*\*\*

SALTA 10 DIC 2021

**ORDENANZA N° 15909.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1978/21 y otros que corren por cuerda separada; 135-2116/21, 135-2654/21, 135-3092/21, 135-3137/19; 135-3194/21; 135-1617/19; 135-2732/21; 135-2284/20; 135-3099/21; 135-3200/21; 135-3064/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º. CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- a) Mercado, Liliana del Valle: Nicho N° 939, Galería 14, Fila 4, Pabellón E del cementerio San Antonio de Padua;
- b) Iriarte, Rubén Arnaldo: Nicho N°12, Galería 11, Fila 2, Pabellón D del cementerio San Antonio de Padua;
- c) Avendaño, José Ricardo: Nicho N° 103, Galería 14, Fila 3, Pabellón E y Nicho N°157, Galería 18, Fila 3, Pabellón E, ambos del cementerio San Antonio de Padua;
- d) Estrada Laura Felipa: Nicho N° 62, Galería 16, Fila 2, Pabellón F del cementerio San Antonio de Padua;
- e) Rosales, María Cristina: Cuenta N° 7.127, Nicho N° 746, Galería 14, Fila 1 del cementerio San Antonio de Padua;
- f) Acuña, Susana: Nicho N° 51, Galería 19, Fila 1, Pabellón E del cementerio San Antonio de Padua;
- g) Medeiros, Sergio Daniel: Cuenta N°12.494, Nicho N°1.004, Sección P, Fila 4 del cementerio de la Santa Cruz;
- h) Rodríguez, Pedro Osmar: Cuenta N°25.345, Nicho N°1.008, Sección Q, Fila 3 del cementerio de la Santa Cruz;
- i) Borja, Angela del Carmen: Cuenta N°16.694, Nicho N°306, Sección J, Fila 2 del cementerio de la Santa Cruz;
- j) Mercado Torrico, Anselma del Valle: Cuenta N° 20.231, Nicho N° 807, Sección P, Fila 2 y Cuenta N° 19.845, Nicho N° 817, Sección P, Fila 2, ambos del cementerio de la Santa Cruz;
- k) Arandía, Nérida Amalia: Cuenta N° 24.036, Nicho N° 132, Sección 4, Fila 2; Cuenta N° 19.676, Nicho N° 343, Sección A, Fila 1 y Cuenta N°19.708, Nicho N° 375, Sección A, Fila 3, del cementerio de la Santa Cruz;
- l) Rueda, Norma Cecilia: Titular de la Cuenta N° 10.608, Nicho N° 135, Sección 1ª, Fila 1º; Cuenta N° 15.197, Nicho N° 425, Sección H, Fila 1ª y Cuenta N° 16.935, Nicho N° 666, Sección J, Fila 4ª, del Cementerio de la Santa Cruz.

**ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----  
SANCION N° **10.986.-**



AMADO - CAUSARANO

SALTA 10 DIC 2021

ORDENANZA N° 15910 .-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3217/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:

**ARTÍCULO 1°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Unión Tranviarios Automotor - U.T.A, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por el padrón comercial N° 93.769; conforme con lo establecido en el artículo 129 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

**ARTÍCULO 2°.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Unión Tranviarios Automotor - U.T.A, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por el padrón comercial, mencionado en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

SANCION N° 10.987.-

AMADO - CAUSARANO

SALTA 10 DIC 2021

ORDENANZA N°15911.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3303/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:

**ARTÍCULO 1°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Centro Vecinal Villa Palacios, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula número 44.185, conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

**ARTÍCULO 2°.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, al Centro Vecinal Villa Palacios, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por la matrícula mencionada en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

SANCION N° 10.988.-

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 642 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3302/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las obras de reacondicionamiento de pasaje Gonzalo Abreu, entre calles Junín y República de Siria.

**ARTÍCULO 2°. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

**RESOLUCIÓN N° 643 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3304/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la nivelación de los adoquines de calle Caseros, entre calles Juan Bautista Alberdi y La Florida.

**ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 644 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3332/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las obras de apertura, nivelación y enripiado de pasaje Las Breñas, desde avenida Universidad Católica hasta calle Las Gauchas de barrio Constitución.

**ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 645 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3340/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de la especie arbórea ubicada en pasaje 12 de Octubre N° 2530, entre pasaje Bernardo Frías y calle Luis Güemes, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En su caso, ejecute las tareas necesarias, de corresponder la extracción, intime a los responsables a plantar especies nuevas de acuerdo al manual del arbolado público.

**ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 646 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3342/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las obras de desagüe, limpieza y canalización del canal adyacente a avenida María de La Paz Lezcano, desde calle Tomás Yáñez de barrio Unión, hasta calle Matorra Cornejo de barrio Manuel J. Castilla.

**ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 647 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3343/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las obras de bacheo y reparación de calzada en avenida Las Américas, desde avenida José Gervasio Artigas hasta avenida Delgadillo.

**ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 648 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3348/21.-**

**VISTO**

La nota cursada por la empresa de fumigaciones S.I.S.A., Sistema Integral de Saneamiento Ambiental, invitando a participar en las III Jornada del NOA de manejo de Plagas en Áreas Urbanas y en Granos Almacenados; y

**CONSIDERANDO**

Que, la misma se realizará el día 16 de diciembre del corriente año y expondrán reconocidos profesionales expertos en la materia bajo el lema "Ser profesional no es simplemente tener título sino saber lo que hacen";

Que, se abarcarán diversas temáticas referidas al manejo de plagas como el empleo de tecnologías y avances en el uso de domisanitarios, situación epidemiológica en el NOA, efectos de la pandemia en el control de plagas y evolución de los servicios, entre otras;

Que, es importante apoyar estos eventos de iniciativa privada que generan beneficios para la comunidad;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR** de Interés Municipal la III Jornada del NOA de Manejo de Plagas en Áreas Urbanas y en Granos Almacenados, organizada por la empresa de fumigaciones S.I.S.A., Sistema Integral de Saneamiento Ambiental, que se realizará el día 16 de diciembre de 2021 en el salón ubicado en calle Cambalache N° 151 de villa Santa Ana de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º. HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

**ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 649 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3374/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga el sentido único de circulación del tránsito vehicular, con la señalización correspondiente, en calle Los Pelicanos de barrio Solís Pizarro.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 650 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3391/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las siguientes obras en barrio San Silvestre:

- a) Pavimentación de calle San Simón, desde calle Viedma hasta calle Reyes de España;
- b) Pavimentación de calle Reyes de España desde calle San Francisco de Asís hasta calle Islas Orcadas del Sur;
- c) Nivelación y construcción de cordón cuneta en el pasaje sin nombre que corre diagonal entre calle San Simón y avenida San Martín, frente a la Manzana N° 104.

**ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 651 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3392/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, la pavimentación de las siguientes arterias de barrio Costa Azul:

- a) Avenida Cabo Héctor Santos León, desde avenida La Plata hasta calle Cabo Rómulo Sarapura;
- b) Calle Cabo Rómulo Sarapura, desde avenida Cabo Héctor Santos León hasta calle Cabo Leonardo Castillo.

**ARTÍCULO 1º.-**

**ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 652 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3453/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza integral de todos los canales y desagües pluviales de la ciudad y remita a este Cuerpo cronograma de ejecución de tareas.

**ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 653 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3454/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga, conforme a lo solicitado mediante Resolución N° 111/2020 C.D., la prohibición de giro hacia la izquierda, con la cartelería y señalización correspondientes, sobre avenida Reyes Católicos en las siguientes arterias:

- a) Desde calle Los Nogales hasta calle Los Ombúes, sentido sur – norte;
- b) Desde calle Los Tiatines hasta calle Los Fresnos, sentido norte – sur.

**ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 654 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3455/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal disponga la suspensión de toda acción relacionada a convenios o proyectos de colaboración referida al tratamiento y procesamiento de neumáticos fuera de uso (NFU) y remita a este Cuerpo copia del expediente C° N° 82-49222-SG-2021.

**ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N°655 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 0325/10 y otros que corren por cuerdas separadas 135-2016/2017; 135-0095/18; 135-1861/18; 135-2283/18; 135-0189/19; 135-0566/19; 135-1194/19; 135-1384/19; 135-1850/19; 135-3097/2019; 135-3085/2019; 135-3240/2019; 135-2475/19; 135-1574/2019; 135-2362/19; 135-0348/20; 135-0863/20; 135-1231/20; 135-1305/20; 135-1337/20; 135-1514/20; 135-0957/20; 135-0766/20 y Nota Siga 3879/2020; 135-0633/20 y Nota Siga N° 3311/2020; 135-0402/20; 135-0966/20 y Nota Siga 5330/2020; 135-2107/20; 135-1512/20 y Nota Siga N° 6699/2020; 135-1384/20 y Nota Siga N° 6381/2020; 135-1662/20; 135-1833/20 y Nota Siga 7705/2020; 135-0800/20; 135-1644/20; 135-1739/20 y Nota Siga N° 7211/2020; 135-1619/20; 135-2203/20; 135-0471/20; 135-0612/20; 135-0756/20 y Nota Siga N° 4324/20; 135-0931/20; 135-1075/20; 135-1095/20; 135-1226/20; 135-1344/20 y Nota Siga N° 6166/2020; 135-1529/20; 135-1714/20; 135-1749/20; 135-1979/20; 135-2259/20; 135-2255/20; 135-2038/20; 135-1632/20; 135-2041/20; 135-1636/20; 135-0331/21 y 135-0376/21; 135-0539/21; 135-0572/21; 135-1941/20 y Nota Siga N° 8398/2020; 135-1806/20 y Nota Siga N° 7727/20; 135-1834/20 y Nota Siga N° 7703/20; 135-1750/19 y 135-1753/19; 135-1682/20 y Nota Siga N° 7218/2020; 135-0927/20; 135-0821/20; 135-0769/20 y 135-0771/20; 135-1376/21; 135-1308/21; 135-1352/21; 135-2383/21; 135-2210/21; 135-1920/21; 135-2173/21; 135-2501/21; 135-2663/21; 135-0633/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta las actuaciones contenidas en los expedientes C°sN°s135-0325/10; 135-2016/2017; 135-0095/18; 135-1861/18; 135-2283/18; 135-0189/19; 135-0566/19; 135-1194/19; 135-1384/19; 135-1850/19; 135-3097/2019; 135-3085/2019; 135-3240/2019; 135-2475/19; 135-1574/2019; 135-2362/19; 135-0348/20; 135-0863/20; 135-1231/20; 135-1305/20; 135-1337/20; 135-1514/20; 135-0957/20; 135-0766/20 y Nota Siga 3879/2020; 135-0633/20 y Nota Siga N° 3311/2020; 135-0402/20; 135-0966/20 y Nota Siga 5330/2020; 135-

2107/20; 135-1512/20 y Nota Siga N° 6699/2020; 135-1384/20 y Nota Siga N° 6381/2020; 135-1662/20; 135-1833/20 y Nota Siga 7705/2020; 135-0800/20; 135-1644/20; 135-1739/20 y Nota Siga N° 7211/2020; 135-1619/20; 135-2203/20; 135-0471/20; 135-0612/20; 135-0756/20 y Nota Siga N° 4324/20; 135-0931/20; 135-1075/20; 135-1095/20; 135-1226/20; 135-1344/20 y Nota Siga N° 6166/2020; 135-1529/20; 135-1714/20; 135-1749/20; 135-1979/20; 135-2259/20; 135-2255/20; 135-2038/20; 135-1632/20; 135-2041/20; 135-1636/20; 135-0331/21 y 135-0376/21; 135-0539/21; 135-0572/21; 135-1941/20 y Nota Siga N° 8398/2020; 135-1806/20 y Nota Siga N° 7727/20; 135-1834/20 y Nota Siga N° 7703/20; 135-1750/19 y 135-1753/19; 135-1682/20 y Nota Siga N° 7218/2020; 135-0927/20; 135-0821/20; 135-0769/20 y 135-0771/20; 135-1376/21; 135-1308/21; 135-1352/21; 135-2383/21; 135-2210/21; 135-1920/21; 135-2173/21; 135-2501/21; 135-2663/21; 135-0633/21, por haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 656 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2804/15 y otros que corren por cuerdas separadas, 135-3962/16; 135-0540/16, 135-5779/2017 y 135-6082/17; 135-1381/16; 135-4551/16 y 135-0979/16; 135-4779/17; 135-4125/17; 135-1899/17; 135-2391/17; 135-3231/18; 135-0635/18 y 135-0820/18; 135-2029/18; 135-3063/18; 135-2857/18; 135-0590/18, 135-0649/18, 135-0650/18, 135-1016/18 y 135-1061/18; 135-1462/18; 135-0942/18; 135-0119/18; 135-1367/18; 135-1200/18; 135-3724/16; 135-3189/18; 135-3311/18; 135-2828/18; 135-2683/19; 135-1822/19; 135-1540/19; 135-3043/19; 135-1469/19; 135-1218/2019; 135-1535/2019; 135-0480/19; 135-1187/19; 135-2954/19; 135-2956/19; 135-0857/19; 135-0818/19; 135-0938/19; 135-0327/19; 135-2740/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los Exptes. C°N°s. 135-2804/2015;135-3962/16; 135-0540/16, 135-5779/2017 y 135-6082/17; 135-1381/16; 135-4551/16 y 135-0979/16; 135-4779/17; 135-4125/17; 135-1899/17; 135-2391/17; 135-3231/18; 135-0635/18 y 135-0820/18; 135-2029/18; 135-3063/18; 135-2857/18; 135-0590/18, 135-0649/18, 135-0650/18, 135-1016/18 y 135-1061/18; 135-1462/18; 135-0942/18; 135-0119/18; 135-1367/18; 135-1200/18; 135-3724/16; 135-3189/18; 135-3311/18; 135-2828/18; 135-2683/19; 135-1822/19; 135-1540/19; 135-3043/19; 135-1469/19; 135-1218/2019; 135-1535/2019; 135-0480/19; 135-1187/19; 135-2954/19; 135-2956/19; 135-0857/19; 135-0818/19; 135-0938/19; 135-0327/19; 135-2740/19, por haber cumplido su trámite legislativo.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 657 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0686/18 y otros que corren por cuerda separadas 135-0747/18; 135-1280/18; 135-1591/18; 135-1622/18; 135-3058/18;135-3168/18; 135-3669/18; 135-0081/19; 135-2387/19; 135-2880/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-0686/2018,135-0747/18; 135-1280/18; 135-1591/18; 135-1622/18; 135-3058/18; 135-3168/18; 135-3669/18; 135-0081/19; 135-2387/19; 135-2880/19, por no cumplimentar con la documentación necesaria para el tratamiento de los mismos.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N°658 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3004/19 y otros que corren por cuerda separada,135-1524/18; 135-3197/19; 135-2117/19; 135-0450/19; 135-3071/19; 135-0707/19; 135-2593/19; 135-1833/19; 135-1834/19; 135-1985/19; 135-1986/19; 135-2629/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°sN°s 135-3004/2019,135-1524/18; 135-3197/19; 135-2117/19; 135-0450/19; 135-3071/19; 135-0707/19; 135-2593/19; 135-1833/19; 135-1834/19; 135-1985/19; 135-1986/19; 135-2629/19, por no cumplimentar con la documentación necesaria para el tratamiento de los mismos.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 659 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0086/21 y otros que corren por cuerda separada 135-0087/21; 135-0044/21; 135-2297/20; 135-1611/20 y Nota SIGA N° 7023/2020; 135-0496/20 y Nota SIGA N° 3313/2020; 135-2214/21; 135-1443/21; 135-2012/20; 135-1503/21; 135-1681/21; 135-1773/20; 135-2172/20; 135-1386/20; 135-0929/20; 135-4002/06; 135-1836/20; 135-1840/20 y Nota SIGA N° 7708-2020, 82-076414-SG-2018; 82-13974-SG-2021; 82-041158-TF-2020; 82-019929-SG-2021; Nota SIGA N° 328-TC-2021; Nota SIGA N° 3985-TC-2021; Nota SIGA N° 8270-2021; Nota SIGA N° 7750-TC-2014.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al archivo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, las actuaciones contenidas en los expedientes C°sN°s 135-0086/2021,135-0087/21; 135-0044/21; 135-2297/20; 135-1611/20 y Nota SIGA N° 7023/2020; 135-0496/20 y Nota SIGA N° 3313/2020; 135-2214/21; 135-1443/21; 135-2012/20; 135-1503/21; 135-1681/21; 135-1773/20; 135-2172/20; 135-1386/20; 135-0929/20; 135-4002/06; 135-1836/20; 135-1840/20 y Nota SIGA N° 7708-2020, 82-076414-SG-2018; 82-13974-SG-2021; 82-041158-TF-2020; 82-019929-SG-2021; Nota SIGA N° 328-TC-2021; Nota SIGA N° 3985-TC-2021; Nota SIGA N° 8270-2021; Nota SIGA N° 7750-TC-2014, por haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 660 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1358/21 y otros que corren por cuerda separada 135-2830/21; 135-2955/21;135-3359/21 y 82-044519-SG-2021.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-1358/21; 135-2830/21; 135-2955/21; 135-3359/21 y 82-044519-SG-2021, por haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N°661 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 - 1902/21 y otros que corren por cuerda separada 135-0624/21; 135-0091/21; 135-0334/20; 135-0335/20; 135-2216/20; 135-0625/21; 135-1700/19; 135-1076/19; 135-0954/19; 135-0598/20; 135-0095/20; 135-0749/21;135- 0646/19; 135-3135/19; 135-0589/20; 135-0272/21; 135-2074/21; 135-0123/20; 135-2320/20; 135-0808/21; 135-2792/21; 135-3379/21; 135-0330/20; 135-1301/21; 135-2598/21; 135-3364/21; 135-2604/21; 135-2275/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR** a las solicitudes de condonaciones de deudas en concepto de gravámenes municipales presentados mediante expedientes C°N°s135-1902/21, 135-0624/2021, 135-0091/2021, 135-0334/2020, 135-0335/2020, 135-2216/2020, 135-0625/2021, 135-1700/2019, 135-1076/2019, 135-0954/2019, 135-0598/2020, 135-0095/2020, 135-0749/2021, 135-0646/2019, 135-3135/2019, 135-0589/2020, 135-0272/2021, 135-

2074/2021, 135-0123/2020, 135-2320/2020, 135-0808/2021, 135-2792/2021, 135-3379/2021, 135-0330/2020, 135-1301/2021, 135-2598/2021, 135-3364/2021, 135-2604/2021, 135-2275/2021, por no cumplimentar con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, los expedientes consignados en el artículo 1º de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 664 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3528/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** las Becas "Eduardo Chañe" al Deportista Amateur del año 2.022, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°15.039, a los siguientes atletas:

Atletismo: señora María Victoria Maccio Lorenzo. Subcampeona argentina de salto en largo; 1º puesto en ranking provincial en salto triple y salto en largo en categoría U18. Campeona provincial de salto triple y salto en largo en categoría U18.

Ajedrez: señora Karen Nerina Gaité. Campeona en Torneo Festival Internacional de Ajedrez Carlos Paz, Córdoba. 2º puesto en Torneo Termas de Salta. 1º puesto en el 1º y 2º Torneo Jaque Mate a la Violencia. 1º puesto en Torneo Femenino Salteño sub 14.

Artes Marciales - Karate: señora Mariana Pilar Saldaño. Campeona argentina de Kata y medalla de plata en Torneo Nacional, Córdoba 2021. Medalla de plata en Torneo Regional Salta 2.021. Primera en el ranking nacional 2.021 en Kata Junior y Kata Mayores de 16 años.

Básquet: señor Santiago Damián Gonzáles. Integra el equipo sub 17 del club General Paz. Participa con el club en el torneo Pre-Federal en primera división. Obtuvo el 5º puesto con la Selección Salteña de Básquet en el 1º Torneo Norte Grande Sub-17 realizado en La Rioja.

Béisbol: señor Lucas Rementería. Integra el equipo de Cachorros en Salta y el equipo de las Águilas en la Liga Argentina de Béisbol. Campeón del Torneo Apertura de la Liga Salteña de Béisbol. Campeón con el equipo Argentino Blanco. Integra la Selección Argentina en categoría U18, U23 y Mayor.

Boxeo: señora Mara Emilia Fabián. Campeona del título AMBAPA. Integra la Selección Argentina que nos representará en los Juegos Panamericanos en Cali, Colombia del 25 de noviembre al 3 de diciembre del corriente año.

Fútbol: señora Luján Micaela Abigail Salva. Integrante del Club Atlético Central Norte. Campeona en categoría Sub-17 en el Torneo de la Liga Salteña de Fútbol. Convocada a la Selección Argentina Sub-17. Participará en el Torneo Argentino de liga de desarrollo organizado por AFA y CONMEBOL en categoría Sub-16.

Gimnasia: señor Enzo Javier Fernández. Único gimnasta de la provincia de Salta en llegar a Nivel A en las evaluaciones nacionales.

Pádel: señor Nahuel Di Francesco Vinny. Representó a la provincia de Salta en el selectivo para integrar la Selección Argentina en el mundial de México obteniendo el cuarto lugar.

Hockey: señor Valentín Isola. Integrante de Popeye Béisbol Club. Campeón en Torneo Iniciación en 5ª y 1ª división. 4º puesto en Liga Nacional B con el club. 6º puesto en el Campeonato Argentino Mayor A con la selección salteña.

Natación: señora Valentina Oulier. Participó en el Torneo Interclub Salta 2.021 en el que obtuvo el 1º puesto en 100 metros mariposa, 100 metros libres, 200 metros libres, 100 metros combinados y en 400 metros combinados. Batió récord del NOA en 100 metros pecho y en 50 metros libres en el torneo 52º aniversario de la Federación de Natación de Buenos Aires (FENEBA). Fue récord NOA en el torneo Interclub Sociedad Española en 50 metros pecho y en 200 metros combinados en la Copa España Salta.

Motocross: señor Enrique Pfister Sosa. Participó en el Campeonato Argentino de Enduro Infantil 2.021. Obtuvo el 2º puesto en la primera fecha realizada en La Rioja, 3º puesto en la segunda

fecha realizada en Mendoza y el 1º puesto en la 3ª fecha realizada en Entre Ríos. 1º puesto en categoría menores A en la carrera Sun Race, Tartagal, Salta. 5º puesto en el torneo Transmontaña, Tucumán, en parejas, libre de edad y cilindrada.

Rugby: señor Estanislao Pregot. Integra el Jockey Club de Salta. Capitán del seleccionado salteño M18 que participará en el Seven a jugarse en Paraná, Entre Ríos. Convocado por la Unión Argentina de Rugby a la concentración en categoría Menores de 18.



Squash: señor Nicolás Sardi. Campeón en Torneo Local en categoría Sub-13. Campeón Nacional de menores en Córdoba Sub-13. Subcampeón sudamericano en Cartagena, Colombia. Clasificado al Torneo Sudamericano de menores a realizarse en Chile en el mes de febrero del 2.022.

Tenis de Mesa: señora Gemma Valerio Estarli. Obtuvo el 2º puesto por equipos en Nacional de Tenis de Mesa en categoría Sub-11. 1º puesto llave B individual en categoría Sub-11, torneo realizado en Cenard. 2º puesto llave A en categoría Sub-11, torneo Grand Prix de Santiago del Estero. 1º puesto en circuito provincial realizado en San Salvador de Jujuy. 1º puesto en torneo organizado por Gauchos TDM en Salta Capital para menores de 20 años. Convocada a la Selección Argentina que participará del Sudamericano Sub-11 y Sub-13.

Vóley: señor Agustín Isaac Burgos. Integra el Club Atlético Libertad y la Selección Salteña. Campeón en todos los torneos organizados por la Asociación Salteña de Vóley. Campeón Regional jugado en Salta y elegido el mejor jugador del torneo. 4º puesto en la Copa Argentina de Clubes Chapadmalal, Mar del Plata 2.021.

#### DEPORTES PARALIMPICOS

Fútbol Talla Baja: señor Giovanni Nicolás Caxal Di Carlo. Formado en el club El Tribuno desde los cinco (5) años. Integra la Selección Argentina de Fútbol Talla Baja desde los diez (10) años. Participó de las convocatorias a concentraciones de la selección en Salta y Mendoza. Citado para el partido contra la selección de Bolivia para el día 25 de noviembre del 2.021, Copa América Perú 2.022 con fecha a confirmar y para la Copa Mundial Argentina 2.022.

Natación: señora Mariana Neri. Medalla de oro, cuatro medallas de plata y una de bronce en el Torneo Open Fadesir, Cenard, Buenos Aires. Participó en los Torneos Eda, en Santiago del Estero y en la clínica de natación adaptada, en Termas de Río Hondo, Santiago del Estero. Integra la selección salteña de Natación Paralímpica.

Natación: señor Iván Juárez Córdoba. Medalla de bronce en Torneo Open Fadesir, Canard, Buenos Aires. Medalla de bronce en Torneo Interclubes Convencional en el club Gimnasia y Tiro. Integra la selección Salteña de Natación Paralímpica.

#### DEPORTES COMBINADOS

Duatlón: señora Valeria Fabiana Liendro. Primer puesto en las 3ª y 4ª fechas del Duatlón Provincial ciudad de Salta. 1º puesto en la 1ª, 3ª, 4ª y 5ª fecha del Triatlón Provincial ciudad de Salta, en el que obtuvo el Campeonato Provincial. 1º puesto en el Campeonato Argentino de Duatlón llevado a cabo en Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, coronándose Campeona Nacional de Duatlón.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 665 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1936/20 y Nota SIGA N° 7924/2020.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- CREAR**, por el término de sesenta (60) días hábiles, prorrogables por el tiempo necesario para la consecución de su objeto, la Comisión Especial para el estudio y análisis de creación del Código Único de Faltas Municipales de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- LA** Comisión tiene como objeto tipificar en un código único, las faltas previstas por ordenanzas dictadas en el ejercicio del poder de policía, así como de las infracciones, faltas o contravenciones tipificadas por normas nacionales o provinciales, cuya aplicación corresponda a la Municipalidad de la ciudad de Salta y considerar el proyecto elaborado obrante en el expediente C°N° 135-1936/2020.

**ARTÍCULO 3º.- LA** Comisión estará integrada por:

- Un representante de la comisión de Legislación General del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;
- Un representante de la comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;
- Un representante de la comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;
- Un representante de la comisión de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;
- Un representante de la comisión de Obras Públicas y Urbanismo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 666 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1337/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo en la intersección de calles España y Simón Bolívar.

**ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 667 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1859/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo en la intersección de avenida José Gervasio Artigas y Pasaje 4.

**ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 668 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1866/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo en los siguientes lugares de barrio El Periodista:

- a) Calle Enrique Santiago Arana, desde calle Luis Mario Gohara hasta calle David Michel Torino;
- b) Calle Enrique Santiago Arana, desde calle Julio Barbarán Alvarado hasta calle Víctor Abán.

**ARTÍCULO 2º.-**

**ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 669 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2721/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las obras de pavimentación de la calle Daniel Ovejero entre calles Mario Ibañez y Argentino Medina de barrio San Ignacio.

**ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 670 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3171/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** en el cargo de Defensor del Pueblo de la ciudad de Salta, al señor Federico Martín Núñez Burgos Dopazo, D.N.I N° 24.453.094, quien ejercerá sus atribuciones en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 14.501 y modificatorias.

**ARTÍCULO 2º. EL** Defensor del Pueblo de la ciudad de Salta prestará juramento ante el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, observando y haciendo observar las Constituciones Nacional, Provincial y la Carta Municipal de Salta.

**ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 671 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3239/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR** desierto el cargo de Secretario Letrado de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta, convocatoria realizada mediante Resolución N° 422/21 del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** el plazo de seis (6) meses, contados desde la fecha de la publicación de la presente resolución, a fin de dar inicio al procedimiento de selección para cubrir el cargo de Secretario Letrado de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 672 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3448/21 y 135-3449/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo en los siguientes lugares:

- a) Intersección de calles 12 de Octubre y Vicente López;
- b) Avenida Solís Pizarro.

**ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 673 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1496/21 y otros que corren por cuerda separada, 135-1993/21 y 135-3017/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. REMITIR** al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135-1496/2021, 135-1993/2021 y 135-3017/2021 por haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N°674 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 - 3451/21.-**

**Autor: Cjal Dario Héctor Madile.-**

**VISTO**

La realización en nuestra ciudad de la 1º Jornada de Charla sobre la Tartamudez, a llevarse a cabo el día 15 de diciembre del corriente año; y

**CONSIDERANDO**

Que, se entiende por tartamudez a las delegaciones de base neurobiológica con componente genético-hereditario-socio ambiental que involucra problemas frecuentes con la fluidez normal y la continuidad del habla;

Que, dicha jornada busca visibilizar la situación que viven las personas que presentan esta afección y generar cambios a nivel social que permitan eliminar prejuicios y concientizar al respecto;

Que, la misma estará a cargo de la Ministra de Salud de la provincia de Tucumán, Dra. Rossana Elena Chahla, juntoal equipo de profesionales del Programa de Detección Temprana y Abordaje Integral de Tartamudez de Tucumán;

Que, es importante llevar a cabo acciones en nuestra ciudad que promuevan espacios de inclusión para personas con esta patología, como así también la capacitación profesional para su detección temprana, diagnóstico y tratamiento integral, especializado e interdisciplinario;

Que, la charla se llevará a cabo el día 15 de diciembre del corriente año de 09:00 a 13:00 horas en las instalaciones de Unión de Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) sede Salta, ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 966;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR** de Interés Municipal la 1ª Jornada de Charla sobre la Tartamudez, a llevarse a cabo el 15 de diciembre del corriente año en las instalaciones de Unión de Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA), por su aporte a la concientización y visibilización del trastorno de tartamudez o disfluencia.

**ARTÍCULO 2º. HACER** entrega de copia de la presente resolución a laMinistra de Salud de la provincia de Tucumán, Dra. Rossana Elena Chahla.

**ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 675 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 - 3484/21.-**

**Autora:Cjal. Laura Zulema García. -**

**VISTO**

La labor que realiza en nuestra ciudad la Federación de Cooperativas de Trabajo de Salta Ltda. - FE.CO.TRA.SA, como motor tradicional de la economía solidaria; y

**CONSIDERANDO**

Que, fue conformada en el año 2.004, logrando obtener su matrícula en el 2.016, con el objetivo de entender la dignidad de los trabajadores como autogestión cooperativa, unidad y organización,

Que, está integrada por 25 cooperativas de diferentes puntos de nuestra provincia, incluidos los pueblos originarios;

Que, desde su inserción, crece día a día exponencialmente tanto en su capacidad técnica como en su profesionalismo laboral;

Que, fueron premiados y reconocidos a nivel nacional por llevar adelante obras de gran envergadura e impacto social para la comunidad, como el Parque la Familia y Proyecto integral Parque Norte; ambos proyectos realizados y ejecutados de manera integral por la federación;

Que, cuenta con dos fábricas sociales, fundadas en el esfuerzo propio, las que contribuyen a los procesos de integración social y desarrollo local;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. RECONOCER** la labor de la Federación de Cooperativas de Trabajo de Salta Ltda. - FE.CO.TRA.SA. en nuestra ciudad, por su aporte al desarrollo local y social comunitario.

**ARTÍCULO 2º. HACER** entrega copia de la presente resolución a las autoridades de la Federación de Cooperativas de Trabajo de Salta Ltda. - FE.CO.TRA.SA.

**ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 676 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C°N° 135 - 3541/21.-**  
**Autor: Cjal Raúl Alberto Córdoba.-**

**VISTO**

La actuación realizada por la Academia Folclórica de Estudio de Danza y Malambo "El Federal", en el Campeonato Nacional de Malambo; y

**CONSIDERANDO**

Que, esta competencia se realizó del 19 al 23 de noviembre del corriente año, en Carlos Paz –Córdoba. La destacada participación de la academia posibilitó la obtención de varios premios: 1º premio Conjunto Tradicional Menor, 3º premio Pareja Tradicional Menor y 1º premio Pareja Tradicional Adulto;

Que, la academia cuya sede principal funciona en calle 20 de FebreroN°780, también posee sucursal en barrio Los Chañares - Atocha, trascendiendo a nuestro municipio, y concurren niños de tres años en adelante, brindando enseñanza a más de 180 alumnos por año;

Que, este año obtuvieron cuatro (4) Copas Challenger por haber resultado vencedores en concurso de Danzas Tradicionales;

Que, es menester distinguir al profesor Jorge Pérez, responsable de la academia, junto a su pareja de baile profesora de baile, Sra. Melisa Colque;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** Reconocimiento por la labor destacada al Sr. Jorge Pérez, profesor de la Academia Folclórica de Estudio de Danza y Malambo "El Federal", por su inquebrantable espíritu en aras de difundir la danza folclórica.

**ARTÍCULO 2º. HACER** entrega de una copia de la presente resolución al profesor Jorge Pérez.

**ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 677 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3543/21.-**  
**Autora: Cjal. Lilita de los Angeles Monserrat.-**

**VISTO**

Las diversas actividades que realiza el Centro Vecinal Barrio Hernando de Lerma, Personería Jurídica N° 113/84, de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, fue fundado en el año 1.984, ubicándose su sede en calle Zabala N° 213. Desde sus inicios este organismo vecinal realizó diversas actividades deportivas, recreativas, cursos de capacitación y eventos sociales para toda la zona de influencia;

Que, cuenta con alrededor de quinientos socios activos que son de vital importancia para el desarrollo de las actividades, entre las que podemos nombrar: danzas árabes, niveles niños, adolescentes y adultos. Prof. Debora Nardini; danzas folclóricas, básicos y coreografías adultas mayores, Prof. Yolanda D'Primio; danzas folclóricas, ballet "Estampa Salteña" dirigido por la Prof. Martina Sánchez; danzas folclóricas, Malambo, Básicos, Prof. Néstor "Taco" Cardozo; danzas folclóricas para niños, básicos, Prof. Néstor "Taco" Cardozo; Bachata, Básico, Avanzado, Profesional, Prof. César Cardozo; Retro 80, 90 escuela de baile creado y dirigido por el Prof. Andrés Montesana; Zumba, escuela de baile creada y dirigida por la Prof. Carina Altamirano; Contemporáneo, escuela de baile creada y dirigida por la Prof. Dalia Chavarría; Gimnasia aerobics, escuela de gimnasia, Prof. Sandra Funes; Gimnasia Localizada, Prof. Susana Colque; Tango Escuela, en niveles básico y profesional, Prof. Magdalena Yrahola; Batucada, Prof. Sol Flores; Escuela de Manicuras y experta en belleza, Prof. Noemí Mejías; Escuela de Masoterapia, preparación con programas, Prof. Marta Susana Aguirre; Masoterapia enseñanza y servicio con salida laboral Prof. Rosana Bustillo; Escuela de Peluquería, salida laboral profesional, Prof. Marcela Cayo; Depilación enseñanza y servicio con salida laboral Prof. Marcela Cayo; Acompañante Terapéutico con salida Laboral, Prof. Fernanda Valdez; Gerontología atención a los adultos mayores, Prof. Marta Cruz; GapulMusic Retro 80, creada y dirigida por el Prof. Sandro Ahumada; Tango, Vals y Milonga, básico y elementales, Prof. Ramón Medina; Escuela de Primeros Auxilios, Lic. Fernando Rubén Flores; Técnicas en Pintura Prof. Claudia Tercero; Cursos de Gastronomía, Pizzería, Mozo, Barman y Cocina Regional, Prof. Darío Herrera; Taekwondo, Prof. Héctor Issa; Gimnasia para Adulto Mayores, Prof. Rossana Jofre; Evolution Dance Retro 80, Prof. Jorge Ríos; Gimnasia para Niños, Prof. Agustina Nieva; Break Dance, Prof. Adam Ferreyra; Asesoramiento Jurídico Gratuito, comercial, familia, penal Dra. Villegas / Dr. Flores;

Que, también realiza asistencia solidaria a barrios necesitados y personas con escasos recursos, colaborando con personas afectadas por la pandemia COVID-19;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. RECONOCER** y destacar la labor social y solidaria que realiza en nuestra ciudad el Centro Vecinal Barrio Hernando de Lerma, con domicilio en calle Zabala N° 213, por su importante aporte a la cultura, deporte y los distintos servicios que brinda a la comunidad.

**ARTÍCULO 2º. HACER** entrega de copia de la presente resolución a las autoridades del Centro Vecinal Barrio Hernando de Lerma.

**ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N°678 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 - 3550/21.-**

**Autora: Cjal. María Florencia Mora Cruz.-**

**VISTO**

El evento "Bailemos todos": Más Luces, Menos Ruidos", desarrollado hace 8 años en nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, el objetivo principal del evento consiste en bailar para ayudar a un comedor comunitario, por el medio ambiente, la celiaquía y animales desprotegidos, entre otros, contando además con la colaboración de Payamédicos a nivel nacional quienes se sumaron a la causa;

Que, la idea principal es que todos tomaran su propia iniciativa, generando una campaña con una causa determinada y unirse con otras personas a bailar, siendo en nuestra ciudad la convocatoria en la explanada del Cabildo Histórico, los primeros días de diciembre de cada año;

Que, "Los argentinos tenemos una gran capacidad desde el dolor para unirnos. Entonces nos preguntamos: ¿será posible desde la alegría?", dijo Juan Carr, al respecto de la propuesta de Red Solidaria para que la gente se junte a bailar;

Que, "la música está subiendo, los corazones se van uniendo. No bailes solo, yo bailo con vos". Así comienza el tema musical "Bailemos todos", creado exclusivamente para esta iniciativa, compuesto por Ale Sergi y Cachorro López e interpretado por Miranda, Soledad Pastorutti, Kevin Johansen, Lali Espósito y Marcelo Moura;

Que, primero sonaron las sirenas de los cuarteles de bomberos de todo el país, para que todos pudieran conectarse desde su celular, computadora, televisor o radio ya que, a horas 18:15 el doctor Daniel López Rosetti enseñó desde Palermo, hacia todo el país, la técnica de Reanimación Cardiopulmonar (RCP);

Que, un dato interesante es que la canción "Bailemos todos" tiene el ritmo ideal que se debe seguir mientras se realiza RCP a una víctima, manteniéndose en 110 compresiones por minuto. Juan Carr concluyó "Vamos a ser el primer país del mundo que se organiza para aprender a salvar vidas al mismo tiempo";

Que, en Salta año a año fue creciendo, sumándose cada vez más fundaciones y asociaciones a esta iniciativa y juntos Payamédicos y TGD padres son los encargados de tal evento, reuniendo a cientos de voluntarios y ciudadanos que se predisponen a cerrar un año con energía;

Que, "Bailemos Todos: Mas Luces Menos Ruidos", también tiene como objetivo concientizar sobre el uso adecuado de la pirotecnia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR** de Interés Municipal el evento denominado "Bailemos Todos: Más Luces Menos Ruidos", a llevarse a cabo en nuestra ciudad el próximo 11 de diciembre en la explanada del Cabildo Histórico de Salta, por el gran aporte en la formación de voluntarios en RCP.

**ARTÍCULO 2º. HACER** entrega copia de copia de la presente a los representantes de TGD, Padres Tea Salta y Payamédicos.

**ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 679 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3553/21.-  
Autor: Cjal. Nicolás Kripper.-

VISTO

La extensa y fructífera carrera artística de la bagualera salteña Balvina Ramos; y

**CONSIDERANDO**

Que, oriunda Santa Victoria Oeste, nació en el año 1962, iniciando su carrera por incentivo materno, como coplera de la zona de Bacoya;

Que, en los años '70 se transformó en un símbolo, por convertirse en una de las pocas mujeres cantantes de coplas;

Que, participó en importantes escenarios del país como Cosquín y Jesús María, además participó en la Gala del Teatro Colón, ofrecida a los líderes mundiales que visitaron el país en ocasión de realizarse el encuentro del G20 en el año 2018;

Que, Salta se caracteriza por ser cuna de grandes talentos musicales que nos representan tanto en el país como en el mundo, dando a conocer un poco de nuestras culturas y tradiciones;

Que, la baguala es un género musical originario de los Valles Calchaquíes y el Chaco Salteño, representa un ritual sagrado de la cultura andina y sus versos son frecuentemente improvisados;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER** la trayectoria artística de la coplera salteña Balvina Ramos, en el marco de su 35° aniversario como exponente de la música originaria, llevando la belleza de este género por todos los rincones del país.

**ARTÍCULO 2º. HACER** entrega de copia de la presente resolución a la Sra. Balvina Ramos.

**ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 680 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3556/21.-  
Autor: Cjal Santiago Alurralde.-

VISTO

La participación de la bailarina salteña Patricia Padilla en el Campeonato Nacional de Malambo Femenino 2021, obteniendo el primer puesto; y

#### CONSIDERANDO

Que, que el mencionado evento se llevó a cabo en la ciudad de Carlos Paz, Córdoba, entre el 19 y el 22 de noviembre del corriente, y contó con la participación de 24 delegaciones de todo el país;

Que, en el año 2019 logró ser campeona provincial y subcampeona nacional de este encuentro, que recién iniciaba por primera vez;

Que, esta gran bailarina danza desde los 9 años, luego inició se inició en la enseñanza de este arte, contando con 12 años de existencia su Academia de Danzas Juan Moreira;

Que, desde el año 2015 forma parte del Ballet folclórico de la provincia de Salta, Martín Miguel de Güemes;

Que, es importante destacar la participación de mujeres en la práctica del malambo, ya que esta disciplina durante muchos años fue casi exclusiva de hombres y las posibilidades de mostrarse al público se daban sólo en competencias pequeñas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. RECONOCER** la labor y trayectoria destacada como malambista de la bailarina Patricia Padilla por su participación en el Campeonato Nacional de Malambo Femenino 2021, desarrollado en la ciudad de Carlos Paz, Córdoba.

**ARTÍCULO 2º. HACER** entrega de copia de la presente resolución a Patricia Padilla.

**ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 681 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3559/21.-**

**Autora: Cjal.Candela Betsabé Correa Carrizo.-**

#### VISTO

Los 25 años de servicio del señor Sergio Reymundo Cardozo, empleado del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta; y

#### CONSIDERANDO

Que, inició sus actividades conjuntamente con el retorno a la democracia en el año 1983 junto al vicegobernador Dr. Jaime Figueroa, para luego pasar a formar parte del equipo de Ceremonial y Protocolo de la Gobernación, asistiendo a Dn. Roberto Romero durante su gestión al frente de la provincia;

Que, siguió en funciones durante el mandato del Gobernador CPN Hernán Cornejo, con quien culminó su primera etapa en la Gobernación para continuar en la Corte de Justicia, junto a su entonces presidente, Dr. Rodolfo Urtubey;

Que, regresó a la Gobernación para cubrir las actividades del primer mandato del Dr. Juan Carlos Romero, para luego dedicarse a la actividad privada, regresando a la administración pública en este Concejo Deliberante;

Que, desde diciembre del año 2005 hasta la fecha está a cargo del Departamento de Ceremonial y Protocolo de este Cuerpo, donde asistió a los presidentes Jorge Vidal Casas, Gustavo Sáenz, César Álvarez, Tomás Rodríguez, Angela Di Bez, Ricardo Villada, Matías Cánepa, Darío Madile y a todos los concejales que pasaron durante ocho períodos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. RECONOCER** la trayectoria del señor Sergio Reymundo Cardozo por sus 25 años de servicios, como funcionario del Departamento de Ceremonial y Protocolo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º. HACER** entrega de copia de la presente resolución al señor Sergio Reymundo Cardozo.

**ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----



AMADO – MADILE

## RESOLUCIÓN N° 682 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3585/21.-

Autor:Cjal. Abel David Moya Ruiz.-

## VISTO

La realización en nuestra ciudad del curso denominado "Liderazgo Emocional", que dictara la Lic. Silvina Andrea Fernández; y

## CONSIDERANDO

Que, es profesora de inglés desde el año 1998, realizando clases particulares y asistente de cátedra de literatura inglesa. También realiza talleres de recursos expresivos, a niños y adultos, y desde el año 2012 coordina cursos y seminarios de capacitación docente;

Que, en el año 2014 fue coordinadora del proyecto de la incorporación de la neurosicoeducación y el coaching educativo en la nueva escuela secundaria;

Que, asimismo, en el año 2015 fue coach de adolescentes para la preparación de "Charlas TED-Ed "con el equipo de TEDxRadio de la Plata;

Que, en nuestra provincia dictó diversas capacitaciones, como así también en CABA y Montevideo, abarcando distintas temáticas como recursos expresivos: Motivación y creatividad en las aulas, Habilidades socioemocionales, Liderazgo a través de las habilidades de siglo XXI, entre otros;

Que, entre sus publicaciones podemos citar "Educación en positivo"- Editorial Proyecto cepa 2015;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR** de Interés Municipal el curso denominado Liderazgo Emocional, dictado por la Lic. Silvina Andrea Fernández, a realizarse el próximo 16 de diciembre a horas 20:00.

**ARTÍCULO 2º. HACER** entrega de copia de la presente resolución a la Lic. Silvina Andrea Fernández.

**ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

## RESOLUCIÓN N° 701 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3601/21.-

## VISTO

El Acta de Proclamación N° 8127 del Tribunal Electoral de la provincia de Salta; y

## CONSIDERANDO

Que, conforme resolución contenida en el Acta referida, se proclamaron concejales electos por el municipio de Salta a los ciudadanos allí consignados;

Que, en cumplimiento del artículo 2º del Reglamento Interno (Resolución N° 374/10 CD y modificatorias), corresponde, previo juramento, incorporar a los concejales electos a fin de constituir el Cuerpo de Concejales y dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR** al Cuerpo de Concejales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º del reglamento Interno (Resolución N° 374/10 y modificatorias) a los ciudadanos individualizados en el Acta N° 8127 del Tribunal Electoral de la provincia de Salta de fecha 03 de septiembre de 2021, quienes prestaron juramento en el día de la fecha; a saber:

APELLIDO	NOMBRE/S	M.I. N°	PARTIDO
GAUFFIN	JOSE MIGUEL	12.712.736	JPC
KRIPPER	GUILLERMO ALEJANDRO	26.094.165	PAIS
GARECA	MALVINA MERCEDES	29.334.674	PSALTA
ALVAREZ EICHELE	AGUSTINA ESTELA	38.740.757	JPC
GARCIA ALCAZAR	JOSE DARIO ANTONIO	28.810.409	FE

BENAVIDES	ANA PAULA	35.477.399	SSI
MADILE	DARIO HECTOR	28.863.840	SNU
SALIM	ALBERTO	12.211.067	UCR
PEREZ	MARIANELA	23.953.654	PAIS
RAMOS	ARNALDO ABEL	24.237.870	PSALTA
VIRGILI	EDUARDO JOSE	28.634.649	JPC
COSTANZO	VICTOR ALFREDO	16.334.276	PAIS
OROZCO	MARIA EMILIA	34.242.208	JPC
AM	CAROLINA TELMA	28.096.027	PSALTA
BENNASSAR	MARIA INES	30.637.487	FE
COLQUE DOMINGUEZ	RICARDO ERNESTO	40.741.244	SSI
LOPEZ	PABLO EMANUEL	41.445.284	JPC
GRAMAJO SALOMON	MARIA SOLEDAD	23.953.597	SNU
JORGE SARAVIA	LAURA CECILIA	24.351.100	UCR
VARGAS	ALICIA DEL VALLE	10.493.227	PAIS
PALARIK	IGNACIO DANIEL	32.242.349	PSALTA

**ARTÍCULO 2º.- LOS** señores concejales incorporados en el art. 1º, cumplirán su mandato por el período comprendido entre el 03/12/21 y el 02/12/23.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - VARGAS

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 702 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3604/21.-

**VISTO**

La convocatoria a Sesión Inicial prevista para el día 3 de diciembre de 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Resolución N° 374/10 – Reglamento Interno del Concejo Deliberante y sus modificatorias prevé en sus artículos 2º y 3º que los ediles electos se reunirán a los fines de integrar el Cuerpo;

Que, la misma normativa establece que, luego de integrado el Cuerpo con la incorporación de todos sus miembros, deberán estos elegir sus autoridades y definir la integración y autoridades de los bloques;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** en el cargo de Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, al concejal DARIO HECTOR MADILE, DNI N° 28.863.840.

**ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR** en el cargo de Vicepresidente Primero del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, al concejal JOSE MIGUEL GAUFFIN, DNI N° 12.712.736.-

**ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR** en el cargo de Vicepresidenta Segunda del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, a la concejal ANA PAULA BENAVIDES, DNI N° 35.477.399.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - VARGAS

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 703 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3602/21.-

**VISTO**

La Resolución N° 374/10 y modificatorias, Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de dicha normativa establece que los ediles electos reunidos en sesión inicial definirán la integración y autoridades de los bloques políticos;

Que, en el artículo 3° dispone que en la misma sesión se tendrán por constituidas las Comisiones de Labor Parlamentaria y de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial con los presidentes de cada bloque;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** la comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

<b>COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA</b>	
Presidente	MADILE, DARIO HECTOR
Miembros	GARCIA ALCAZAR, JOSE (Unidos Por Salta)
	SALIM, ALBERTO ( URC)
	BENAVIDES, ANA PAULA (SI Salta Independiente)
	GAUFFIN, JOSE MIGUEL (Juntos por el Cambio+)
	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD ( Por Salta)

**ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR** la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera;

<b>COMISION DE DISCIPLINA, JUICIO POLITICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL</b>	
Presidente	MADILE, DARIO HECTOR
Miembros	GARCIA ALCAZAR, JOSE (Unidos Por Salta)
	SALIM, ALBERTO ( URC)
	BENAVIDES, ANA PAULA (SI Salta Independiente)
	GAUFFIN, JOSE MIGUEL (Juntos por el Cambio+)
	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD ( Por Salta)

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 098 C.D.-**  
**Ref.: Nota SIGA N° 6269/2021 (fotocopia).-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia a la solicitud de condonación presentada por la firma Zozzoli S.A., mediante expediente C° N° 135-1679/2021, copia incorporada en la Nota SIGA N° 6269/2021, si se dio inicio al procedimiento de determinación de oficio, propuesto en los apartados 3.4. del trámite posterior y 4. conclusión del Dictamen Jurídico N° 55/21, foja 276, dictaminado por la Asesoría Jurídica Tributaria de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de la ciudad de Salta. En caso que la determinación de oficio se haya realizado, informar el monto total y real de la deuda.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"